



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 21 de noviembre de 2017

Año CXXV Número 33.755

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

CONTRATOS. Decreto 944/2017. Aprobación de la Reglamentación del Procedimiento Transparente de Consulta.....	3
JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decreto 945/2017. Criterios de gestión.....	4
VOLUNTARIADO SOCIAL. Decreto 942/2017. Modificación. Decreto N° 750/2010.....	6
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decreto 941/2017. Acéptase renuncia.....	7
MINISTERIO DE SALUD. Decreto 943/2017. Acéptase renuncia.....	8

Decisiones Administrativas

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA. Decisión Administrativa 1009/2017. Designase Director de Prensa y Ceremonial.....	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1014/2017. Designación.....	10
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1010/2017. Designase Subdirectora Nacional de Incentivos Promocionales.....	11
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1011/2017. Designase Director Nacional de Asuntos Provinciales.....	12
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1012/2017. Designación.....	13
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1015/2017. Designase Director Nacional para el Equipamiento y Tecnología en Seguridad de Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado.....	14
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1013/2017. Designase Director Nacional de Inspección de Obras y Control del FONAVI.....	15

Resoluciones

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Resolución 63-E/2017. Apruébase estructura organizativa.....	17
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 356-E/2017	19
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 363-E/2017	21
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 348-E/2017	24
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 352-E/2017	25
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 356-E/2017	26
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 357-E/2017	27
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 367-E/2017	29
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 368-E/2017	32
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 369-E/2017	35
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 371-E/2017	38
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 880-E/2017	39
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 896-E/2017	41
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT. Resolución 22-E/2017	43

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 627-E/2017	44
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 635-E/2017	44
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 83/2017	45
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 90/2017	46
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 91/2017	47
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 92/2017	48
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 93/2017	50
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 94/2017	51
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1449-E/2017	52
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY. Resolución 49/2017	53
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY. Resolución 82/2017	56
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 791-E/2017	57
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 955-E/2017	58
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 2196-E/2017	59
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 449-E/2017	60

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. IMPUESTOS. Resolución General 4158-E . Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones. Norma modificatoria.	62
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4159-E . Procedimiento. Zona de desastre y emergencia. Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro. R.G. N° 4.118-E, su modificatoria y complementaria. Su modificación.	62
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 711-E/2017 . Régimen de emisiones en UVA.	63
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 712-E/2017 . Venta en Corto y Préstamos de Valores.	66

Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS. Disposición 2/2017	69
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Disposición 1202-E/2017	70
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Disposición 1203-E/2017	71
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 347-E/2017	72
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 348-E/2017	73
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 351-E/2017	73
MINISTERIO DE FINANZAS. SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA. Disposición 1-E/2017	74

Concursos Oficiales

NUEVOS	76
--------------	----

Remates Oficiales

NUEVOS	77
--------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	78
ANTERIORES	107



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Decretos

CONTRATOS

Decreto 944/2017

Aprobación de la Reglamentación del Procedimiento Transparente de Consulta.

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16840003-APN-MF, la Ley N° 27.328, el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante) y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que por el artículo 14 de la mencionada ley se determinó que cuando la complejidad o monto del proyecto lo justifiquen podría establecerse un procedimiento transparente de consulta, debate e intercambio de opiniones entre la contratante y los interesados precalificados que, basado en las experiencias, conocimientos técnicos y mejores prácticas disponibles por cada una de las partes, permita desarrollar y definir la solución más conveniente al interés público sobre cuya base habrán de formularse las ofertas.

Que, asimismo, por el citado artículo 14 se dispuso que la implementación de este procedimiento de consulta debería asegurar la intervención de la ex UNIDAD DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA y garantizar la transparencia, concurrencia, publicidad, difusión, competencia efectiva y la participación simultánea y en condiciones de igualdad de todos los interesados precalificados, promoviendo, entre otros factores y según las características del proyecto, la participación directa e indirecta de las pequeñas y medianas empresas y el fomento de la industria y el trabajo nacional.

Que por el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.328 y se creó, en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS, la entonces UNIDAD DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA con las funciones establecidas en los artículos 28, 29 y concordantes de la Ley N° 27.328, así como con las demás conferidas en la reglamentación.

Que por el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 118/17, se instruyó a dicha Unidad a elaborar y presentar ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL, una propuesta de reglamentación del Procedimiento Transparente de Consulta previsto en el artículo 14 de la Ley N° 27.328, teniendo presente las pautas allí dispuestas.

Que por el artículo 10 del Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre de 2017 se estableció que la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA será continuadora de la mencionada UNIDAD DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Que la referida SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA ha elevado la propuesta de reglamentación del mencionado procedimiento, de conformidad con lo requerido por el artículo 14 del Anexo I del mencionado Decreto N° 118/17.

Que, en el marco de lo expuesto, resulta necesario aprobar la reglamentación del Procedimiento Transparente de Consulta previsto en el artículo 14 de la Ley N° 27.328, a fin de regular aquellos aspectos necesarios para su efectiva y eficiente ejecución.

Que, ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación del Procedimiento Transparente de Consulta previsto en el artículo 14 de la Ley N° 27.328 que como Anexo (IF-2017-28651237-APN-SSALYR#MF) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Luis Andrés Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89989/17 v. 21/11/2017

JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 945/2017

Criterios de gestión.

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23890183-APN-SECCI#JGM, la Ley N° 24.156, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de mejorar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la programación, gestión y negociación de programas y proyectos con financiamiento externo multilateral y bilateral, así como también de los proyectos de participación público-privada de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156, resulta necesario establecer criterios de coordinación y homogeneización de pautas con relación a su ejecución y administración, posibilitando así una mayor articulación de las políticas públicas en cada área específica de gestión, con independencia de la fuente de financiamiento.

Que a tales efectos deviene necesario centralizar la ejecución y gestión operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias, legales, ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también, la planificación, monitoreo y auditoría de dichos programas y proyectos, en las Subsecretarías de Coordinación Administrativa o equivalentes, según corresponda, como asimismo, su ejecución técnica, en las Secretarías y Subsecretarías o áreas equivalentes de carácter sustantivo.

Que resulta necesario adoptar las medidas conducentes a consolidar tales mejoras en las prácticas de gestión y coordinación de tales programas y proyectos, garantizando a su vez los compromisos asumidos con los organismos internacionales de crédito.

Que a fin de lograr un accionar estratégicamente coordinado es menester establecer criterios de homogeneización de pautas respecto de los programas y proyectos con organismos financieros internacionales de crédito con relación a su financiamiento, definición de las fuentes y de las condiciones de su otorgamiento, como asimismo, la supervisión de su administración, resultando trascendente en ese marco el rol del MINISTERIO DE FINANZAS como enlace en las relaciones institucionales con dichos organismos, conforme a las competencias que le han sido asignadas al efecto mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA, en su carácter de servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE FINANZAS en virtud de lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 2/17.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 que ejecuten programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada a través de las unidades ejecutoras creadas a tal efecto, centralizarán la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también, la planificación, programación, monitoreo y auditoría de dichos programas y proyectos, a través de sus respectivas Subsecretarías de Coordinación Administrativa o áreas equivalentes, según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- Las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada, actualmente desarrolladas por las unidades ejecutoras técnicas o por las áreas técnicas de unidades ejecutoras de programas, serán llevadas a cabo por las Secretarías y Subsecretarías o áreas equivalentes de carácter sustantivo de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas por el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 con responsabilidad primaria en la materia de que se trate.

ARTÍCULO 3°.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional alcanzadas por el presente decreto deberán presentar para su aprobación por parte de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el plan de reestructuración orgánica funcional y de traspaso de competencias y de transferencia de los trámites y procesos de soporte administrativo de los proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada existentes a las Subsecretarías de Coordinación Administrativa o a las áreas equivalentes, o bien a las Secretarías o Subsecretarías de carácter sustantivo, según corresponda, de acuerdo a los términos del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- El MINISTERIO DE FINANZAS gestionará ante los organismos internacionales de crédito las adecuaciones normativas o contractuales que pudieren resultar necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Para los supuestos de programas y proyectos con financiamiento externo cuyo cierre definitivo se produzca durante el ejercicio fiscal 2018, la Jurisdicción en cuya órbita se ejecuten tales programas deberá gestionar para la consideración y aprobación por parte de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE FINANZAS, una solicitud de mantenimiento de la estructura originaria de ejecución hasta la conclusión del proyecto, acompañada del plan de acción propuesto.

ARTÍCULO 6°.- Hasta tanto se realicen las modificaciones estructurales y demás tareas que permitan la plena operatividad del presente decreto, las unidades ejecutoras existentes a la fecha de su entrada en vigencia continuarán prestando los servicios relativos a la ejecución contable, financiera, de contrataciones y de recursos humanos, con cargo a los créditos presupuestarios vigentes.

ARTÍCULO 7°.- El Jefe de Gabinete de Ministros dictará las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

e. 21/11/2017 N° 89992/17 v. 21/11/2017

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



VOLUNTARIADO SOCIAL
Decreto 942/2017
Modificación. Decreto N° 750/2010

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18770397-APN-DDYME#CNCPS, la Ley N° 25.855 y su Decreto reglamentario N° 750 de fecha 31 de mayo de 2010, la Decisión Administrativa N° 327 de fecha 29 de mayo de 2017, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 1207 de fecha 14 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.855 tiene como objeto promover el voluntariado social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro y, regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrolla sus actividades.

Que mediante el Decreto N° 750, de fecha 31 de mayo de 2010, se aprobó la reglamentación de la Ley referida en el considerando precedente, y se estableció al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a través de su UNIDAD DE COORDINACIÓN TÉCNICA, como Autoridad de Aplicación e interpretación del decreto mencionado, facultándolo para dictar las normas complementarias necesarias para su cumplimiento.

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 327 de fecha 29 de mayo de 2017, se transfirió el CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD (CENOC) y sus áreas dependientes junto con sus partidas presupuestarias, recursos humanos y materiales, del ámbito de la UNIDAD DE COORDINACIÓN TÉCNICA de la SECRETARÍA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a la órbita de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 1207 de fecha 14 de junio de 2017, se creó en el ámbito de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el PROGRAMA FEDERAL DE VOLUNTARIADO SOCIAL, que tiene como principal objetivo promover el trabajo voluntario organizado en todo el territorio nacional, fomentando la práctica de acciones solidarias, de sensibilización y concientización, potenciando a los actores sociales y el compromiso social de la comunidad.

Que por ello, en virtud de las modificaciones del esquema organizativo, resulta pertinente redefinir la Autoridad de Aplicación establecida en el Decreto N° 750/10, designando como tal a la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el propósito de implementar de manera adecuada lo establecido por la Ley N° 25.855 y su Decreto reglamentario, como así también en función de la nueva estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL, ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 750 del 31 de mayo de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- La SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL será la Autoridad de Aplicación e interpretación del presente decreto quedando facultada para dictar las normas complementarias necesarias para su cumplimiento”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 750 del 31 de mayo de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- La SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL podrá ejercer las políticas y acciones de fomento del voluntariado social, mediante las siguientes acciones:

- a) Impulsar o realizar campañas de información dirigidas a la opinión pública con el objeto de facilitar la participación ciudadana, ya sea para la captación de voluntarios sociales como para la obtención de apoyo económico.
- b) Promover, organizar o realizar cursos de formación para el voluntariado social.
- c) Promover, organizar, realizar o auspiciar congresos, seminarios o mesas de debates, nacionales o internacionales, sobre el voluntariado social, su contenido y el valor social del mismo.
- d) Propiciar la participación del sector empresario en el financiamiento de la actividad de los voluntarios sociales o de las organizaciones registradas en las que se desarrolla el voluntariado social, mediante becas, subsidios y premios en concursos. Las actividades de los voluntarios sociales no deberán tener relación alguna con el giro empresario de empresas patrocinantes.
- e) Desarrollar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de la Ley N° 25.855 y de la reglamentación que se aprueba por el presente decreto.”

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 21/11/2017 N° 89988/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decreto 941/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 17 de fecha 10 de diciembre de 2015 se designó Ministro de Agroindustria al Doctor D. Ricardo BURYAILE (M.I. N° 16.085.332).

Que el citado funcionario ha presentado su renuncia al aludido cargo a partir del 17 de noviembre de 2017.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente aceptar la renuncia del señor Ministro de Agroindustria.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por el mismo, en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 17 de noviembre de 2017, la renuncia del Doctor D. Ricardo BURYAILE (M.I. N° 16.085.332) al cargo de Ministro de Agroindustria.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 21/11/2017 N° 89991/17 v. 21/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD**Decreto 943/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el doctor Jorge Daniel LEMUS ha presentado su renuncia al cargo de MINISTRO DE SALUD.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 17 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el doctor Jorge Daniel LEMUS (D.N.I. Nº 4.991.508), al cargo de Ministro de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 21/11/2017 N° 89990/17 v. 21/11/2017

**BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...***0810-345-BORA (2672)****CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE****www.boletinoficial.gob.ar**



Decisiones Administrativas

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

Decisión Administrativa 1009/2017

Desígnase Director de Prensa y Ceremonial.

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16870170-APN-ANM#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Prensa y Ceremonial del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que a los efectos de implementar dicha cobertura transitoria resulta necesario designar al señor Hernán Gabriel ANBINDER con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de ingreso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de septiembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Hernán Gabriel ANBINDER (D.N.I. N° 28.325.427), en el cargo de Director de Prensa y Ceremonial del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de ingreso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 21/11/2017 N° 89962/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1014/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06268174-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y sus modificatorias, y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio, derogándose del Nomenclador de Funciones Ejecutivas la ex Coordinación de Fomento Territorial del Ingreso Social con Trabajo.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL, de ex Coordinador de Fomento Territorial del Ingreso Social con Trabajo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 6 de abril de 2017 y hasta el 23 de junio de 2017, al Licenciado Martín Federico WOIZINSKI, (D.N.I. N° 24.963.698), en el entonces cargo de Coordinador de Fomento Territorial del Ingreso Social con Trabajo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 21/11/2017 N° 89987/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DE HACIENDA**Decisión Administrativa 1010/2017****Desígnase Subdirectora Nacional de Incentivos Promocionales.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01460754-APN-DMEYN#MH, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2 de fecha 2 de enero de 2017, 64 de fecha 24 de enero de 2017 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 2/17 se modificó el artículo 1° y el artículo 20 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias incorporándose el MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por el Decreto N° 64 de fecha 24 de enero de 2017 se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio.

Que por el artículo 14 del decreto citado en el considerando precedente se estableció la vigencia de las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas por éste afectadas.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel III, de Subdirector Nacional de Incentivos Promocionales de la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Doctora Doña Fernanda Verónica GUARDON (M.I. N° 29.328.376) en el cargo de Subdirector Nacional de Incentivos Promocionales de la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

MINISTERIO DE HACIENDA**Decisión Administrativa 1011/2017****Desígnase Director Nacional de Asuntos Provinciales.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19892002-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 691 del 30 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud del Decreto N° 64 del 24 de enero de 2017 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 691 del 30 de agosto de 2017, se incorporó al ámbito de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, de Director Nacional de Asuntos Provinciales.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Economía Don Félix PIACENTINI (M.I. N° 23.469.810) en el cargo de Director Nacional de Asuntos Provinciales de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 21/11/2017 N° 89970/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Decisión Administrativa 1012/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15069388-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 862 del 26 de octubre de 2017 y lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 862/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio, resulta imprescindible designar transitoriamente, al agente Don Daniel Federico COLIN en UN (1) cargo Nivel C – Grado 0 del SINEP, para cumplir funciones de Analista Técnico en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD a partir del 1° de octubre de 2016.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Que corresponde aprobar la designación transitoria de Don Daniel Federico COLIN con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que el Decreto N° 355/17, dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a Don Daniel Federico COLIN (D.N.I. N° 32.756.725) en UN (1) cargo Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones de Analista Técnico, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 21/11/2017 N° 89971/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1015/2017

Designase Director Nacional para el Equipamiento y Tecnología en Seguridad de Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado.

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16256986-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificatorio, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional para el Equipamiento y Tecnología en Seguridad de Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE FRONTERAS de la SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir el licenciado Don Francisco Félix CASTELLI los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Don Francisco Félix CASTELLI (D.N.I. N° 26.952.952), como Director Nacional para el Equipamiento y Tecnología en Seguridad de Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE FRONTERAS de la SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 21/11/2017 N° 89986/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1013/2017

Designase Director Nacional de Inspección de Obras y Control del FONAVI.

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15373771-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, y las Decisiones Administrativas N° 797 del 4 de agosto de 2016 y N° 382 del 2 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 382/16 se designó a partir del 1° de abril de 2016, en el cargo de DIRECTOR DE CONTROL DE GESTIÓN DEL FONAVI, (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS HABITACIONALES, perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, al Cdor. D. Gustavo Javier FLORES (D.N.I. N° 14.186.771).

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS Y CONTROL DEL FONAVI, de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación I.

Que el referido Ministerio, solicita la designación transitoria del Cdor. D. Gustavo Javier FLORES (D.N.I. N° 14.186.771) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS Y CONTROL DEL FONAVI (Nivel A, Grado 0, F.E. Nivel I del SINEP), dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación transitoria solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Cdor. FLORES los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 4 de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS Y CONTROL DEL FONAVI (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP), dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, al Cdor. D. Gustavo Javier FLORES (D.N.I. N° 14.186.771), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 21/11/2017 N° 89985/17 v. 21/11/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Resolución 63-E/2017

Apruébase estructura organizativa.

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00456822-APN-DGA#SLYT, el Decreto N° 78 del 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, el Decreto N° 172 del 30 de enero de 2008 y el Decreto N° 823 del 13 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 5° del Decreto N° 172/08, se modificó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, aprobada por el Decreto N° 78/00, incorporando la Responsabilidad Primaria y Acciones de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la citada Jurisdicción.

Que, asimismo, por el artículo 1° del Decreto N° 823/17, se facultó al titular de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a aprobar, previa intervención de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que, a fin de mejorar la gestión del área en función de sus competencias y de la complejidad de la estructura orgánica de la Jurisdicción, resulta necesario diseñar el nivel inferior de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la incorporación que se propicia mejorará el rendimiento de los equipos y los resultados de la gestión, fortaleciendo la transparencia mediante el control interno de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para alcanzar los objetivos encomendados por la normativa vigente.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado intervención en los términos del artículo 1° del Decreto N° 823/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 823 de fecha 13 de octubre de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

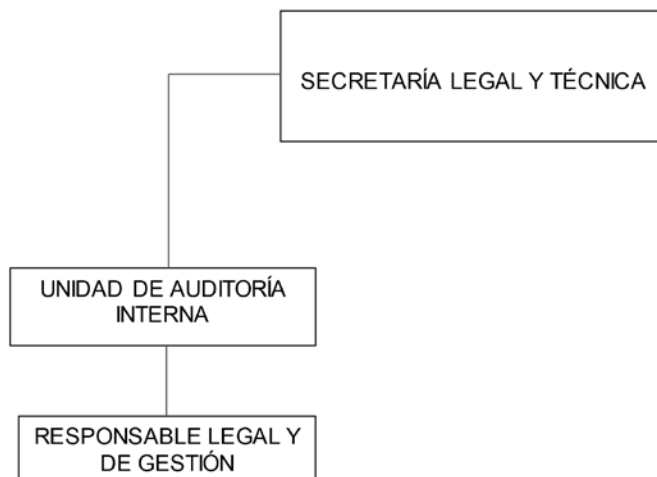
ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de acuerdo al Organigrama y Acciones que como Anexo I (IF-2017-28106317-APN-DGA#SLYT), y Anexo II (IF-2017-28314429-APN-DGA#SLYT), forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo que se detalla en la Planilla Anexa (IF-2017-28314379-APN-DGA#SLYT) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 20.02, Programa 20 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA – PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Pablo Clusellas.

ANEXO I



IF-2017-28106317-APN-DGA#SLYT

ANEXO II

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABLE LEGAL Y DE GESTIÓN

ACCIONES:

1. Colaborar con el Auditor Interno en la formulación y control de la planificación global y anual de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, detectando eventuales desviaciones y formulando los ajustes correspondientes.
2. Reemplazar al Auditor Interno, en caso de ausencia o impedimento temporal en el ejercicio de sus funciones.
3. Establecer las prioridades de trabajo, con el objeto de cumplimentar los proyectos establecidos en el Plan Global y Anual de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.
4. Elaborar los programas de trabajo de las auditorías relacionadas con los procesos sustantivos y de apoyo de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.
5. Ejecutar los proyectos de auditorías aprobados en la planificación global y anual que contemplen aspectos legales, contables, financieros, administrativos y operativos.
6. Supervisar las tareas del equipo de auditoría interviniente en cada proyecto, verificando el cumplimiento de los respectivos programas de trabajo y la observancia de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y del Manual de Control Interno Gubernamental.
7. Cumplir y ejecutar las resoluciones, circulares e instructivos emitidos por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.
8. Producir las acciones de seguimiento que permitan evaluar el estado de avance sobre las observaciones y recomendaciones efectuadas que estén relacionadas con la materia.
9. Emitir opinión respecto de los Reglamentos y Manuales de Procedimientos y de sus modificaciones, en forma previa a su aprobación, constatando que posean instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior.
10. Informar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a través del Sistema Informático de Seguimiento de Recupero Patrimonial (SISREP), el estado de los procedimientos de recupero pendientes, con la periodicidad que fije la normativa aplicable a la materia
11. Intervenir en los trámites de consolidación del pasivo público, en el ámbito de su competencia.
12. Efectuar la carga del Planeamiento Anual de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, los informes de auditoría, observaciones, medidas correctivas y conclusiones obtenidas de los informes de auditoría al Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO WEB II).

IF-2017-28314429-APN-DGA#SLYT

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2°
 PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
 INCORPORACIÓN

Unidad Organizativa	Nivel
Responsable Legal y de Gestión	III

IF-2017-28314379-APN-DGA#SLYT

e. 21/11/2017 N° 89889/17 v. 21/11/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 356-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-13523667-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA, a fin de obtener la cesión precaria y gratuita sobre un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en calle Loria N° 2025, de la Localidad de BOULOGNE SUR MER, Partido de SAN ISIDRO, de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 5 - Sección E - Fracción 0001 - Parcela 5B, vinculado al CIE 06-0000149-3/3, que cuenta con una superficie de terreno de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.761,75 m2) conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-16521049-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto continuar utilizando el inmueble en el cual se desarrolla un programa autosustentable denominado SUME MATERIALES, que actúa como nexo entre quienes poseen materiales de construcción y equipamiento para donar y las familias de bajos ingresos que están mejorando sus viviendas. Esa interacción se materializa cuando los recursos provenientes de las donaciones son exhibidos en el corralón social, permitiendo que las personas con bajos recursos puedan acceder a los mismos.

Que la FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA es una entidad de bien público constituida en el año 1979 que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 2726 de fecha 25 de octubre de 1985 y conforme surge de su Estatuto tiene como objeto la promoción de personas y familias —preferentemente de recursos escasos— mediante el esfuerzo propio, la solidaridad y organización comunitaria para dar solución a sus problemas de viviendas.

Que el citado inmueble se halla en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, conforme surge de los informes técnicos practicados por esta Agencia.

Que según surge de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA, se encuentra ocupando el inmueble citado como corralón social, como parte del proyecto mencionado.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito del inmueble afectado a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en el inmueble otorgado. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4 del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesidad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA, el cual revista en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, pero según surge de los relevamientos e informes técnicos practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica su falta de afectación específica, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15.

Que el artículo 39 de la citada reglamentación prevé que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constate, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del mismo, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo máximo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 39 del Decreto N° 2.670/15, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, comunicó a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS respecto de la medida en trato y habiéndose cumplido el plazo que establece la referida norma, dicha Administración no ha efectuado oposición alguna que desvirtúe el estado de ocupación constatado por esta Agencia.

Que en mérito a las facultades que ostenta la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 es procedente en esta instancia desafectar de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS el inmueble en trato y en función del requerimiento de la FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA, se estima conveniente otorgar un Permiso de Uso a la misma en los términos establecidos en el IF-2017-27872317APN-DGP#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en Loria N° 2025, de la Localidad de BOULOGNE SUR MER, Partido de SAN ISIDRO, de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 5 - Sección E - Fracción 0001 - Parcela 5B, vinculado al CIE 06-0000149-3/3, que cuenta con una superficie de terreno de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.761,75 m2) conforme se detalla en el croquis PLANO-2017- 16521049-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA, el uso precario y gratuito del inmueble descrito en el artículo precedente, a los fines que continúe con el desarrollo de un programa autosustentable denominado SUME MATERIALES.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA, identificado como IF-27872317-APN-DGP#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89663/17 v. 21/11/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 363-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2017

VISTO el Expediente EX-2016-00562386-APN-DMEYD#AABE del Registro de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, por medio de la cual solicita la cesión de un sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, ubicado entre la Ruta Provincial N° 101 y la Ruta Nacional N° 40 a la altura del Paraje Los Alamitos, de la Localidad de PAREditas, Departamento de SAN CARLOS, Provincia de MENDOZA, CIE N°: 5000000991/1, identificado catastralmente, en su mayor extensión, como Departamento de SAN CARLOS - Localidad PAREditas - Circunscripción 16 - Sección 5 - Parcela 4200, con una superficie de terreno total aproximada de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (120.600 m2), correspondiente con una franja de terreno de TRES MIL QUINCE METROS (3.015 m) de largo por CUARENTA METROS (40 m) de ancho, según croquis que como ANEXO (PLANO-2017-27667592-APN-DNRBI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida en el considerando precedente tiene por objeto destinar el sector del inmueble mencionado a la ejecución de la Obra pública vial denominada Ruta Nacional N° 40 - Tramo Ruta Nacional N° 144 (EL SOSNEADO) - Ruta Nacional N° 143 (PAREditas), Sección 2: Km 71,9 - Km 139,7 Km. (Pareditas) - Camino a Los Alamitos, Provincia de MENDOZA, fundándose dicho requerimiento en la necesidad planteada por la UNIÓN

VECINAL “LOS ALAMITOS” DE SAN CARLOS y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, de poder materializar la conexión de la Ruta Nacional N° 40 (actualmente en ejecución), con la Localidad denominada “Los Alamitos”, ubicada sobre el trazado de la ex Ruta Provincial N° 101.

Que el 4° Distrito de MENDOZA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha considerado sumamente relevante la construcción de dicho acceso, para el desarrollo de la zona, teniendo en cuenta, además, que en dicho Paraje “Los Alamitos” se encuentran ciertos equipamientos asociados al uso sanitario, productivo y educativo, a los cuales –no obstante su cercanía– se dificulta su acceso en las condiciones actuales para la población local.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD destaca que se encuentra tramitando ante ese organismo, de acuerdo a la Ley N° 505/58, la aprobación del proyecto de Resolución para declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos necesarios para la obra mencionada.

Que se ha celebrado un Convenio entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, por medio del cual se estableció que las expropiaciones necesarias para la materialización de la obra, están a cargo de dicha Provincia a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

Que asimismo, la UNIÓN VECINAL “LOS ALAMITOS” DE SAN CARLOS, así como vecinos de PARETITAS y PIEDRAS BLANCAS, han requerido a esta Agencia y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, la construcción de dicho camino, dejando constancia de la urgencia que poseen en encontrar una solución a la problemática por la que atraviesan, en virtud de encontrarse el terreno en condiciones inadecuadas para su libre tránsito y paso, la cual se ve agravada en situaciones climáticas adversas, fundamentalmente en ocasiones en que se registran precipitaciones copiosas que derivan en el desborde de arroyos que corren paralelos a la vialidad objeto del presente, quedando la misma anegada e intransitable.

Que han intervenido las áreas competentes del MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO sin efectuar observaciones en lo atinente a las funciones que cumple el predio solicitado como Campo de Instrucción, por lo que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA DEFENSA de dicho Ministerio, ha requerido la intervención competente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, mediante Nota de fecha 14 de julio de 2016.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y el artículo 36 del Anexo del Decreto N° 2.670 del 1° de diciembre de 2015, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado Anexo del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar “falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad”, a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que el inciso 3 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 establece, como una de las funciones de esta AGENCIA, la de asignar y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL.

Que asimismo, los artículos 5° del Decreto N° 1.416/13 y 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante

del Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y del artículo 51 de la Ley de Contabilidad, será dispuesta por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra la fracción del inmueble solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, la cual si bien revista en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, así como de la oportuna intervención de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA DEFENSA de dicho Ministerio, la misma se verifica en estado de falta de afectación específica, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del Anexo del Decreto N° 2.670/15.

Que en consecuencia, resulta procedente desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, el sector del inmueble en trato y asignarlo en uso al MINISTERIO DE TRANSPORTE – DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a fin de destinarlo a la ejecución de la Obra pública vial denominada Ruta Nacional N° 40 – Tramo Ruta Nacional N° 144 (EL SOSNEADO) – Ruta Nacional N° 143 (PAREditas), Sección 2: Km 71,9 – Km 139,7 Km. (Pareditas) – Camino a Los Alamitos, Provincia de MENDOZA.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, modificado por su similar N° 1.416/13 y de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, el sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado entre la Ruta Provincial N° 101 y la Ruta Nacional N° 40, a la altura del Paraje Los Alamitos, de la Localidad de PAREditas, Departamento de SAN CARLOS, Provincia de MENDOZA, identificado catastralmente, en su mayor extensión, como Departamento de SAN CARLOS – Localidad PAREditas – Circunscripción 16 – Sección 5 – Parcela 4200, CIE N°: 5000000991/1, con una superficie de terreno total aproximada de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (120.600 m²), correspondiente con una franja de terreno de TRES MIL QUINCE METROS (3.015 m) de largo por CUARENTA METROS (40 m) de ancho, según croquis que como ANEXO (PLANO-2017-27667592-APN-DNRBI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE TRANSPORTE – DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en los términos del artículo 51 de la Ley de Contabilidad, el sector del inmueble mencionado en el artículo 1°, a fin de ser destinado a la ejecución de la Obra pública vial denominada Ruta Nacional N° 40 – Tramo Ruta Nacional N° 144 (EL SOSNEADO) – Ruta Nacional N° 143 (PAREditas), Sección 2: Km 71,9 – Km 139,7 Km. (Pareditas) – Camino a Los Alamitos, Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del sector del inmueble asignado deberá ser realizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE – DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al MINISTERIO DE DEFENSA, al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, al 4° DISTRITO MENDOZA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la PROVINCIA DE MENDOZA.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la UNIÓN VECINAL "LOS ALAMITOS" DE SAN CARLOS – PROVINCIA DE MENDOZA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89365/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 348-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11462874--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros.1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios y 400 de fecha 7 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios establece, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia sea permanente y se encuentre a una distancia superior a los CIENTO KILÓMETROS (100 km) de la sede de los respectivos organismos que revistan.

Que por el Decreto N° 400 de fecha 7 de junio de 2017 se designó, a partir del 28 de abril de 2017, como Subsecretario de Agricultura Familiar de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Licenciado en Administración Agraria D. Juan Manuel POMAR (M.I. N° 26.396.189).

Que el funcionario citado precedentemente tiene su residencia permanente en la Ciudad de Corrientes, Provincia de CORRIENTES, conforme lo acreditado con la documentación pertinente, por lo tanto corresponde proceder a incluirlo, dentro de las previsiones del mencionado Decreto N° 1.840/86.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del citado Decreto N° 1.840/86 sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inclúyese, mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIENTO KILÓMETROS (100 km) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las previsiones del Decreto N° 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al señor Subsecretario de Agricultura Familiar de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Licenciado en Administración Agraria D. Juan Manuel POMAR (M.I. N° 26.396.189), a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo Buryaile.

e. 21/11/2017 N° 89477/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Resolución 352-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-25591868--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 26 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de BUENOS AIRES presentó, en la reunión del 26 de octubre de 2017 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, los Decretos Provinciales Nros. DECTO-2017-574-E-GDEBA-GPBA, DECTO-2017-575-E-GDEBA-GPBA, DECTO-2017-576-E-GDEBA-GPBA, DECTO-2017-577-E-GDEBA-GPBA, DECTO-2017-578-E-GDEBA-GPBA, DECTO-2017-579-E-GDEBA-GPBA y DECTO-2017-580-E-GDEBA-GPBA, todos ellos de fecha 11 de octubre de 2017.

Que mediante los citados Decretos Provinciales se declaró respectivamente el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones de los Partidos de Maipú, General Guido, General La Madrid, Rauch, General Alvear, Pila y Ayacucho, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Que la Provincia de BUENOS AIRES solicitó que se declaren los estados de emergencia y/o desastre agropecuario indicados en los considerandos precedentes en los términos de la Ley N° 26.509.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, luego de analizar la situación ocurrida propuso declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario y establecer el 31 de diciembre de 2017 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de la Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para las explotaciones agropecuarias afectadas por inundaciones, en los Partidos de Maipú, General Guido, General La Madrid, Rauch, General Alvear, Pila y Ayacucho, desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 31 de diciembre de 2017 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de la provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Resolución 356-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0031525/2014 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, y 355 del 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 357 del 24 de octubre de 2008, 647 del 8 de agosto de 2012, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex-Secretaría y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, la Resolución N° 1.289 del 22 de diciembre de 2008 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, adecuada por sus similares Nros. 164 del 28 de marzo de 2011, 527 del 9 de agosto de 2011, 583 del 20 de noviembre de 2012, 583 del 18 de noviembre de 2013, 77 del 11 de febrero de 2014 y 305 del 7 de julio de 2014, todas del referido Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 357 del 24 de octubre de 2008, se exceptuó al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.337, a efectos de cubrir diversos cargos de la Planta Permanente de esa jurisdicción, en los términos establecidos en el Título VI del Anexo del Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

Que posteriormente por la Decisión Administrativa N° 647 del 8 de agosto de 2012 se exceptuó al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.728, a efectos de cubrir diversos cargos de la Planta Permanente de esa jurisdicción, en los términos establecidos en el Título VI del Anexo del citado Decreto N° 40/07.

Que por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N°2 del 18 de enero de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la ex- SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Vacantes del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional.

Que mediante la Resolución N° 1.289 del 22 de diciembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y sus modificatorias, se convocó al Proceso de Selección para la cobertura de cargos simples vacantes, en los términos del Artículo 61 del Anexo del citado Decreto N° 40/07.

Que mediante la Resolución N° 583 del 20 de noviembre de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y PESCA, se procedió a complementar y convocar al Proceso de Selección para la cobertura de los cargos previstos en los Anexos I y II de la misma.

Que por la mentada Resolución N° 583/12, modificada por sus similares Nros. 583 del 18 de noviembre de 2013 y 77 del 11 de febrero de 2014, ambas del citado Servicio Nacional, se ha constituido el Comité de Selección para los cargos simples en cuestión.

Que atento al número de cargos a concursar, la extensión geográfica que abarca la jurisdicción del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y siendo que los puestos a cubrir se encuentran asignados a diversas regiones de la REPÚBLICA ARGENTINA, resulta conveniente fraccionar el proceso de selección y realizarlo en forma escalonada, agrupándolos por cargos a los fines de facilitar el proceso de selección de que se trata.

Que hallándose cumplidas las etapas del proceso de selección conforme lo determinan las normas legales vigentes en la materia, procede efectuar las correspondientes designaciones en la Planta Permanente del referido Servicio Nacional de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 305 del 7 de julio de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que los cargos que se propicia cubrir se hallan incluidos en lo dispuesto por el Anexo I (IF-2017-08148884-APN-MM) a la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en la Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, en cargos de las estructuras organizativas, será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado del presente acto, en la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a los agentes que se detallan en el Anexo que registrado con el N° IF-2017-22101414-APN-PRES#SENASA forma parte integrante de la presente medida, en el Agrupamiento, Categoría, Grado y Tramo, y en el cargo que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2017-08148884-APN-MM) de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89474/17 v. 21/11/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución 357-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0034858/2014 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, y 355 del 22 de mayo de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y

CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 357 del 24 de octubre de 2008, 647 del 8 de agosto de 2012, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex-Secretaría y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, la Resolución N° 1.289 del 22 de diciembre de 2008 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, adecuada por sus similares Nros. 164 del 28 de marzo de 2011, 527 del 9 de agosto de 2011, 583 del 20 de noviembre de 2012, 583 del 18 de noviembre de 2013, 77 del 11 de febrero de 2014 y 412 del 19 de septiembre de 2014, todas del referido Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 357 del 24 de octubre de 2008, se exceptuó al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.337, a efectos de cubrir diversos cargos de la Planta Permanente de esa jurisdicción, en los términos establecidos en el Título VI del Anexo del Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

Que posteriormente por la Decisión Administrativa N° 647 del 8 de agosto de 2012 se exceptuó al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.728, a efectos de cubrir diversos cargos de la Planta Permanente de esa jurisdicción, en los términos establecidos en el Título VI del Anexo del citado Decreto N° 40/07.

Que por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N°2 del 18 de enero de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Vacantes del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional.

Que mediante la Resolución N° 1.289 del 22 de diciembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y sus modificatorias, se convocó al Proceso de Selección para la cobertura de cargos simples vacantes, en los términos del Artículo 61 del Anexo del citado Decreto N° 40/07.

Que mediante la Resolución N° 583 del 20 de noviembre de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se procedió a complementar y convocar al Proceso de Selección para la cobertura de los cargos previstos en el Anexo I y II de la misma.

Que por la mentada Resolución N° 583/12, modificada por sus similares Nros. 583 del 18 de noviembre de 2013 y 77 del 11 de febrero de 2014, ambas del citado Servicio Nacional, se ha constituido el Comité de Selección para los cargos simples en cuestión.

Que atento al número de cargos a concursar, la extensión geográfica que abarca la jurisdicción del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y siendo que los puestos a cubrir se encuentran asignados a diversas regiones de la

REPÚBLICA ARGENTINA, resulta conveniente fraccionar el proceso de selección y realizarlo en forma escalonada, agrupándolos por cargos a los fines de facilitar el proceso de selección de que se trata.

Que hallándose cumplidas las etapas del proceso de selección conforme lo determinan las normas legales vigentes en la materia, procede efectuar la correspondiente designación en la Planta Permanente del referido Servicio Nacional de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°412 del 19 de septiembre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que los cargos que se propicia cubrir se hallan incluidos en lo dispuesto por el Anexo I (IF-2017-08148884-APN-MM) a la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en la Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, en cargos de las estructuras organizativas, será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado del presente acto, en la Planta Permanente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a los agentes que se detallan en el Anexo que, registrado con el N° IF-2017-19678424-APN-PRES#SENASA, forma parte integrante de la presente medida, en el Agrupamiento, Categoría, Grado y Tramo, y en el cargo que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2017-08148884-APN-MM) de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89476/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 367-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0571221/2013 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, aprobado por la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.184 de fecha 20 de noviembre de 2012, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y las Resoluciones Nros. 908 de fecha 16 de septiembre de 2013, 917 de fecha 18 de septiembre de 2013, 979 de fecha 4 de octubre de 2013, 1.120 de fecha 15 de noviembre de 2013 y 599 de fecha 4 de septiembre de 2014, todas del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que por la Decisión Administrativa N° 1.184 de fecha 20 de noviembre de 2012 se exceptuó a la Jurisdicción 52 – ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la prohibición contenida en el Artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de QUINIENTOS (500) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que al margen de ello, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017 se reguló en sus Artículos 1° y 2° la distribución y reserva de cargos de la planta permanente, respectivamente, de acuerdo a lo oportunamente dispuesto por el Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que asimismo, por el Artículo 8° de la mencionada Decisión Administrativa N° 284/17 se estableció entre otras cuestiones, que en los procesos de designaciones deberá intervenir la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a fin de verificar la existencia de la vacante en la reserva para cubrir el cargo.

Que por la Resolución N° 908 de fecha 16 de septiembre de 2013 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del citado ex- Ministerio, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I de la citada Resolución N° 39/10.

Que mediante la Resolución N° 917 de fecha 18 de septiembre de 2013 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobaron las Bases de los Concursos y el respectivo llamado mediante Convocatoria Abierta y General conforme a los procesos de selección vigentes, para la cobertura de CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del referido ex-Ministerio.

Que asimismo, por la Resolución N° 979 de fecha 4 de octubre de 2013 del mencionado ex- Ministerio, se efectuaron rectificaciones pertinentes en el Anexo de la citada Resolución N° 917/13 por errores materiales involuntarios, y se cumplimentó con el requerimiento de integrar una etapa de evaluación del perfil psicológico para los concursantes de los cargos del Agrupamiento Profesional que establece la mencionada Resolución N° 39/10.

Que por el dictado de la Resolución N° 1.120 de fecha 15 de noviembre de 2013 del citado ex- Ministerio, fueron designados nuevos miembros titulares del Comité de Selección N° 9, como así también integrantes alternos de los miembros titulares de los Comités de Selección aprobados por la citada Resolución N° 908/13.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se finalizó con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondiente al Comité de Selección N° 2.

Que dicho Comité mediante Acta N° 10 de fecha 29 de abril de 2014, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados de “Asistente Técnico en Gestión de Personal” (Códigos de Identificación: 2013-003769-MINAGR-G-SI-X-D al 2013-003772- MINAGR-G-SI-X-D) y “Profesional en Gestión de Personal” (Códigos de Identificación: 2013-003709- MINAGR-P-SI-X-C al 2013-003711-MINAGR-P-SI-X-C).

Que por la Resolución N° 599 de fecha 4 de septiembre de 2014 del referido ex-Ministerio, se aprobó el correspondiente Orden de Mérito Definitivo para la cobertura de los cargos vacantes Nivel D y C del Agrupamiento General y Profesional, de “Asistente Técnico en Gestión de Personal” y “Profesional en Gestión de Personal” mencionados en el considerando anterior, habiendo accedido a los cargos de “Profesional en Gestión de Personal” los postulantes, Licenciado en Administración Pública Don Ricardo CLARAMUNT (M.I. N° 12.945.801) y Licenciada en Relaciones del Trabajo Doña Valeria Kimie NOZAKI (M.I. N° 29.248.584), en los términos del Artículo 69 de la mencionada Resolución N° 39/10, dada la renuncia presentada por las Licenciadas en Relaciones Laborales Doña María Luz BUSTOS (M.I. N° 30.403.471), Doña Nancy Noemí MUÑOZ (M.I. N° 30.440.434) y Doña Noelia Beatriz MIRAGLIA (M.I. N° 30.086.260) a los cargos en los cuales fueron designadas mediante el Decreto N° 2.102 de fecha 6 de octubre de 2015.

Que de acuerdo a las previsiones establecidas en el Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Comité de Selección N° 2 mediante Acta N° 10 de fecha 29 de abril de 2014, le asignó el Grado SEIS (6) del nivel escalafonario del cargo concursado al Licenciado en Administración Pública Don Ricardo CLARAMUNT (M.I. N° 12.945.801).

Que de lo expuesto en el considerando precedente cabe destacar, que el mencionado agente fue designado en la planta permanente de esta jurisdicción por el Decreto N° 1.679 de fecha 13 de agosto de 2015 en el cargo de "Responsable de Área Administrativa" (Código de Identificación: 2013-003717-MINAGR-G-SI- X-C) y promovido, mediante Disposición N° 243 de fecha 19 de noviembre de 2013 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de su anterior situación de revista Nivel Escalafonario D, Agrupamiento General, en el Grado 11 del Tramo Avanzado, en el marco del mencionado Convenio Colectivo, a partir del 1 de abril de 2013.

Que en razón de ello, mediante el Expediente N° S05:0007501/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA tramitó la adecuación del Grado Escalafonario a partir del 13 de agosto de 2015, efectuándose a tal efecto el dictado de la Disposición N° DI-2017-99-APN-SSCTYA#MA de fecha 24 de mayo de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, por cuanto no se tuvo en cuenta al momento del otorgamiento del grado efectuado por el mencionado Comité de Selección N° 2 mediante la referida Acta N° 10/14, en el marco del Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08, la promoción del grado que se efectivizó mediante la mencionada Disposición N° 243/13; con lo cual le hubiera correspondido la asignación del Grado SIETE (7) al momento de la designación mediante el referido Decreto N° 1.679/15.

Que por los motivos precedentemente expuestos, corresponde adecuar la asignación del grado al nivel escalafonario del cargo concursado de "Profesional en Gestión de Personal", teniendo en cuenta la situación de revista del referido agente a la fecha de aprobación de la presente resolución, a efectos de evitar un perjuicio a la carrera administrativa del agente en cuestión.

Que de acuerdo a las previsiones establecidas en los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, corresponde la asignación del Grado DOS (2) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante Licenciada en Relaciones del Trabajo, Doña Valeria Kimie NOZAKI (M.I. N° 29.248.584), atento a la recomendación efectuada por el Comité de Selección N° 2 mediante Acta N° 10 de fecha 29 de abril de 2014.

Que al margen de ello, cabe señalar, que en virtud del Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 se instruyó a los Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación entre otros, a revisar los procesos concursales y de selección de personal a fin de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado y los antecedentes presentados por los postulantes.

Que se han verificado oportunamente los extremos indicados en el considerando precedente sin objeciones que formular a la medida que se propicia, en cumplimiento del mencionado Decreto N° 254/15.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que los cargos que se propician cubrir se hallan incluidos en las disposiciones del Anexo I (IF-2017-08148884-APN-MM) de la mencionada Decisión Administrativa N° 284/17, de acuerdo a lo oportunamente informado por la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, mediante Informe N° IF-2017-13897502-APN-SECEP#MM de fecha 10 de julio de 2017.

Que en consecuencia corresponde designar en la Planta Permanente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a las personas que se detallan en el Anexo que registrado con el N° IF-2017-18348380-APN-DCYRL#MA forma parte integrante de la presente resolución, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08, en la función y unidad organizativa conforme se consigna en dicho Anexo.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse, a partir de la fecha de la presente medida, en la Planta Permanente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a las personas detalladas en el Anexo que registrado con el N° IF-2017-18348380-APN-DCYRL#MA forma parte integrante de la presente resolución, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la función y unidad organizativa conforme se consigna en dicho Anexo, de acuerdo a las disposiciones del Anexo I (IF-2017-08148884-APN-MM) de la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a las partidas específicas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89861/17 v. 21/11/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución 368-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0074714/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, aprobado por la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 912 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 7 de fecha 13 de diciembre de 2013 y 731 de fecha 30 de diciembre de 2014, ambas de la ex – SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 366 de fecha 2 de junio de 2015 del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y RESOL-2017-32-APN-MA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Disposiciones Nros. 116 de fecha 3 julio de 2015 y sus modificatorias, 117 de fecha 6 de julio de 2015 y sus modificatorias y 151 de fecha 11 de agosto de 2015, todas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P).

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012 y su similar N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto en el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.728 y 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2012 y 2014 respectivamente, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) y SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados, en orden correspondiente a los citados ejercicios presupuestarios en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones Nros. 7 de fecha 13 de diciembre de 2013 y 731 de fecha 30 de diciembre de 2014, ambas de la ex - SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron TREINTA Y CINCO (35) y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) cargos vacantes y financiados respectivamente, en el ámbito del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de las citadas Decisiones Administrativas Nros. 1.126/12 y 609/14.

Que al margen de ello, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017 se reguló en sus Artículos 1° y 2° la distribución y reserva de cargos de la planta permanente, respectivamente, de acuerdo a lo oportunamente dispuesto por el Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que asimismo, por el Artículo 8° de la mencionada Decisión Administrativa N° 284/17 se estableció entre otras cuestiones, que en los procesos de designaciones deberá intervenir la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a fin de verificar la existencia de la vacante en la reserva para cubrir el cargo.

Que mediante el dictado de la Resolución N° 366 de fecha 2 de junio de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se procedió a dar formal inicio a los procesos de selección para la cobertura de los referidos TREINTA Y CINCO (35) y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) cargos vacantes y financiados, y entre otras cuestiones, se facultó a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a resolver las designaciones de los miembros de los Comités de Selección y aprobar las Bases de los Concursos.

Que por la Disposición N° 116 de fecha 3 de julio de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (467) cargos indicados, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I de la citada Resolución N° 39/10.

Que por el dictado de la Disposición N° 117 de fecha 6 de julio de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del citado ex - Ministerio, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo de la misma, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Extraordinaria, Abierta y General, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal establecido por el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el mencionado Decreto N° 2.098/08, y por su similar N° 151 de fecha 11 de agosto de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se procedió a la ampliación del plazo de preinscripción electrónica e inscripción documental fijado para los concursos.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondiente al Comité de Selección N° 2.

Que dicho Comité mediante Acta N° 9 de fecha 3 de diciembre de 2015, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados de Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013293-MINAGR-G-SI-X-C al 2015-013294-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013295-MINAGR-G-SI-X-C al 2015-013299-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013300-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013302-MINAGR-G-SI-X-C al 2015-013303-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013304-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013305-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (2015-013306-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013307-MINAGR-G-SI-X-C al 2015-013308-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de identificación: 2015-013309-MINAGR-G-SI-X-C al 2015-013310-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013311-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013312-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013313-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013314-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013315-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013316-MINAGR-G-SI-X-C), Responsable de Área Administrativa (Código de Identificación: 2015-012958-MINAGR-G-SI-X-C al 2015-012959-MINAGR-G-SI-X-C), Responsable de Área Administrativa (Código de Identificación: 2015-012961-MINAGR-G-SI-X-C al 2015-012962-MINAGR-G-SI-X-C), Responsable de Área Administrativa (Código de Identificación: 2015-012963-MINAGR-G-SI-X-C), Responsable de Área Administrativa (Código de Identificación: 2015-012964-MINAGR-G-SI-X-C), Responsable de Área Administrativa (Código de Identificación: 2015-012965-MINAGR-G-SI-X-C), Responsable de Área Administrativa (Código de Identificación: 2015-012966-MINAGR-G-SI-X-C), Responsable de Área Administrativa (Código de Identificación: 2015-012967-MINAGR-G-SI-X-C), y Responsable de Área Administrativa (Código de Identificación: 2015-012968-MINAGR-G-SI-X-C).

Que por la Resolución N° RESOL-2017-32-APN-MA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el respectivo Orden de Mérito para la cobertura de los cargos vacantes Nivel C del Agrupamiento General, de Asistente Experimentado en Gestión Administrativa y Responsable de Área Administrativa, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, conforme se detalla en el Anexo registrado con el N° IF -2017-02071578-APN-DGRRHH#MA de la precitada resolución.

Que las personas que se designan por la presente resolución han obtenido los puntajes más elevados en el respectivo Orden de Mérito, el que ha sido notificado y no fue objeto de impugnaciones, habiendo transcurrido los plazos legales estipulados.

Que de acuerdo a las previsiones establecidas en el Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, corresponde la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, señora Doña Eleonora María del Luján BAUER (M.I. N° 13.816.155), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, señor Don Ignacio CÁMPORA (M.I. N° 32.654.102), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, señor Don Guillermo Adrián GÓMEZ (M.I. N° 25.399.112), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, señor Don Héctor Eduardo MOLINA (M.I. N° 12.908.335), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, señor Don Juan Ignacio SÁNCHEZ LAMOTHE (M.I. N° 24.707.160), y la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, señora Doña María Gabriela VALENTI (M.I. N° 28.080.767), atento a la recomendación efectuada por el Comité de Selección N° 2 mediante Acta N° 9 de fecha 3 de diciembre de 2015.

Que de acuerdo a las previsiones establecidas en los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, corresponde la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo Don Julián Ernesto ACUÑA (M.I. N° 35.630.848), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, señor Don Leandro Miguel ALÍ (M.I. N° 31.899.561), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, señora Doña Maribel Agustina BERNACHEA (M.I. N° 30.774.549), , la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, señor Don Juan Pablo CONTINI (M.I. N° 31.062.179), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, señora Doña Cristina María DAMASSO (M.I. N° 30.035.157), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, señor Don Eric Bernabé GARCÍA (M.I. N° 30.571.666), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, señora Doña Mariana LA PENNA (M.I. N° 27.797.249), , la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, señora Doña Laura Luciana LA ROCCA (M.I. N° 34.257.742), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, señora Doña Natalia Victoria RAÑA GONZÁLEZ (M.I. N° 30.408.616), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, señor Don Eneas Manuel SANTILLÁN (M.I. N° 23.851.817), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, Licenciada en Trabajo Social Doña Patricia Elena TORRES (M.I. N° 17.036.320), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, señora Doña Magalí VILCHES (M.I. N° 34.977.292), y la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, señora Doña Marianela ZACCARO (M.I. N° 35.370.744), atento a la recomendación efectuada por el Comité de Selección N° 2 mediante Acta N° 9 de fecha 3 de diciembre de 2015.

Que por otra parte, cabe señalar, que en virtud del Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 se instruyó a los Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación entre otros, a revisar entre otras cuestiones los procesos concursales y de selección de personal a fin de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado y los antecedentes presentados por los postulantes.

Que se han verificado oportunamente los extremos indicados en el considerando precedente sin objeciones que formular a la medida que se propicia, en cumplimiento del mencionado Decreto N° 254/15.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que los cargos que se propician cubrir se hallan incluidos en las disposiciones del Anexo I (IF-2017- 08148884-APN-MM) de la mencionada Decisión Administrativa N° 284/17, de acuerdo a lo oportunamente informado por la

SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, mediante Informe N° IF-2017-17976301-APN-SECEP-#MM de fecha 24 de agosto de 2017.

Que en consecuencia corresponde designar en la Planta Permanente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a las personas que se detallan en el Anexo que registrado con el N° IF-2017-18386575-APN-DGRRHH#MA forma parte integrante de la presente resolución, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08, en la función y unidad organizativa conforme se consigna en dicho Anexo.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir de la fecha de la presente medida, en la Planta Permanente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a las personas detalladas en el Anexo que registrado con el N° IF-2017-18386575-APN-DGRRHH#MA forma parte integrante de la presente resolución, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la función y unidad organizativa conforme se consigna en dicho Anexo, de acuerdo a las disposiciones del Anexo I (IF-2017-08148884-APN-MM) de la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a las partidas específicas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89864/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 369-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0071062/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, aprobado por la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y 284 de fecha 5 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 7 de fecha 13 de diciembre de 2013 y 731 de fecha 30 de diciembre de 2014, ambas de la ex - SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 366 de fecha 2 de junio de 2015 y 908 de fecha 9 de diciembre de 2015, ambas del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Disposiciones Nros. 116 de fecha 3 julio de 2015 y sus modificatorias, 117 de fecha 6 de julio de 2015 y sus modificatorias y 151 de fecha 11 de agosto de 2015, todas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012 y su similar N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto en el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.728 y 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2012 y 2014 respectivamente, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) y SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados, en orden correspondiente a los citados ejercicios presupuestarios en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones Nros. 7 de fecha 13 de diciembre de 2013 y 731 de fecha 30 de diciembre de 2014, ambas de la ex - SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron TREINTA Y CINCO (35) y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) cargos vacantes y financiados respectivamente, en el ámbito del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de las citadas Decisiones Administrativas Nros. 1.126/12 y 609/14.

Que al margen de ello, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017 se reguló en sus Artículos 1° y 2° la distribución y reserva de cargos de la planta permanente, respectivamente, de acuerdo a lo oportunamente dispuesto por el Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017.

Que asimismo, por el Artículo 8° de la mencionada Decisión Administrativa N° 284/17 se estableció entre otras cuestiones, que en los procesos de designaciones deberá intervenir la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a fin de verificar la existencia de la vacante en la reserva para cubrir el cargo.

Que mediante el dictado de la Resolución N° 366 de fecha 2 de junio de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se procedió a dar formal inicio a los procesos de selección para la cobertura de los referidos TREINTA Y CINCO (35) y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) cargos vacantes y financiados, y entre otras cuestiones, se facultó a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción, a resolver las designaciones de los miembros de los Comités de Selección y aprobar las Bases de los Concursos.

Que por la Disposición N° 116 de fecha 3 de julio de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (467) cargos indicados, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I de la citada Resolución N° 39/10.

Que por el dictado de la Disposición N° 117 de fecha 6 de julio de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del citado ex - Ministerio, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo de la misma, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Extraordinaria, Abierta y General, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal establecido por el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el mencionado Decreto N° 2.098/08, y por su similar N° 151 de fecha 11 de agosto de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se procedió a la ampliación del plazo de preinscripción electrónica e inscripción documental fijado para los concursos.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondiente al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité mediante Acta N° 10 de fecha 30 de noviembre de 2015, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados de Asistente Administrativo (Código de Identificación: 2015-012909-MINAGR-G-SI-X-D), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-012897-MINAGR-G-SI-X-C al 2015-012900-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-012902-MINAGR-G-SI-X-C al 2015-012904-MINAGR-G-SI-X-C), Asistente Experimentado en Gestión Administrativa (Código de Identificación: 2015-013301-MINAGR-G-SI-X-C), Auxiliar Administrativo (Código de Identificación: 2015-012905-MINAGR-G-SI-X-E al 2015-012908-MINAGR-G-X-SI-E), y Profesional en Gestión de Personal (Código de Identificación: 2015-012896-MINAGR-P-SI-X-C).

Que por la Resolución N° 908 de fecha 9 de diciembre de 2015 del referido ex-Ministerio, se aprobó el respectivo Orden de Mérito para la cobertura de los cargos vacantes Nivel D, E y C del Agrupamiento General y Profesional, de Asistente Administrativo, Asistente Experimentado en Gestión Administrativa, Auxiliar Administrativo y Profesional en Gestión de Personal, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, conforme se detalla en el Anexo de la precitada resolución.

Que las personas que se designan por la presente resolución han obtenido los puntajes más elevados en el respectivo Orden, el que ha sido notificado y no fue objeto de impugnaciones, habiendo transcurrido los plazos legales estipulados.

Que de acuerdo a las previsiones establecidas en el Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, corresponde la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, Técnico Superior en Periodismo Especializado en Deportes Don Juan Domingo RAMÓN (M.I. N° 26.474.592), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, señora Doña Patricia Silvia PAGANI (M.I. N° 30.366.705), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, Guía Nacional de Turismo Don Diego Nicolás NEIRA (M.I. N° 28.236.113), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, señor Don Diego Osvaldo PIEDRABUENA (M.I. N° 26.933.487), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, señor Don Héctor Julio MASHAL (M.I. N° 12.581.723), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, señor Don Horacio Antonio LORENZO (M.I. N° 17.649.210), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, señora Doña María Gabriela ESPÓSITO BIELICKI (M.I. N° 18.472.759), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, señor Don Horacio Gabriel AMARILLO (M.I. N° 27.048.946), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, señora Doña Claudia Azucena ESPERANZA (M.I. N° 18.742.836), la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado al postulante, Técnico Superior en Administración de Empresas de Viajes y Turismo Don José Eduardo LÓPEZ (M.I. N° 17.910.765), y la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, Licenciada en Psicología Doña Valentina ALI CIAMBELLI (M.I. N° 27.949.153), atento la recomendación efectuada por el Comité de Selección N° 1 mediante Acta N° 10 de fecha 30 de noviembre de 2015.

Que de acuerdo a las previsiones establecidas en el Artículo 31 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, corresponde la asignación del Grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado a la postulante, señora Doña Graciela Viviana CENA (M.I. N° 20.084.767), atento a la recomendación efectuada por el Comité de Selección N° 1 mediante Acta N° 10 de fecha 30 de noviembre de 2015.

Que por otra parte, cabe señalar, que en virtud del Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 se instruyó a los Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación entre otros, a revisar entre otras cuestiones los procesos concursales y de selección de personal a fin de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado y los antecedentes presentados por los postulantes.

Que se han verificado oportunamente los extremos indicados en el considerando precedente sin objeciones que formular a la medida que se propicia, en cumplimiento del mencionado Decreto N° 254/15.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 28 de abril de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que los cargos que se propician cubrir se hallan incluidos en las disposiciones del Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de la mencionada Decisión Administrativa N° 284/17, de acuerdo a lo oportunamente informado por la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, mediante informe N° IF-2017-11334294-APN-SECEP#MM de fecha 9 de junio de 2017.

Que en consecuencia corresponde designar en la Planta Permanente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a las personas que se detallan en el Anexo que registrado con el N° IF-2017-18106405-APN-DGRRHH#MA forma parte integrante de la presente resolución, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08, en la función y unidad organizativa conforme se consigna en dicho Anexo.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir de la fecha de la presente medida, en la Planta Permanente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a las personas detalladas en el Anexo que registrado con el N° IF-2017-18106405-APN-DGRRHH#MA forma parte integrante de la presente resolución, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la función y unidad organizativa conforme se consigna en dicho Anexo, de acuerdo a las disposiciones del Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de la Decisión Administrativa N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a las partidas específicas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89865/17 v. 21/11/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución 371-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10337658- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.050, la Resolución N° 12 de fecha 16 de diciembre de 2005 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución Conjunta General N° 2006 y 69 de fecha 14 de febrero de 2006 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, ente autárquico en la órbita del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del citado ex - Ministerio, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.050, mediante la incorporación del inciso 1) al Artículo 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, estableció la alícuota diferencial del DIEZ CON CINCUENTA POR CIENTO (10,50%) para las ventas, importaciones definitivas y locaciones del Artículo 3° inciso c), que tengan por objeto los fertilizantes químicos para uso agrícola.

Que asimismo, se estableció que los saldos a favor que pudieran originarse con motivo de la elaboración de los fertilizantes químicos, por el cómputo del crédito fiscal por compra, importación, prestación de servicios y locaciones efectivamente destinadas a la elaboración de los mismos, tendrán el tratamiento previsto en el Artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que asimismo estableció que sea la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN quien debe tomar intervención a fin de efectivizar el beneficio previsto mediante la conformación de registros y certificaciones.

Que a tal fin la citada ex- Secretaría dictó la Resolución N° 12 de fecha 16 de diciembre de 2005 que creó el Registro de Fabricantes Locales que hacen síntesis de fertilizantes químicos, y estableció los requisitos y condiciones que éstos deben cumplir para la inscripción o reinscripción en el antedicho Registro.

Que mediante la Resolución Conjunta General N° 2006 y 69 de fecha 14 de febrero de 2006 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, ente autárquico en la órbita del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del citado ex- Ministerio, se reglamentó el intercambio de información a fin de hacer operativo el beneficio fiscal previsto.

Que el Registro de Fabricantes Locales se encuentra operativo, pese a lo cual, es necesario dictar la presente medida aclaratoria de la referida Resolución N° 12/05, en cuanto a la interpretación y a los alcances del beneficio en ella previsto, particularmente de su Anexo III. Que se ha dado intervención a las áreas técnicas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el punto 1) del inciso k) del cuarto párrafo del Artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, incorporado por la ley 26.050, y la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Consideráse que en las Aclaraciones sobre el contenido del Anexo III de la Resolución N° 12 de fecha 16 de diciembre de 2005 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para el apartado Item E “Valor Unitario del Costo de Producción”, que por costo de producción, se entiende por tales también, a los costos directos incurridos en las compras de insumos, prestaciones o locaciones de servicios que se destinen efectivamente a la fabricación de dichos bienes, y a todos los costos indirectos que sean atribuibles al proceso productivo, incluidos los gastos de mantenimiento de planta en tanto no impliquen un incremento sustancial de la capacidad productiva de la empresa. Quedando excluidos los gastos de comercialización.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Buryaile.

e. 21/11/2017 N° 89870/17 v. 21/11/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO
Resolución 880-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° S01:0147629/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus agregados sin acumular N° S01:0147643/2015, N° S01:0147648/2015, N° S01:0147655/2015, N° S01:0147657/2015, N° S01:0147663/2015, N° S01:0147666/2015, N° S01:0147670/2015, N° S01:0150737/2015, N° S01:0150747/2015, N° S01:0150754/2015, N° S01:0150768/2015, N° S01:0150771/2015, N° S01:0150777/2015, N° S01:0150779/2015 y N° S01:0150783/2015, todos del mencionado Registro, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 177 del 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1.012 del 29 de mayo de 1991, se estableció el Régimen de Draw-Back, el cual prevé la restitución total o parcial de derechos de importación y tasa de estadística para los insumos, componentes, partes, piezas y/o envases importados que se incorporan al proceso de perfeccionamiento o beneficio de un producto cuyo destino sea el mercado externo.

Que mediante la Resolución N° 177 del 27 de junio de 1991 de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se establecieron los requisitos a observar en cada una de las presentaciones.

Que las Resoluciones Nros. 1.041 del 31 de agosto de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, y 685 del 14 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, suspendieron la aplicación de los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 288 del 8 de marzo de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por la cual se procedió a adecuar el Régimen de Draw-Back a lo acordado entre los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que han sido solicitadas las actualizaciones de tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación para consumo.

Que en las mencionadas presentaciones, el peticionante requiere que le sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados en los Anexos de la presente medida.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 177/85, modificado por el Decreto N° 1.012/91, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y la Resolución N° 288/95 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de “Draw-Back” contemplada en el Artículo 1° del Decreto N° 1.012 del 29 de mayo de 1991 y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución N° 177 del 27 de junio de 1991 de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Artículo 8° del Decreto N° 2.182 del 21 de octubre de 1991, se actualizan las tipificaciones de las mercaderías que como Anexo (IF-2017-24710939-APN-DE#MP), forma parte integrante de la presente resolución, en las condiciones y con el detalle que se consigna a continuación:

ANEXO I: Barrote 6061.

ANEXO II: Barrote 6063E.

ANEXO III: Barrote 6063M.

ANEXO IV: Barrote 6060.

ANEXO V: Lingote ALSI 7MGSR.

ANEXO VI: Lingote ALSI 7MG.

ANEXO VII: Alambrón 6101/6201.

ANEXO VIII: Lingote ALSI 11MG.

ANEXO IX: Barrote 6061.

ANEXO X: Alambrón 6101/6201.

ANEXO XI: Lingote ALSI 11MG.

ANEXO XII: Lingote ALSI 7MG.

ANEXO XIII: Lingote ALSI 7MGSR.

ANEXO XIV: Barrote 6060.

ANEXO XV: Barrote 6063E.

ANEXO XVI: Barrote 6063M.

ARTÍCULO 2°.- Las tipificaciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona y a las que tengan como destino Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) según lo previsto en la Resolución N° 288 del 8 de marzo de 1995 delex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la liquidación del concepto Tasa de Estadística en las presentes tipificaciones, la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, deberá considerar lo establecido en el Decreto N° 108 del 11 de febrero de 1999.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Braun.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Resolución 896-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-25090849-APN-SSDUYV#MI del registro de este Ministerio y la Ley N° 27.397, y
CONSIDERANDO:

Que con el objeto de promover la transparencia en la determinación de precios, la celeridad administrativa y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera de los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, la Ley N° 27.397 establece en su artículo 1° que la determinación de los precios que se coticen en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas financiados por el Estado Nacional, se efectuará de acuerdo al valor en pesos de la Unidad de Vivienda (UVI), tomando como referencia el valor de la UVI de la fecha que se indique en los pliegos de bases y condiciones, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 6° párrafos primero, segundo y tercero de la Ley N° 27.271.

Que asimismo, por el artículo 8° de la Ley N° 27.397, se establece que dicha norma entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y será reglamentada por la Autoridad de Aplicación dentro de los NOVENTA (90) días subsiguientes.

Que de conformidad con la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, este Ministerio tiene entre sus competencias entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que en los contratos destinados a vivienda o mejoramiento de viviendas que hayan sido celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 27.397, el Ente Ejecutor que decida adherir a dicha norma, deberá presentar una solicitud de adecuación de cada contrato a la misma, de conformidad con el modelo de nota y los formularios que como Anexos I (IF-2017-28272634-APN-SSDUYV#MI), II (IF-2017-28272727-APN-SSDUYV#MI) y III (IF-2017-28272774-APN-SSDUYV#MI), respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

a) Requisitos: El Ente Ejecutor de los contratos destinados a vivienda o mejoramiento de viviendas que hayan sido celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 27.397 deberá dar cumplimiento a los requisitos que se detallan a continuación:

i. Los contratos suscriptos en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", del "PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES", y del "PROGRAMA MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BÁSICA", podrán ser adecuados siempre que certifiquen un avance físico no menor al SEIS POR CIENTO (6%) en los SEIS (6) meses previos a la fecha de solicitud de adecuación y tengan un avance físico acumulado menor al SESENTA POR CIENTO (60%), sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren existir por incumplimientos por parte de los ejecutores de las obras.

ii. Los contratos suscriptos en el marco de otros programas destinados a viviendas no incluidos en el inciso precedente podrán ser adecuados siempre que hayan certificado un avance físico no menor al QUINCE POR CIENTO (15%) en los SEIS (6) meses previos a la fecha de solicitud de adecuación y tengan un avance físico acumulado menor al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%), sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren existir por incumplimientos por parte de los ejecutores de las obras.

b) Procedimiento: En los contratos destinados a vivienda o mejoramiento de viviendas que hayan sido celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 27.397, será de aplicación el procedimiento que se detalla a continuación:

i. La solicitud de adecuación deberá ser presentada por el Ente Ejecutor ante la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA o ante la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, cada una en el marco de sus respectivas competencias, quienes podrán observarla en caso de incumplimiento a lo previsto con anterioridad, debiendo en consecuencia el Ente Ejecutor subsanar las observaciones de corresponder.

ii. Verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27.397 y en la presente medida, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA o la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, cada una en el marco de sus respectivas competencias, notificará al Ente Ejecutor que se procederá a realizar la adecuación solicitada.

iii. A partir de la notificación referida en el apartado precedente, comenzará a regir la determinación por Unidad de Vivienda (UVI) de los precios cotizados en el convenio respectivo, para los períodos a certificar posteriores al mes en el que se produzca la citada notificación. A pedido del Ente Ejecutor, y a criterio de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA o de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, cada una en el marco de sus respectivas competencias, se evaluará la recomposición de los períodos certificados anteriores al mes en el que se produzca la notificación referida en el apartado ii del inciso b) del presente.

iv. Deberá tomarse como referencia para la conversión a UVI el valor de PESOS VEINTE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 20,30) correspondiente a la fecha 30 de junio de 2017. Dicho valor deberá ser actualizado periódicamente por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA o la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO ambas dependientes de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, cada una en el marco de sus respectivas competencias.

v. Será condición necesaria para el pago del primer certificado de obra cuyo precio haya sido determinado de acuerdo al valor en pesos de la UVI:

1. Presentar un plan de trabajos detallando las acciones necesarias para garantizar la transferencia de dominio de las unidades habitacionales a favor de los beneficiarios.

2. Presentar una propuesta de adecuación a lo estipulado en el punto 7.1.4.4.5 del MANUAL DE EJECUCIÓN del "PLAN NACIONAL DE VIVIENDA" de la Línea de Acción I: Promoción de la Vivienda Social, que como Anexo forma parte integrante de la Disposición N° 40 de fecha 21 de septiembre de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

3. Cuando corresponda, acreditar la expresa conformidad de la empresa contratista para adecuar su contrato de obra a las estipulaciones de Ley N° 27.397, especificando el precio restante de obra a certificar e informando bajo declaración jurada los montos pagados hasta el momento por el Ente Ejecutor.

vi. El plazo de presentación de los certificados de obra para su pago no podrá exceder los TRES (3) meses desde la fecha de medición. Si se excede, el pago de dichos certificados deberá ser asumido por los Entes Ejecutores. Para el caso de certificados que fueran observados por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA o por la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, cada una en el marco de sus respectivas competencias, los Entes Ejecutores deberán presentar las correcciones solicitadas en un plazo no mayor a TREINTA (30) días. Si se excede, el pago de dichos certificados deberá ser asumido por los Entes Ejecutores.

vii. La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA o la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, cada una en el marco de sus respectivas competencias, podrán exceptuar del cumplimiento de lo establecido en los apartados i y ii del inciso a) y en los apartados v y vi del inciso b) del presente, cuando se trate de convenios que financien proyectos enmarcados en situaciones de emergencia definidas en el Reglamento Particular del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, aprobado por el artículo 3° de la Resolución N° 122 de fecha 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA como Anexo I a la misma.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente medida regirán a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT****Resolución 22-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-22103649-APN-SSDUYV#MI, y la Resolución N° 61 de fecha 24 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 61-E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA faculta a esta Secretaría, a dejar sin efecto los convenios particulares suscriptos en el marco de los programas que se encuentran bajo su competencia, que tengan por objeto la ejecución de proyectos que quedaron paralizados o carecen de inicio de ejecución, y que se encuentren en tal situación con anterioridad al 1° de enero de 2015.

Que en tal sentido, la Dirección de Programas de Emergencia dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de esta Secretaría, realizó un nuevo relevamiento de convenios particulares, del cual surge la existencia de acuerdos que cumplen con las condiciones establecidas en la mencionada Resolución.

Que los referidos acuerdos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, donde se solicita dejar sin efecto los convenios particulares vinculados con estos acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 61-E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente resolución se dicta sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y legales que correspondan, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 61-E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto los convenios particulares identificados en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndese a la Dirección Nacional de Inspección de Obras y Control FO.NA.VI. dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, a realizar las auditorías e informar el avance mensual a los fines de determinar las causas de la paralización o el no inicio de las obras a los efectos de iniciar las acciones administrativas y legales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución 61-E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y respeto del listado de Convenios Particulares obrante en el Anexo I y los enumerados en los Anexos I de las Resoluciones 5-E/2016, 1-E/2017 y 8-E/2017 respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese las Resoluciones N° 5-E/2016, N° 1-E/2017 y N° 8-E/2017 de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Domingo Luis Amaya.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89332/17 v. 21/11/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

BOLETIN OFICIAL

PagoMisCuentas

rapipago

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 627-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2017

VISTO el Expediente N° S05:0395295/2013 del Registro del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VAN ZANTEN PLANTS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA. (ARGENTINA) S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de alstroemeria (*Alstroemeria L.*) de denominación ZALSANEY, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 9 de mayo de 2017, según Acta N° 444, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de alstroemeria (*Alstroemeria L.*) de denominación ZALSANEY, solicitada por la empresa VAN ZANTEN PLANTS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA. (ARGENTINA) S.A.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. —
Raimundo Lavignolle.

e. 21/11/2017 N° 88573/17 v. 21/11/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 635-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2017

VISTO el Expediente N° S05:0301009/2013 del Registro del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VAN ZANTEN PLANTS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA. (ARGENTINA) S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de alstroemeria (*Alstroemeria L.*) de denominación ZALSATAL, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio

Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 9 de mayo de 2017, según Acta N° 444, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de alstroemeria (*Alstroemeria* L.) de denominación ZALSATAL, solicitada por la empresa VAN ZANTEN PLANTS B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA. (ARGENTINA) S.A.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 21/11/2017 N° 88575/17 v. 21/11/2017

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 83/2017

Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente 4-9005000 DAJ N° 1297/17 del registro de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley N° 27.192; el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.192 crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que corresponde considerar que conforme lo dispuesto por el artículo 5° inc. 3° de la mencionada norma, corresponde a esta ANMaC efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes Nros. 20.429, 25.938, sus complementarias, modificatorias y prórrogas.

Que en el mismo sentido, el artículo 5° de la Ley N° 25.938 otorga a esta ANMaC (T.O. conforme art. 26 de la Ley 27.192) competencia para la sustanciación de los trámites destinados a disponer la destrucción de las armas de fuego y demás materiales controlados por la Ley N° 20.429, cuando se hallaren concluidas las causas o actuaciones administrativas en las que se encuentran involucradas, o cuando el estado del trámite así lo permita.

Que por su parte, el artículo 7° de la citada Ley N° 25.938, establece que esta ANMaC determinará el lugar y los métodos en que deberá procederse a la destrucción del material controlado por Ley N° 20.429 que hubiera sido decomisado en virtud de sentencia judicial o resolución administrativa firmes.

Que en el mismo sentido el art. 5 inc. 4 de la Ley N° 27.192 habilita a la ANMaC a determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados, garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Que el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA ha efectuado la entrega para su destrucción a la Delegación Córdoba de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS de TRESCIENTAS DIECISES (316) armas de fuego, conforme lo establece la Ley N° 25.938.

Que dicho material fue verificado en el BANCO NACIONAL INFORMATIZADO DE DATOS, surgiendo luego de su consulta sobre el estado registral y documentación que ordena su destrucción, que se encontrarían en condiciones

de ser destruidas CIENTO SETENTA Y DOS armas de fuego, toda vez que CUATRO (4) de ellas poseen solicitud de secuestro vigente, por lo que se han reservado hasta tanto se resuelva el impedimento legal o administrativo que obsta a su destrucción.

Que luego del control de la documental aportada por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, se han reservado CIENTO CUARENTA (140) armas de fuego que carecen de documentación suficiente para proceder a su destrucción.

Que con la documentación obrante en su poder, y a pedido del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA es que esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS debe proceder a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de CIENTO SETENTA Y DOS (172) armas de fuego.

Que han tomado la debida intervención la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización y la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley N° 27.192.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de CIENTO SETENTA Y DOS (172) armas de fuego entregadas por el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, cuyo detalle obra en el Anexo I que se agrega formando parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Resérvese la cantidad de CUATRO (4) armas de fuego, en razón de pesar sobre las mismas altas de secuestro, cuyo detalle obra en el Anexo II, constitutivo de este acto.

ARTÍCULO 3°.- Resérvese la cantidad de CIENTO CUARENTA (140) armas de fuego, por carecer de documentación suficiente para proceder a su destrucción.

ARTÍCULO 4°.- Ordénese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS a destacar personal debidamente facultado para dicho acto, a fin de participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Natalia Gambaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89406/17 v. 21/11/2017

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 90/2017

Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el expediente 4-9005000 DAJ N° 1304/2017 del registro de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, la Ley N° 27.192, el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.192 crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que corresponde considerar que conforme lo dispuesto por el artículo 5° inc. 3° de la mencionada norma, corresponde a esta ANMaC efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes Nros. 20.429, 25.938 sus complementarias y modificatorias.

Que en el mismo sentido su art. 5° inc. 4° habilita a la ANMaC a determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados, garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Que la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA ha dispuesto la baja institucional de OCHOCIENTOS (800) cañones de pistolas semiautomáticas marca BERETTA, calibre 9 mm. de su dotación efectuando la entrega a este Organismo para su destrucción, de acuerdo al Acta de entrega suscripta por su Jefe del Departamento Arsenales.

Que con la documentación obrante en su poder, y a requerimiento de la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, es que esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS debe proceder a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de OCHOCIENTOS (800) cañones de pistolas semiautomáticas marca BERETTA, calibre 9 mm.

Que han tomado la debida intervención la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización y la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley N° 27.192.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de OCHOCIENTOS (800) cañones de pistolas semiautomáticas marca BERETTA, calibre 9 mm. entregadas por la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, cuyo detalle obra en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Ordénese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS a destacar personal debidamente facultado para dicho acto, a fin de participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Natalia Gambaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89408/17 v. 21/11/2017

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 91/2017

Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente 4-9005000 DAJ N° 1305/2017 del registro de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley N° 27.192; el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.192 crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que corresponde considerar que conforme lo dispuesto por el artículo 5° inc. 3° de la mencionada norma, corresponde a esta ANMaC efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes Nros. 20.429, 25.938, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas.

Que en el mismo sentido, el artículo 5° de la Ley N° 25.938 otorga a esta ANMaC (T.O. conforme art. 26 de la Ley 27.192) competencia para la iniciación de los trámites destinados a disponer la destrucción de las armas de fuego y demás materiales controlados por la Ley N° 20.429, cuando se hallaren concluidas las causas o actuaciones administrativas en las que se encuentran involucradas, o cuando el estado del trámite así lo permita.

Que por su parte, el artículo 7° de la citada Ley N° 25.938, establece que esta ANMaC determinará el lugar y los métodos en que deberá procederse a la destrucción del material controlado por Ley N° 20.429 que hubiera sido decomisado en virtud de sentencia judicial o resolución administrativa firme.

Que en el mismo sentido el art. 5 inc. 4 de la Ley N° 27.192 habilita a la ANMaC a determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados, garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Que el REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ha efectuado la entrega a esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS de DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES (2173) armas de fuego y repuestos principales, en cumplimiento de la Resolución N° 250 del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES de fecha 27 de enero de 2017.

Que dicho material fue verificado en el BANCO NACIONAL INFORMATIZADO DE DATOS, surgiendo luego de su consulta sobre el estado registral y documentación que ordena su destrucción, que CATORCE (14) de ellas, poseen solicitud de secuestro vigente, por lo que se han reservado hasta tanto se resuelva el impedimento legal o administrativo que obsta a su destrucción.

Que luego del control de la documental aportada se han reservado CINCUENTA Y SIETE (57) armas de fuego que carecen de documentación suficiente para proceder a su destrucción.

Que finalmente, por cuestiones operativas, se reservan CUATRO (4) armas de fuego, a los fines de efectuar la exhaustiva verificación de sus datos identificatorios y proceder posteriormente a su destrucción.

Que por lo expuesto y con la documentación obrante en su poder, es que esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS debe proceder a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de DOS MIL NOVENTA Y OCHO (2098) armas de fuego y repuestos principales.

Que han tomado la debida intervención la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización y la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley 27.192.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de DOS MIL NOVENTA Y OCHO (2098) armas de fuego y repuestos principales entregados por el REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cuyo detalle obra en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Resérvase la cantidad de CATORCE (14) armas de fuego, en razón de pesar sobre las mismas altas de secuestro, cuyo detalle obra en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Resérvase la cantidad de CINCUENTA Y SIETE (57) armas de fuego, por carecer de documentación suficiente para proceder a su destrucción, cuyo detalle obra en Anexo III.

ARTÍCULO 4°.- Resérvase la cantidad de CUATRO (4) armas de fuego, por carecer de documentación suficiente para proceder a su destrucción, cuyo detalle obra en Anexo IV.

ARTÍCULO 5°.- Ordénese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS a destacar personal debidamente facultado para dicho acto, a fin de participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Natalia Gambaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89409/17 v. 21/11/2017

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 92/2017

Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente 4-9005000 DAJ N° 1306/17 del registro de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley N° 27.192; el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.192 crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que corresponde considerar que conforme lo dispuesto por el artículo 5° inc. 3° de la mencionada norma, corresponde a esta ANMaC efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes Nros. 20.429, 25.938, sus complementarias, modificatorias y prórrogas.

Que en el mismo sentido, el artículo 5° de la Ley N° 25.938 otorga a esta ANMaC (T.O. conforme art. 26 de la Ley 27.192) competencia para la sustanciación de los trámites destinados a disponer la destrucción de las armas de fuego y demás materiales controlados por la Ley N° 20.429, cuando se hallaren concluidas las causas o actuaciones administrativas en las que se encuentran involucradas, o cuando el estado del trámite así lo permita.

Que por su parte, el artículo 7° de la citada Ley N° 25.938, establece que esta ANMaC determinará el lugar y los métodos en que deberá procederse a la destrucción del material controlado por Ley N° 20.429 que hubiera sido decomisado en virtud de sentencia judicial o resolución administrativa firmes.

Que en el mismo sentido el art. 5 inc. 4 de la Ley N° 27.192 habilita a la ANMaC a determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados, garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Que el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO ha efectuado la entrega para su destrucción a esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS de UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE (1549) armas de fuego, conforme lo establece la Ley N° 25.938.

Que dicho material fue verificado en el BANCO NACIONAL INFORMATIZADO DE DATOS, surgiendo luego de su consulta sobre el estado registral y documentación que ordena su destrucción, que se encontrarían en condiciones de ser destruidas UN MIL QUINIENTAS TREINTA (1530) armas de fuego, toda vez que DIECIOCHO (18) de ellas poseen solicitud de secuestro vigente, por lo que se han reservado hasta tanto se resuelva el impedimento legal o administrativo que obsta a su destrucción.

Que asimismo se ha reservado UN (1) armas de fuego a los fines de la exhaustiva verificación de sus datos identificatorios, para proceder posteriormente a su destrucción.

Que con la documentación obrante en su poder, y a pedido del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO es que esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS debe proceder a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de UN MIL QUINIENTOS TREINTA (1530) armas de fuego.

Que han tomado la debida intervención la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización y la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley N° 27.192.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de UN MIL QUINIENTOS TREINTA (1530) armas de fuego entregadas por el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO, cuyo detalle obra en el Anexo I que se agrega formando parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Resérvese la cantidad de DIECIOCHO (18) armas de fuego, en razón de pesar sobre las mismas altas de secuestro, cuyo detalle obra en el Anexo II, constitutivo de este acto.

ARTÍCULO 3°.- Resérvese la cantidad de UNA (1) arma de fuego, a los efectos de realizar una exhaustiva verificación de sus datos identificatorios y proceder posteriormente a su destrucción.

ARTÍCULO 4°.- Ordénese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS a destacar personal debidamente facultado para dicho acto, a fin de participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Natalia Gambaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**Resolución 93/2017**

Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el expediente 4-9005000 DAJ N° 1307/2017 del registro de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, la Ley N° 27.192, el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.192 crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que corresponde considerar que conforme lo dispuesto por el artículo 5° inc. 3° de la mencionada norma, corresponde a esta ANMaC efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes Nros. 20.429, 25.938 sus complementarias y modificatorias.

Que en el mismo sentido su art. 5° inc. 4° habilita a la ANMaC a determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados, garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Que a través del Expediente Nro. 21211-398866 y Disposición N° 4641 del Director de Administración Contable del Servicio Penitenciario Bonaerense se ha efectuado la baja definitiva de UN MIL CUATROCIENTAS TRES (1.403) armas de fuego de su dotación efectuando la entrega a este Organismo para su destrucción.

Que dicho material fue verificado en el BANCO NACIONAL INFORMATIZADO DE DATOS, surgiendo luego de su consulta sobre el estado registral y documentación que ordena su destrucción, que se encontrarían en condiciones de ser destruidas UN MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE (1.387) armas de fuego, toda vez que DIECISEIS (16) de ellas poseen solicitud de secuestro vigente, por lo que se han reservado hasta tanto se resuelva el impedimento legal o administrativo que obsta a su destrucción.

Que con la documentación obrante en su poder, es que esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS debe proceder a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de UN MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE (1.387) armas de fuego.

Que han tomado la debida intervención la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización y la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley N° 27.192.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de UN MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE (1.387) armas de fuego entregadas por el SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE, cuyo detalle obra en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Resérvese la cantidad de DIECISEIS (16) armas de fuego, en razón de pesar sobre las mismas alta de secuestro, cuyo detalle obra en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Ordénese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS a destacar personal debidamente facultado para dicho acto, a fin de participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Natalia Gambaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89417/17 v. 21/11/2017

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**Resolución 94/2017**

Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente 4-9005000 DAJ N° 1308/17 del registro de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley N° 27.192; el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.192 crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que corresponde considerar que conforme lo dispuesto por el artículo 5° inc. 3° de la mencionada norma, corresponde a esta ANMaC efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes Nros. 20.429, 25.938, sus complementarias, modificatorias y prórrogas.

Que en el mismo sentido, el artículo 5° de la Ley N° 25.938 otorga a esta ANMaC (T.O. conforme art. 26 de la Ley 27.192) competencia para la sustanciación de los trámites destinados a disponer la destrucción de las armas de fuego y demás materiales controlados por la Ley N° 20.429, cuando se hallaren concluidas las causas o actuaciones administrativas en las que se encuentran involucradas, o cuando el estado del trámite así lo permita.

Que por su parte, el artículo 7° de la citada Ley N° 25.938, establece que esta ANMaC determinará el lugar y los métodos en que deberá procederse a la destrucción del material controlado por Ley N° 20.429 que hubiera sido decomisado en virtud de sentencia judicial o resolución administrativa firmes.

Que en el mismo sentido el art. 5 inc. 4 de la Ley N° 27.192 habilita a la ANMaC a determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados, garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Que el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ha efectuado la entrega para su destrucción a esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS de TRES MIL CUATROCIENTAS DIEZ (3410) armas de fuego, conforme lo establece la Ley N° 25.938.

Que dicho material fue verificado en el BANCO NACIONAL INFORMATIZADO DE DATOS, surgiendo luego de su consulta sobre el estado registral y documentación que ordena su destrucción, que se encontrarían en condiciones de ser destruidas TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES (3293) armas de fuego, toda vez que CIENTO DIECISIETE (117) de ellas poseen solicitud de secuestro vigente, por lo que se han reservado hasta tanto se resuelva el impedimento legal o administrativo que obsta a su destrucción.

Que con la documentación obrante en su poder, y a pedido del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA es que esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS debe proceder a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES (3293) armas de fuego.

Que han tomado la debida intervención la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización y la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley N° 27.192.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la destrucción por TRITURACIÓN Y FUNDICIÓN de TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES (3293) armas de fuego entregadas por el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cuyo detalle obra en el Anexo I que se agrega formando parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Resérvese la cantidad de CIENTO DIECISIETE (117) armas de fuego, en razón de pesar sobre las mismas altas de secuestro, cuyo detalle obra en el Anexo II, constitutivo de este acto.

ARTÍCULO 3°.- Ordénese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS a destacar personal debidamente facultado para dicho acto, a fin de participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Natalia Gambaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89418/17 v. 21/11/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1449-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° 7868/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y las Resoluciones INCAA N° 151 de fecha 10 de enero de 2013 y sus modificatorias y N° 1 de fecha 2 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 5° de la Resolución INCAA N° 151/2013 y sus modificatorias se creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VÍA, de ficción y animación, el cual estará conformado por CINCO (5) integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional con debida trayectoria y experiencia en participación en películas nacionales.

Que dicho Comité evaluará hasta QUINCE (15) proyectos de ficción y/o animación, los cuales ingresarán al Comité desde la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, a medida que se vayan presentando con los requisitos completos que avalen su presentación.

Que el Comité tendrá desde su designación y conformación definitiva un plazo máximo de TRES (3) meses, a partir de la fecha estipulada en el contrato que será firmando oportunamente, para emitir los dictámenes pertinentes, no impidiendo este plazo dictaminar los proyectos sometidos a su consideración en un lapso menor.

Que los miembros de dicho Comité cesarán en sus funciones a los TRES (3) meses o luego de haber evaluado QUINCE (15) proyectos, contados a partir del momento de la firma del contrato.

Que al momento de presentarse un nuevo proyecto que excede el número de QUINCE (15), se nombrará un nuevo Comité que comenzará a trabajar sobre los proyectos presentados a ese momento hasta completar el número de QUINCE (15) proyectos, siguiendo la misma mecánica que el Comité anterior.

Que de acuerdo a la cantidad de proyectos presentados y en condiciones de ser evaluados por los Comités, y al ritmo de presentación de los mismos, puede suceder que más de un Comité se encuentre en funciones en forma simultánea dado el carácter de las tareas a cumplir.

Que resulta necesario otorgar dinamismo y continuidad en el análisis permanente de los proyectos, a los efectos de evitar demoras que pudieran perjudicar a los administrados.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Inciso f) de la Resolución INCAA N° 1/2017, los proyectos presentados con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma y que no hubieran sido tratados por el Comité respectivo se regirán conforme lo establecido en la Resolución INCAA N° 151/2013.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VÍA, de ficción y animación.

Que el Productor Jorge Ignacio REY, DNI 23.772.042, el Director Alejandro Guillermo AGRESTI, DNI 14.809.214, el Guionista Daniel Alexis ROSENFELD, DNI 23.507.587, el Técnico Alberto Daniel SCHUSTER, DNI 14.433.292 y el Actor Eduardo Néstor PORITZKER, DNI 13.749.124, cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 6° de la Resolución INCAA N° 151/2013 y sus modificatorias, a los fines de la integración del COMITÉ N° 56 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VÍA, de ficción y animación.

Que los miembros designados por la presente Resolución cesan en su cargo, una vez analizados los QUINCE (15) Proyectos y en un plazo no mayor a TRES (3) meses, en condiciones de ser evaluados, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, por un tiempo determinado, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que dichos miembros son designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 769/2016.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001) y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar como miembros del COMITÉ N° 56 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VÍA, de ficción y animación, al Productor Jorge Ignacio REY, DNI 23.772.042, al Director Alejandro Guillermo AGRETI, DNI 14.809.214, al Guionista Daniel Alexis ROSENFELD, DNI 23.507.587, al Técnico Alberto Daniel SCHUSTER, DNI 14.433.292 y al Actor Eduardo Néstor PORITZKER, DNI 13.749.124, quienes cesarán en sus funciones, una vez analizados los QUINCE (15) proyectos presentados a pre-clasificar y en un máximo de TRES (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. — Ralph Douglas Haiek.

e. 21/11/2017 N° 89765/17 v. 21/11/2017

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Resolución 49/2017

Paysandú, 31/05/2017

VISTO:

Lo resuelto por la Comisión en la Sesión Ordinaria del 31 de mayo de 2017, Acta N° 06/17, que aprobó lo propuesto por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales en el punto 8 de su informe N° 302, y

CONSIDERANDO:

I) Que resulta necesario actualizar las disposiciones especiales para la navegación en las zonas de los puentes “Libertador General San Martín” y “General Artigas”, así como lo vinculado con la Señalización y Balizamiento en ambos puentes.

II) Lo propuesto por la Subcomisión de Navegación y Obras en el punto 1) c de su informe N° 387.

III) Que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales en el 8 de su informe N° 302, propuso aprobar el proyecto de resolución adjunto al informe con su lámina correspondiente.

IV) Que la Comisión, en la Sesión Ordinaria del 31 de mayo de 2017, aprobó dichas propuestas.

V) Que el proyecto de resolución referido en el párrafo III) de este Considerando se transcribe en la presente.

ATENTO:

A las funciones conferidas estatutariamente a la Comisión.

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el TEMA E1 - TÍTULO 1 - CAPÍTULO 4 - DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA NAVEGACIÓN EN LAS ZONAS DE LOS PUENTES “LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN” Y “GENERAL ARTIGAS”, del “Digesto sobre usos del Río Uruguay”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“TEMA E1

TÍTULO 1

CAPÍTULO 4 - DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA NAVEGACIÓN EN LAS ZONAS DE LOS PUENTES
“LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN” Y “GENERAL ARTIGAS”.

SECCIÓN 1. Generalidades.

Art. 1°) Aplicación.

Estas disposiciones se aplicarán a los buques y convoyes que efectúen el paso por debajo de los puentes.

Art. 2°) Área de control.

A los efectos de la navegación, se establece un área de control que se extiende:

- a. Para el puente “General Artigas” a 3.500m aguas arriba y aguas abajo, respectivamente, del eje del puente. El área correspondiente se indica en el Apéndice Gráfico 1 de este Capítulo.
- b. Para el puente “Libertador General San Martín” a 2.500m aguas arriba y aguas abajo, respectivamente, del eje del puente. El área correspondiente se indica en el Apéndice Gráfico 2 de este Capítulo.

Art. 3°) Señalización y balizamiento.

Los sistemas de señalización y de balizamiento se indican respectivamente en los citados Apéndices y Gráficos.

a. Balizamiento del puente “General Artigas” (km 212,4).

1. Luz blanca isofásica indicadora del eje del canal, ubicada en el vano principal entre las pilas N° 11 y 12, en ambas caras del puente.
2. Baliza roja fija y marca diurna (triángulo rojo), ubicadas debajo del puente en la pila principal N° 11 y baliza verde fija y marca diurna (cuadro verde), ubicadas debajo del puente en la pila principal N° 12, visibles desde aguas arriba y aguas abajo del puente.
3. Baliza roja y baliza verde a destellos, sobre la margen izquierda (ROU) y derecha (AR) respectivamente, ubicadas en las estructuras cilíndricas que sirven como defensa para la protección de las pilas principales, desde aguas arriba del puente.
4. Pantallas reflectoras de radar, ubicadas en las pilas N° 11 y 12.
5. Cuando la Autoridad Marítima determine la prohibición de navegar debajo del puente, se indicará con el siguiente balizamiento:

Diurno.

- a) Dos (2) balones negros verticales, izados a tope, en los mástiles instalados en ambas caras del puente, en su parte central, a estribor de la luz isofásica blanca indicadora del eje del canal.
- b) Tres (3) luces rojas fijas horizontales encendidas instaladas en cada cara del puente, sobre el vano principal, a una distancia intermedia entre la luz isofásica blanca que indica el eje del canal y las pilas principales N° 11 y 12 respectivamente.

Nocturno

Tres (3) luces rojas fijas horizontales encendidas indicadas anteriormente.

b. Balizamiento del puente “Libertador General San Martín” (km 105,2)

1. Luz blanca isofásica indicadora del eje del canal, ubicada en el vano principal entre las pilas N° 10 y 11, en ambas caras del puente.
2. Dos (2) balizas rojas fijas dispuestas verticalmente y marca diurna (triángulo rojo), ubicadas debajo del puente en la pila principal N° 10 y dos (2) balizas verdes fijas y marca diurna (cuadrado verde), ubicadas debajo del puente en la pila principal N° 11, visibles desde aguas arriba y aguas abajo del puente.
3. Pantallas reflectoras de radar ubicadas en las pilas N° 10 y 11.
4. Tres (3) balizas rojas a destellos y tres (3) balizas verdes a destellos, sobre la margen izquierda y derecha respectivamente, ubicadas a razón de una por cada vértice de las defensas triangulares que sirven de protección a las pilas principales, aguas arriba del puente.
5. Cuando la Autoridad Marítima determine la prohibición de navegar debajo del puente, se indicará con el siguiente balizamiento:

Diurno.

- a) Dos (2) balones negros verticales, izados a tope, en los mástiles instalados en ambas caras del puente, en su parte central, a estribor de la luz isofásica blanca indicadora del eje del canal.
- b) Tres (3) luces rojas fijas horizontales encendidas instaladas en cada cara del puente, sobre el vano principal, a una distancia intermedia entre la luz isofásica blanca que indica el eje del canal y las pilas principales N° 10 y 11 respectivamente.

Nocturno

Tres (3) luces rojas fijas horizontales encendidas indicadas anteriormente.

Art. 4º) Estaciones de control.

La navegación será controlada:

- a. En el área del puente “Libertador General San Martín” por la estación de turno de la zona “YANKEE”.
- b. En el área del puente “General Artigas” por la estación de turno de la zona “X-RAY”.

Art. 5º) Eslora.

A los efectos de la aplicación de las presentes disposiciones la eslora de los buques es la eslora máxima. En los convoyes se considerarán las medidas extremas del conjunto.

Art. 6º) Zona exclusiva de paso.

Es la determinada entre los pares de boyas y las pilas principales de cada puente.

SECCIÓN 2. Navegación en la zona exclusiva de paso.

Art. 1º) En esta zona tienen prioridad de paso los buques y convoyes que tengan una eslora igual o superior a 30m sobre los de menor eslora.

Art. 2º) El buque o convoy que navega aguas abajo tiene prioridad de paso sobre el que navega aguas arriba. Si existiera una situación de vuelta encontrada, el buque o convoy que navega aguas arriba debe mantenerse apartado de la zona exclusiva de paso, a la espera de la salida de la zona, del que navega aguas abajo.

Art. 3º) Se mantendrá una velocidad mínima compatible con el buen gobierno y maniobrabilidad que, en ningún caso, será superior a 12 km/h.

Art. 4º) El paso por debajo del puente sólo se podrá efectuar entre las pilas principales, que se indican en los respectivos Apéndices Gráficos.

Art. 5º) Las embarcaciones de eslora inferior a 30m y todas las de vela no entorpecerán el tránsito de los buques y convoyes que tienen prioridad en la zona.

Art. 6º) Todos los buques y convoyes deberán tener las anclas listas a fondear y en funcionamiento listo para su utilización el generador de energía eléctrica de reserva, a los efectos de cubrir cualquier contingencia de los equipos generadores principales.

Art. 7º) Se prohíben en la zona la navegación transversal, de vuelta encontrada, el adelantamiento y el fondeo de buques, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 8º) Al ingresar a la zona exclusiva de paso, el buque debe tener rumbo de cruce del puente entre las pilas principales acorde a lo previsto en el Art. 4) Sección 2.

SECCIÓN 3. Comunicaciones.

Art. 1º) Procedimiento

a. Antes de ingresar a cualquiera de las áreas, los buques establecerán enlace en VHF con la estación de control correspondiente, a fin de recibir instrucciones para efectuar el paso por debajo del puente.

b. Recibida la autorización para continuar, se navegará por la zona exclusiva de paso con las debidas precauciones, manteniéndose en escucha hasta que, al llegar al límite del área, se informará tal circunstancia a la estación de control.

c. Si, no obstante lo establecido precedentemente, fuera imposible establecer comunicación con la estación de control, se navegará, con la debida precaución, observando las condiciones de paso indicadas por el sistema de señalamiento visual establecido respectivamente en los Apéndices Gráficos 1 y 2. En caso de prohibición de navegar, se deberá fondear o mantenerse en espera apartado de la zona exclusiva de paso, lo más cerca posible de la margen de su estribor.

SECCIÓN 4. Prohibiciones

Art. 1º) Está prohibido navegar por debajo de los puentes:

- a. Cuando la velocidad del viento afecta el buen gobierno y la maniobrabilidad del buque o convoy.
- b. Cuando al ingresar al área de control, no se divise nítidamente el respectivo puente.
- c. Cuando lo disponga la Autoridad Marítima.

Art. 2º) En las áreas de control está prohibido pescar y extraer arena, canto rodado u otras materias, del lecho del río.”

ARTÍCULO 2°.- Aprobar como “Apéndice Gráfico 1”, del “TEMA E1 - TÍTULO 1 - CAPÍTULO 4 - DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA NAVEGACIÓN EN LAS ZONAS DE LOS PUENTES “LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN” Y “GENERAL ARTIGAS”, del “Digesto sobre usos del Río Uruguay”, la lámina que se adjunta a la presente como Anexo I (1 foja).

ARTÍCULO 3°.- Aprobar como “Apéndice Gráfico 2”, del “TEMA E1 - TÍTULO 1 - CAPÍTULO 4 - DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA NAVEGACIÓN EN LAS ZONAS DE LOS PUENTES “LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN” Y “GENERAL ARTIGAS”, del “Digesto sobre usos del Río Uruguay”, la lámina que se adjunta a la presente como Anexo II (1 foja).

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, remitiendo copia de la presente Resolución a los Ministerios de Relaciones Exteriores de la R.O.U. y Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, a la Prefectura Nacional Naval de la R.O.U. y Prefectura Naval Argentina de la República Argentina, así como al Servicio de Oceanografía Hidrología y Meteorología de la Armada de la ROU y al Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, dese a las Secretarías Administrativa y Técnica y archívese. — Hector Mauro Vazón, Presidente. — Gastón Silbermann, Vicepresidente. — José Nunes, Secretario Administrativo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89546/17 v. 21/11/2017

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Resolución 82/2017

Paysandú, 29/08/2017

VISTO:

La Resolución CARU N° 08/98 del 20 de marzo de 1998 y la Resolución CARU N° 30/16 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

I) Que según lo dispuesto por ésta última Resolución, que modifica el artículo 2°) de la Resolución CARU N° 08/98, se estableció con validez hasta el 31 de diciembre 2016 “...que la veda dé comienzo el 1° de septiembre de 2016 finalizando el 31 de diciembre de 2016”.

II) Que, según lo expresado por los asesores se entiende conveniente que se instrumente la renovación del período de veda entre el 1° de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

III) Que el Sr. Presidente y el Sr. Vicepresidente de la Comisión, Dr. Mauro Vazón y Capitán de Navío (R) Gastón Silbermann, entienden conveniente se extienda el plazo tal como lo aconsejan los asesores hasta el 31 de diciembre de 2017.

ATENTO:

A las funciones conferidas estatutariamente a la Comisión.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2°) de la Resolución CARU N° 08/98 del 20 de marzo de 1998, que quedará redactado de la siguiente manera: “Establécese el siguiente período de veda para la protección del dorado *Salminus brasiliensis*: Pesca comercial y deportiva desde el 1° de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.”

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, comuníquese, dese a las Secretarías Administrativa y Técnica, y archívese. — Mauro Vazon, Presidente. — Gaston Silbermann, Vicepresidente. — Sergio Milesi, Secretario Administrativo.

e. 21/11/2017 N° 89548/17 v. 21/11/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 791-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0001544/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 27.233, el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal aprobado por el Decreto N° 4.238 del 19 de julio de 1968, el Código Alimentario Argentino aprobado por la Ley N° 18.284, la Resolución N° 993 del 23 de diciembre de 1997 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y las recomendaciones del CODEX ALIMENTARIUS, la responsabilidad primaria en la producción de alimentos sanos corresponde a los operadores del sector privado. En este mismo sentido, se han orientado las reglamentaciones de los principales países que rigen en la materia.

Que el Código Alimentario Argentino, aprobado mediante la Ley N° 18.284, establece la figura del Director o Asesor Técnico en todos aquellos establecimientos elaboradores que a su juicio estime necesario (Artículos 4°, 16, 17, 19, 155 y 558).

Que por la Resolución N° 993 del 23 de diciembre de 1997 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN se implementa la obligatoriedad de contar con los servicios de un Director Técnico para los establecimientos faenadores, elaboradores, productores, acopiadores, importadores y exportadores, y todos aquellos que intervengan en la comercialización de alimentos de origen animal, reglamentándose su alcance y responsabilidad.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la citada Resolución N° 993/97, se delegan en el Presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, las facultades necesarias para dictar las normas reglamentarias de la misma, a fin de planificar, ejecutar y fiscalizar el ejercicio de la actividad del Director Técnico en todas las áreas del mencionado Servicio Nacional.

Que las mencionadas responsabilidades técnicas estarán dirigidas y a cargo de un profesional competente en la materia.

Que la Ley N° 27.233 establece en su Artículo 3° que “Será responsabilidad primaria e ineludible de toda persona física o jurídica cuya actividad se encuentre sujeta al contralor del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el velar y responder por la sanidad, inocuidad, higiene y calidad de su producción, de conformidad a la normativa vigente y a la que en el futuro se establezca.”.

Que, asimismo, en su Artículo 4° dispone que “la intervención de las autoridades sanitarias competentes, en cuanto corresponda a su actividad de control, no exime la responsabilidad directa o solidaria de los distintos actores de la cadena agroalimentaria respecto de los riesgos, peligros o daños a terceros que deriven de la actividad desarrollada por éstos.”.

Que por el Artículo 8° de la mencionada ley, se dispone que los establecimientos, empresas y/o responsables de la producción de alimentos, apliquen los programas o planes de autocontrol (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control -APPCC-).

Que el Consejo Interuniversitario Nacional aprobó mediante la Resolución N° 1.131 del 15 de marzo de 2016, un documento titulado “Revisión de actividades reservadas”, donde se establece cuáles son las actividades profesionales reservadas para cada título universitario, lo que permite evaluar en qué rubro se podrán inscribir los profesionales que aspiren a desempeñarse como Directores Técnicos.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario modificar el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto N° 4.238 del 19 de julio de 1968, a los fines de incorporar al mismo la obligatoriedad para los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, de contar con los servicios de un Director Técnico, y reglamentar el alcance, funciones y responsabilidades propias de su tarea en dicho ámbito.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° de la Ley N° 27.233 y el Artículo 8°, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporación. Numeral 1.7, Capítulo I del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal. Se incorpora el Numeral 1.7 al Capítulo I del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto N° 4.238 del 19 de julio de 1968, que como Anexo (IF-2017-28499610-DNIYCA#SENASA) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Incorporación. Numeral 2.1.2, Inciso i) Capítulo II del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal. Se incorpora el Inciso i) al Numeral 2.1.2, Capítulo II del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, que como Anexo (IF-2017-28499610-DNIYCA#SENASA) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Incorporación. Numeral 9.2, Capítulo IX del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal. Se incorpora el Numeral 9.2 al Capítulo IX del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, que como Anexo (IF-2017-28499610-DNIYCA#SENASA) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Incorporación. Numeral 9.2.1, Capítulo IX del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal. Incorporación. Se incorpora el Numeral 9.2.1 al Capítulo IX del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, que como Anexo (IF-2017-28499610-DNIYCA#SENASA) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Incorporación. Numeral 9.2.2, Capítulo IX del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal. Se incorpora el Numeral 9.2.2 al Capítulo IX del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, que como Anexo (IF-2017-28499610-DNIYCA#SENASA) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Incorporación. Numeral 9.3, Capítulo IX del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal. Incorporación. Se incorpora el Numeral 9.3 al Capítulo IX del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, que como Anexo (IF-2017-28499610-DNIYCA#SENASA) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Incorporación. Numeral 9.3.1, Capítulo IX del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal. Incorporación. Se incorpora el Numeral 9.3.1 al Capítulo IX del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, que como Anexo (IF-2017-28499610-DNIYCA#SENASA) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de los NOVENTA (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Jorge Horacio Dillon.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.senasa.gob.ar

e. 21/11/2017 N° 89478/17 v. 21/11/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 955-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2017

VISTO el Expediente N° ANC: 0040070/2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el Expediente N° S01: 0203058/2011 del registro del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se propicia la creación de un nuevo espacio de discusión entre esta Autoridad y los diferentes actores de la comunidad aeronáutica, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

Que aún cuando por medio de la Resolución ANAC N° 479 de fecha 09 de junio de 2011 se creó el CONSEJO CONSULTIVO PARA LA AVIACIÓN GENERAL Y DEPORTIVA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, dicho instrumento no ha resultado eficiente para la realización de las tareas planteadas oportunamente.

Que de acuerdo a los objetivos actuales de esta Administración resulta necesario contar con una estructura más eficaz que permita consolidar la institucionalidad basada en la coordinación de esfuerzos para el desarrollo de normas y políticas concretas para el sector.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.771 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 479 de fecha 09 de junio de 2011 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y disuélvase el CONSEJO CONSULTIVO PARA LA AVIACIÓN GENERAL Y DEPORTIVA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Créase el CONSEJO ASESOR DE LA AVIACIÓN CIVIL (CONAV), en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), el cual será presidido por el Administrador Nacional de Aviación Civil.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Reglamento de Funcionamiento del CONAV que, como Anexo I (IF-2017-23563607-APN-ANAC#MTR), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Designase al señor José María VACA (DNI N° 13.529.329) de la SOCIEDAD ARGENTINA DE AVIACIÓN como Secretario del Consejo Asesor, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Funcionamiento del CONAV que, como Anexo I (IF-2017-23563607-APN- ANAC#MTR), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan Pedro Irigoien.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.anac.gob.ar

e. 21/11/2017 N° 89661/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 2196-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el expediente EX-2017-28442421-APN-DD#MS, el Decreto N° 142/2016 de fecha 12 de enero de 2016, el Decreto N° 908/2016 de fecha 2 de agosto de 2016, el Decreto N° 713/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, el Decreto N° 717/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, y la Resolución Ministerial N° 840-E/2017 de fecha 10 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 840-E/2017 se constituyó, en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS), que se desempeña ad honorem, la que está conformada por dos miembros titulares designados por el MINISTERIO DE SALUD, dos miembros titulares designados por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y dos miembros titulares designados por la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO.

Que mediante dicha Resolución, se designó como sus miembros titulares, por el MINISTERIO DE SALUD, al Dr. Enrique Héctor RODRIGUEZ CHIANTORE (DNI 17.577.976) y a la Dra. Maria Cecilia LOCCISANO (DNI 22.944.305); por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, al Dr. Luis Alberto SCERVINO (DNI 13.072.570), y al Dr. Elías David ARUACHAN (DNI 24.404.185); y por la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO, a los Sres. José Luis LINGERI (DNI 4.973.705) y Carlos Guido FRIGERIO (DNI 11.817.173).

Que mediante el Decreto N° 142/2016 se designó en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministro de Salud, al Dr. Enrique Héctor RODRIGUEZ CHIANTORE, quien, con fecha 8 de noviembre de 2017, presentó su renuncia.

Que mediante Decreto N° 713/2017 se aceptó la renuncia del Dr. Luis Alberto SCERVINO como Superintendente de la Superintendencia de Servicios de Salud, y que mediante Decreto Nro. 717/2017 se designó al Contador Público D. Sandro TARICCO (D.N.I. N° 17.694.093) en su lugar.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida de dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 908/2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Doctora Analía Silvina LOPEZ (D.N.I. N° 24.061.564) como miembro titular de la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS), en reemplazo del Doctor Enrique Héctor RODRIGUEZ CHIANTORE (DNI 17.577.976).

ARTÍCULO 2°.- Designase al Contador Sandro TARICCO (DNI N° 17.694.093) como miembro titular de la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para la COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD (CUS), en reemplazo del Contador Luis Alberto SCERVINO (DNI 13.072.570).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

e. 21/11/2017 N° 89388/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 449-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-25287921-APN-DDYME#MEM y la Resolución N° 415 de fecha 31 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.093 dispuso el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por medio de la Ley N° 26.334 se aprobó el Régimen de Promoción de la Producción de Bioetanol con el objeto de impulsar la conformación de cadenas de valor entre los productores de caña de azúcar e ingenios azucareros y elaborar Bioetanol para satisfacer las necesidades de abastecimiento del país.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 109 de fecha 9 de febrero de 2007, el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, fue instituido como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.093 excepto en las cuestiones de índole tributaria o fiscal, de competencia técnica y funcional del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se adecuó la organización ministerial de gobierno a los objetivos propuestos para cada área de gestión, jerarquizando y reorganizando funciones, con el propósito de racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública, creándose nuevos organismos y disponiéndose transferencias de competencias.

Que por medio de la Resolución N° 415 de fecha 31 de octubre de 2017 de este Ministerio se establecieron los nuevos procedimientos para determinar el precio de adquisición del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y maíz para su mezcla con las naftas de uso automotor en el marco del régimen creado por la Ley N° 26.093, a partir de las estructuras de costos de las empresas elaboradoras de los citados productos, a fin de reflejar adecuadamente la mayor eficiencia en beneficio de los consumidores.

Que empresas e instituciones del sector de producción de bioetanol a partir de caña de azúcar, han acompañado nueva información vinculada con sus costos de producción que acredita costos que no fueron debidamente contemplados en el cálculo de los precios que surgen de lo establecido en la citada Resolución N° 415/2017.

Que de la revisión efectuada se advierte la necesidad de efectuar modificaciones al cálculo de los precios resultantes de la mencionada Resolución N° 415/2017.

Que en efecto, los resultados de la revisión efectuada, conforme surge del Informe Técnico N° IF-2017-28891423-APN-DBC#MEM de fecha 17 de noviembre de 2017 de la DIRECCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES de la SUBSECRETARÍA DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE

RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS de este Ministerio, indican que, para el bioetanol producido a base de caña de azúcar, la reducción del precio que corresponde aplicar en relación con el precio vigente, previo al dictado de la referida Resolución N° 415/2017, es del TRECE COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (13,89%).

Que sin perjuicio de ello, a fin de mantener el criterio de gradualidad contemplado en dicha resolución para la aplicación de las variaciones en precios del bioetanol, tendiente a amortiguar los potenciales impactos de la variación y posibilitar que las empresas productoras adapten sus procesos a la nueva regulación vigente, se considera pertinente escalonar la reducción del precio resultante de la revisión efectuada, como también hacer extensivas dichas medidas de progresividad al bioetanol elaborado a partir de maíz, por lo que en ambos casos la variación se aplicará en dos etapas, la primera de ellas de aplicación inmediata y la segunda a partir del 1 de febrero de 2018.

Que por otra parte, se considera necesario establecer mecanismos adicionales de obtención y verificación por parte de esta autoridad de la información sobre los costos de producción de bioetanol, que permitan asegurar que los valores y estructuras de costos que se toman en consideración para la determinación del precio se ajuste en todo momento a los principios de transparencia y eficiencia.

Que en caso de verificarse, en función de los resultados del proceso de relevamiento de la información de costos aludido en el párrafo anterior, que corresponde efectuar ajustes en el procedimiento para establecer el precio del bioetanol establecido en los Anexos I y II de la citada Resolución N° 415/2017, dichos ajustes y el precio final resultante se aplicarán a partir de la fecha prevista para la vigencia del segundo escalón de variación previsto, es decir, el 1 de febrero de 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, el artículo 4° de la Ley N° 26.093 y el artículo 12 del Decreto N° 109/2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Resolución N° 415 de fecha 31 de octubre de 2017 de este Ministerio, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- Establécese que la variación del precio de adquisición del bioetanol que regirá hasta el último día del mes de enero de 2018 se limitará a un máximo de SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) para el producto elaborado a partir de caña de azúcar, y de DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10,5%) para el elaborado a partir de maíz, ambos respecto del precio del bioetanol vigente para cada uno de ellos en el mes de octubre de 2017.

En virtud de lo establecido en el párrafo anterior, el precio de adquisición del litro de bioetanol a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución será de PESOS QUINCE CON SEISCIENTOS OCHO MILÉSIMOS (\$15,608) para el elaborado a partir de caña de azúcar, y de PESOS DOCE CON CIENTO NOVENTA Y TRES MILÉSIMOS (\$12,193) para el elaborado a partir de maíz.”

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS de este Ministerio a requerir a las empresas elaboradoras de bioetanol a base de caña de azúcar y maíz la información actualizada y debidamente certificada de sus costos de producción, que será provista con carácter de declaración jurada, con el grado de detalle y acompañada de los instrumentos de certificación que dicha autoridad determinará por medio de una disposición que dictará al efecto. El incumplimiento en el suministro de la información en el tiempo y la forma requeridos dará lugar, según corresponda, a las sanciones previstas en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 26.093 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Aranguren.



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS IMPUESTOS

Resolución General 4158-E

Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO la Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones que, por su naturaleza, dan lugar al crédito fiscal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la referida resolución general corresponde informar las designaciones, así como las exclusiones, de los agentes de retención.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales y de Fiscalización, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo I de la Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones, en la forma que se detalla seguidamente:

- Incorpórase al contribuyente que se indica a continuación:

30-52655265-9 PAMPA ENERGIA S A

- Elimínase al contribuyente que se indica seguidamente:

30-50407707-8 PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior entrará en vigencia conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 21/11/2017 N° 89571/17 v. 21/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4159-E

Procedimiento. Zona de desastre y emergencia. Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro. R.G. N° 4.118-E, su modificatoria y complementaria. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO la Resolución General N° 4.118-E, su modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se dispuso un plazo especial para la presentación de declaraciones juradas y, en su caso, pago de las obligaciones impositivas -excepto retenciones y percepciones- y las correspondientes al

Régimen de Trabajadores Autónomos y al Régimen simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), a cargo de los sujetos cuya actividad se desarrolle en determinados partidos, departamentos, localidades y/o parajes del territorio nacional.

Que razones de administración tributaria aconsejan adecuar el vencimiento previsto para determinadas obligaciones comprendidas en el beneficio.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 20 y 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el Artículo 5° de la Ley N° 27.355 y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese en el Artículo 3° de la Resolución General N° 4.118-E, su modificatoria y complementaria, las expresiones:

a) "...17 de mayo de 2017 y 16 de noviembre de 2017, ambos inclusive,...", por la expresión "...17 de mayo de 2017 y 17 de noviembre de 2017, ambos inclusive,...", y

b) "1 al 16 de noviembre de 2017", por la expresión "1 al 17 de noviembre de 2017", de la columna "OBLIGACIONES COMPRENDIDAS".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 21/11/2017 N° 89978/17 v. 21/11/2017

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 711-E/2017

Régimen de emisiones en UVA.

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° 3508/2017 caratulado "PROYECTO DE RG S/ RÉGIMEN DE EMISIONES EN UVA" del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Gerencia de Emisoras, la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Asesoramiento Legal, la Gerencia de Asuntos Legales y las, hasta entonces, Gerencias Generales de Oferta Pública y de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.271 se crearon nuevos instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en Unidades de Vivienda (UVIs), cuya principal función es la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación a largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en el país; estableciéndose como objetivos generales de dichos instrumentos: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; y c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas.

Que la referida ley dispuso que los instrumentos denominados en UVIs podrán ser, entre otros, Títulos Valores UVIs, con o sin oferta pública, por plazos no inferiores a DOS (2) años; estableciendo que el valor del UVI será actualizado mensualmente a través del índice del costo de la construcción para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC para vivienda unifamiliar modelo 6.

Que en dicho marco, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA instauró, mediante las Comunicaciones "A" 5945 y "A" 6069, sus modificatorias y complementarias, las Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" - Ley N° 25.827 (UVA).

Que por Decreto N° 146/17, dictado en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, se exceptuó la prohibición de indexar dispuesta por la Ley N° 23.928.

Que entre los instrumentos exceptuados en el referido Decreto se incluyen, entre otros, a los valores negociables con o sin oferta pública por plazos no inferiores a DOS (2) años.

Que asimismo, dichos instrumentos pueden denominarse en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" - Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) - Ley N° 27.271 (UVIs), de conformidad con lo establecido por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en las Comunicaciones "A" 5945 y "A" 6069, sus modificatorias y complementarias.

Que por lo expuesto, resulta necesario incorporar en la normativa de la Comisión la posibilidad de emitir valores negociables a denominarse en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) - Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) - Ley N° 27.271 (UVIs), de conformidad con lo establecido por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en las Comunicaciones "A" 5945 y "A" 6069, sus modificatorias y complementarias, a emitirse con un plazo de amortización no inferior a DOS (2) años contados desde la fecha de emisión.

Que tomando en consideración que la emisión de valores negociables a ser denominada en UVIs y/o UVA se trata de una condición novedosa para la financiación a través del Mercado de Capitales, se aprecia necesaria la opinión de la ciudadanía en general sobre la normativa en desarrollo.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas corresponde la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que conforme lo determina el referido Decreto, la "Elaboración Participativa de Normas" es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso -respecto de su viabilidad y oportunidad- así lo impongan.

Que la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 inciso h) de la Ley N° 26.831 y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre "Emisiones de Valores Negociables a ser denominadas en UVAS y/o UVIS" tomando en consideración la siguiente propuesta:

"ARTÍCULO 1°.- Incorporar como artículo 40 bis de la Sección V del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

"EMISIONES DE ON DENOMINADAS EN UVA Y/O UVI.

ARTÍCULO 40 BIS.- Las emisiones de obligaciones negociables, sean individuales o bajo la forma de programas, podrán denominarse en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) - Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) - Ley N° 27.271 (UVIs), de conformidad con lo establecido por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en las Comunicaciones "A" 5945 y "A" 6069, sus modificatorias y complementarias. Dichos valores negociables deberán emitirse con un plazo de amortización no inferior a DOS (2) años contados desde la fecha de emisión".

ARTÍCULO 2°.- Incorporar como Sección XXI del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

"SECCIÓN XXI.

EMISIONES DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DENOMINADOS EN UVA Y/O UVI.

ARTÍCULO 53.- Las emisiones de Valores Representativos de Deuda podrán denominarse en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) - Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) - Ley N° 27.271 (UVIs), de conformidad con lo establecido por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en las Comunicaciones "A" 5945 y "A" 6069, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 54.- En los casos de emisiones conforme lo indicado en el artículo precedente, los Valores Representativos de Deuda deberán emitirse con un plazo de amortización no inferior a DOS (2) años contados desde la fecha de emisión.

ARTÍCULO 55.- A los fines de lo dispuesto en lo precedente, y adicionalmente a la documental requerida en el presente capítulo, se deberá hacer constar expresamente en las resoluciones sociales del o los Fiduciarios y del o los Fiduciantes, la emisión de Valores Representativos de Deuda denominados en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIs).

ARTÍCULO 56.- En los casos de Fideicomisos Financieros que prevean la emisión de Valores Representativos de Deuda denominados en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIs), se deberá detallar en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto los mecanismos tendientes a garantizar el repago de los valores fiduciarios”.

ARTÍCULO 3°.- Incorporar como Sección X del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“SECCIÓN X.

EMISIONES DE CUOTAPARTES DE RENTA DENOMINADOS EN UVA Y/O UVI.

ARTÍCULO 70.- Las emisiones de Cuotapartes de Renta podrán denominarse en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIs), de conformidad con lo establecido por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en las Comunicaciones “A” 5945 y “A” 6069, sus modificatorias y complementarias. Dichos valores negociables deberán emitirse con un plazo de amortización no inferior a DOS (2) años contados desde la fecha de emisión.

ARTÍCULO 71.- En los casos de Fondos Comunes de Inversión que prevean la emisión de Cuotapartes de Renta denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (UVA) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (UVIs), se deberá detallar en el Prospecto los mecanismos tendientes a garantizar el repago de las cuotas partes de renta”.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. Gisela Julieta ANGIONO para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 3508/2017 a través del sitio web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.cnv.gov.ar, contenido en el Anexo (IF-2017-28625809-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. — Rocio Balestra, Directora. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente. — Carlos Martin Hourbeigt, Director. — Martin Jose Gavito, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89685/17 v. 22/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**Resolución General 712-E/2017****Venta en Corto y Préstamos de Valores.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO el Expediente N° 3048/2017 caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL SOBRE VENTA EN CORTO Y PRÉSTAMOS DE VALORES”, lo dictaminado por la Subgerencia de Verificaciones de Agentes y Mercados, la Gerencia de Agentes y Mercados, la Subgerencia de Asesoramiento Legal y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que se impone como uno de los objetivos y principios fundamentales de la Ley N° 26.831 fomentar la simplificación de la negociación para los usuarios y así lograr una mayor liquidez y competitividad a fin de obtener las condiciones más favorables al momento de concretar las operaciones.

Que asimismo la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES debe propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales creando, o en su caso propiciando la creación de productos que se consideren necesarios a ese fin.

Que en el marco de su competencia, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES debe actuar tendiendo a simplificar las operaciones dentro del mercado de capitales, resguardando siempre los riesgos que puedan derivar de las operaciones concertadas.

Que en este contexto la operatoria de venta en corto, en condiciones de mercado normales, desempeña una importante función para asegurar el correcto funcionamiento de los mercados financieros, en particular, en lo que atañe a la liquidez del mercado y la formación eficiente de precios.

Que concordantemente, a los fines de dotar al mercado de capitales argentino de mayor dinamismo, liquidez y profundidad, minimizando los riesgos que en determinadas circunstancias puedan derivar de las operaciones concertadas, se advierte necesario incorporar a la reglamentación la operatoria de venta en corto sujeta a determinadas condiciones, tendientes a prevenir el riesgo sistémico.

Que en el sentido indicado, deviene necesario proceder a la ampliación del alcance de las operaciones de préstamo de valores negociables -actualmente prevista en la normativa con la única finalidad de cubrir faltantes transitorios de especies a entregar en la fecha de liquidación de las operaciones concertadas-, permitiendo también su utilización para la concertación de operaciones de ventas en corto.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso -respecto de su viabilidad y oportunidad- así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 19 incisos g) y h) de la Ley N° 26.831 y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “Venta en corto y préstamo de valores” tomando en consideración la siguiente propuesta:

“ARTÍCULO 1°.- Incorporar como inciso a.2) del artículo 13 de la Sección VI –OPERACIONES PERMITIDAS- del Capítulo V – NEGOCIACIÓN SECUNDARIA. OPERACIONES - del Título VI - MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“a.2) Venta en Corto”.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar como inciso e) del artículo 14 de la Sección VII – OPERACIONES DE CONTADO- del Capítulo V –NEGOCIACIÓN SECUNDARIA. OPERACIONES- del Título VI - MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“e) Las operaciones de venta en corto son aquellas cuyo objeto consiste en vender valores negociables obtenidos a través de un préstamo de valores concertados en la misma jornada de negociación y con igual plazo de liquidación.

Las operaciones de venta en corto deberán ser realizadas en los términos del artículo 2° del presente Capítulo.

El precio para la negociación de la venta en corto deberá ser igual o superior al precio de la última operación concertada en el mercado, pudiendo los Mercados establecer las condiciones bajo las cuales dicha regla no aplica.

Los Mercados deberán presentar a la Comisión, para su previa aprobación, la reglamentación de la cual surjan las condiciones a las que debe ajustarse dicha operatoria, debiendo contener como mínimo los siguientes lineamientos: los activos elegibles, cupos por instrumento por agente y por cliente que serán admitidos en la operatoria, así como la regla de oferta de ventas en corto.

Las ofertas de venta en corto deberán estar individualizadas en el sistema de negociación.

Los Mercados deberán proceder a la publicación diaria del volumen y precio operado en ventas en corto concertadas en cada fecha y el acumulado para cada especie”.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el artículo 19 -OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES NEGOCIABLES- de la Sección VIII -OPERACIONES A PLAZO- del Capítulo V -NEGOCIACIÓN SECUNDARIA. OPERACIONES- del Título VI -MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES NEGOCIABLES.

ARTÍCULO 19.- Las operaciones de préstamo de valores serán permitidas a los siguientes fines:

i) Para cubrir faltantes transitorios de especies a entregar por el cliente en la fecha de liquidación, en orden al cumplimiento de la liquidación de las operaciones concertadas y siempre que el cliente tomador posea la especie transada pero no pueda, circunstancialmente, disponer de ella en la fecha de liquidación.

ii) Para la concertación de operaciones de venta en corto.

Los títulos de renta variable y de renta fija objeto de las operaciones de préstamo podrán ser de cartera propia de los Agentes o de clientes. En este último caso, el agente colocador del préstamo requerirá una conformidad específica por escrito del cliente prestamista para la operatoria y asimismo el cliente tomador deberá suscribir una autorización a favor del agente interviniente en tal calidad.

El registro de la operación de préstamo de valores comprenderá el valor efectivo de la especie y la tasa nominal anual vencida de interés aplicable al plazo del préstamo.

La operación de préstamo de valores negociables podrá ser cancelada anticipadamente.

La operación de préstamo de valores negociables gozará de garantía de liquidación del MERCADO o de la CÁMARA COMPENSADORA, en su caso.

Las operaciones de préstamo de valores se instrumentarán mediante la emisión de boletos en los que se deberá detallar:

a) PRÉSTAMO/COLOCACIÓN DE VALORES.

b) Especie, valor nominal, precio aplicado a la valuación de la tenencia y valor efectivo de ésta a los fines de tomarse como base para la aplicación de la tasa de interés.

c) Tasa Nominal Anual (T.N.A.) vencida de interés aplicable para el plazo de vencimiento de la operación.

d) Tasa efectiva subperiódica vencida correspondiente al plazo de vencimiento de la operación.

e) Tasa Efectiva Anual (T.E.A) vencida equivalente a la tasa efectiva subperiódica.

f) En el caso del boleto que se emita para el tomador de los valores, Costo Financiero Total (C.F.T.) calculado de conformidad con lo establecido en la Comunicación “A” 3.052 del Banco Central de la República Argentina o aquella que la reemplace.

g) A todos los fines señalado deberá aplicarse divisor fijo 365”.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Lic. Victoria DONATO para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 3048/2017 a través del sitio web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.cnv.gov.ar, contenido en el Anexo (IF-2017-28630207-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. — Rocio Balestra, Directora. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente. — Carlos Martin Hourbeigt, Director. — Martin Jose Gavito, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89693/17 v. 22/11/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS

Disposición 2/2017

Buenos Aires, 14/11/2017

VISTO las Leyes Nros. 20.429, 25.938 y 26.216, los Decretos Nros. 395 del 20 de febrero de 1975 y 302 del 8 de febrero de 1983, las Disposiciones RENAR Nros. 103 del 2 de diciembre de 1999, 35 del 17 de febrero de 2014, 23 del 24 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa de aplicación en materia de seguridad de las existencias de materiales controlados en poder de los Legítimos Usuarios debe ser actualizada atento al avance de las nuevas tecnologías y sistemas de seguridad.

Que por razones de seguridad es necesario establecer las condiciones adecuadas en los locales comerciales que permitan mantener el material controlado a resguardo de eventuales sustracciones.

Que es necesario integrar los criterios sobre las capacidades de almacenamiento por parte de los diferentes Usuarios y las diversas actividades que se desarrollan en relación a los materiales controlados en su poder.

Que resulta necesario ajustar los parámetros exigidos en virtud de la categorización del sector de guarda y almacenamiento a inscribir por el Usuario, del tipo de material que se aloja, y de las imposiciones locales en términos de normativa de edificación, como así también condiciones geográficas y climáticas que afecten las construcciones.

Que la unificación de parámetros para las condiciones de seguridad de las instalaciones de guarda y almacenamiento de materiales controlados permitirá agilizar y actuar tempranamente ante potenciales incidentes, maximizando de esta manera la seguridad de los sectores destinados a tal fin, facilitando la fiscalización y logrando una importante disminución de los riesgos que generan los mismos.

Que la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados, la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones y la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización han tomado las intervenciones que les competen.

Que el suscripto es competente para adoptar la presente medida en virtud de lo dispuesto en por las Leyes Nro. 20.429, 24.492 y 27.192, los Decretos Nro. 395/75, 302/83, la Decisión Administrativa N° 1373/16 y la Resolución ANMaC N° 061/17.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIZACION, RESGUARDO Y DESTRUCCION DE MATERIALES
CONTROLADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establézcense las condiciones de seguridad para la guarda y almacenamiento de materiales controlados por parte de los diferentes Legítimos Usuarios, conforme el Anexo I que se agrega a la presente y forma parte integrante de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la descripción de Medidas de Seguridad y Disposiciones Constructivas conforme el Anexo II que se agrega a la presente y forma parte integrante de esta Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Prescribese que estará a cargo de la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones y de la Dirección Nacional de Fiscalización, Resguardo y Destrucción de Materiales Controlados la elaboración de los instructivos y soportes pertinentes para las diversas presentaciones correspondientes a la presente norma, en el marco de sus facultades y competencias. Los contenidos, actualizaciones y nuevas versiones de los mismos podrán ser descargados por los Usuarios desde el portal oficial de la Agencia Nacional de Materiales Controlados.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese la tabla de Determinación de Capacidades, a fin de establecer los tipos y cantidades de material controlado que puedan ser almacenados en los sectores, conforme el Anexo III que se agrega a la presente y forma parte integrante de esta Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Establézcanse las presentes condiciones para los Legítimos Usuarios que tramiten su inscripción inicial o bien soliciten su reinscripción, como así también la de sus lugares de guarda y/o almacenamiento.

ARTÍCULO 6°.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días corridos para que los Legítimos Usuarios adecuen las medidas de seguridad de las instalaciones de guarda y almacenamiento, con inscripción vigente o en trámite, acorde a las nuevas exigencias establecidas en la presente.

ARTÍCULO 7°.- Deróguese la Disposición RENAR N° 023/2014 sobre condiciones de seguridad para la guarda y almacenamiento de materiales controlados.

ARTÍCULO 8°.- Establézcase que la presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al Banco Nacional Informatizado de Datos ANMAC y archívese. — Fernando Martin Fumeo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89330/17 v. 21/11/2017

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 1202-E/2017

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 15/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-28066230-APN-DSA#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al "CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL" (Chicago, año 1944, aprobado por el Decreto Ley N° 15.110 del 23 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley N° 13.891), la Ley N° 26.102 de SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobado por la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010, modificado por la Disposición N° 588 del 8 de enero de septiembre de 2015, ambas del Registro de esta Institución, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 244 del 16 de marzo de 2017 del Registro de esta Institución, se aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA CARGA AÉREA (PNSCA) como nuevo instrumento jurídico de aplicación operativa y eficaz, que reglamenta, en forma ordenada y sistemática, los distintos aspectos que involucra la seguridad de la carga y correo por vía aérea.

Que la citada Disposición regula en la Sección 1.2 el "ALCANCE Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN" del mencionado Programa Nacional: "1.2.1 El PNSCA es de cumplimiento obligatorio para todas las personas físicas y jurídicas de carácter público o privado, que intervengan en las actividades relacionadas con la aceptación, clasificación, manipulación, almacenamiento, traslado y custodia de la carga y/o correo que haya de transportarse a bordo de aeronaves aerocomerciales que se efectúen en el ámbito del Sistema Nacional de Aeropuertos, sin diferenciar entre operaciones de pasajeros y carga u operaciones exclusivas de cargas.

1.2.2 El DIRECTOR NACIONAL de la PSA podrá ampliar los sujetos obligados a la aplicación del PNSCA.

1.2.3 Los preceptos de este Programa, deberán ser obligatoriamente observados para la protección de las operaciones de transporte aerocomercial efectuadas en los aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos."

Que conforme a la presentación efectuada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en cuanto a que el PNSCA no ha receptado los preceptos legales establecidos por la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) en todo lo concerniente a las funciones y facultades otorgadas por la Ley al Servicio Aduanero, resulta conveniente introducir modificaciones a la Sección 1.2 que regula el "ALCANCE Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN" del mencionado Programa Nacional.

Que habiendo efectuado un exhaustivo análisis de la normativa internacional y nacional, no se ha comprobado la existencia de impedimento alguno que objete modificaciones a la Sección de referencia.

Que la enmienda propiciada no afecta en modo alguno la misión otorgada por la Ley N° 26.102 a esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, esto es la salvaguarda de la aviación civil nacional e internacional, la fiscalización y el control del transporte, la tenencia, la portación de armas, explosivos y demás elementos de peligro potencial en el ámbito aeroportuario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 26.102 y el Decreto N° 274 del 29 de diciembre 2015.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese a la parte pública del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA CARGA AÉREA (PNSCA), aprobado por Disposición PSA N° 244/17, la Sección 1.2.4:

“1.2.4 El Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea de la República Argentina, recepta los preceptos legales establecidos por la Ley N° 22.415 – Código Aduanero, en todo lo concerniente a las funciones y facultades otorgadas por la ley al servicio aduanero, especialmente respecto a las facultades de control sobre las importaciones y las exportaciones, resultando de aplicación por la Dirección General de Aduanas en cuanto resulte acorde a los alcances de la referida normativa.

En virtud de las finalidades del procedimiento de control de la carga de exportación ejercido por la Dirección General de Aduanas y la Policía de Seguridad Aeroportuaria, las referidas Instituciones realizarán los controles pertinentes, de acuerdo con las competencias de cada Organismo, para resguardar, tanto la seguridad interior aeroportuaria, el control del tráfico internacional de mercaderías, la simplificación de los trámites aplicables a la importación / exportación así como la optimización de los recursos, efectuándose controles en cooperación, teniendo en cuenta la Ley N° 26.102 y la Ley N° 22.415”.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
– Alejandro Itzcovich Griot.

e. 21/11/2017 N° 89540/17 v. 21/11/2017

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 1203-E/2017

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 15/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-28066230-APN-DSA#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Disposiciones Nros. 244 de fecha 16 de marzo de 2017 y 1.202 de fecha 15 de noviembre de 2017, ambas del Registro de esta Institución, y

CONSIDERANDO,

Que por la Disposición PSA N° 244/17 se aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA CARGA AÉREA (PNSCA) como nuevo instrumento jurídico de aplicación operativa y eficaz, que reglamenta, en forma ordenada y sistemática, los distintos aspectos que involucra la seguridad de la carga y correo por vía aérea.

Que por la Disposición PSA N° 1202/17, se aprobó la modificación de la Sección 1.2 “ALCANCE Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN”, de la parte pública del referido Programa.

Que atento haberse advertido un error involuntario en la numeración del articulado de la Disposición PSA N° 1202/17, corresponde proceder a su rectificación.

Que la Reglamentación de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobada por el Decreto N° 1759/72 – T.O. 2017, establece en su artículo 101: “Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión. En los expedientes electrónicos se realizará mediante la subsanación de errores materiales en el sistema de Gestión Documental Electrónica, previa vinculación del acto administrativo que la autorice”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Institución ha tomado intervención oportunamente en el marco de la Disposición PSA N° 1202/17.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 - T.O. 2017 y el Decreto N° 274 de fecha 29 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el articulado de la Disposición PSA N° 1202/17. Donde dice “ARTÍCULO 3°”, debe decir “ARTÍCULO 2°”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Alejandro Itzcovich Griot.

e. 21/11/2017 N° 89541/17 v. 21/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 347-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO la Disposición N° 208/16 (DI PERS) del 22 de noviembre de 2016, y la actuación N° 14895-405-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo de Jefe de la Agencia Sede Nro. 1 La Plata de la Dirección Regional La Plata —entre otros— en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el respectivo Comité de Selección actuante formuló las conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 289/11 (AFIP) del 1 de septiembre de 2011 y en la Instrucción General N° 2/15 (SDG RHH) de fecha 14 de enero de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el punto 3.5 del Anexo I a la Disposición mencionada en el párrafo precedente, la Dirección General Impositiva ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que la Contadora Pública María Alejandra PILI, reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Jefatura de la Agencia Sede Nro. 1 La Plata, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 227/16 (art. 5°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en razón de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97 el 10 de Julio de 1997 y la Disposición N° 289/11 (AFIP) del 1 de Septiembre de 2011, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Seleccionar y designar a la Contadora Pública María Alejandra PILI (Legajo N° 35.535/20), en el carácter de Jefa Titular de la Agencia Sede Nro. 1 La Plata de la Dirección Regional La Plata dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, en función al resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° 208/16 (DI PERS) de fecha 22 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2° - Asignar a la Contadora Pública María Alejandra PILI (Legajo N° 35.535/20) el Grupo 24 - Función 2 (Jefe de Agencia) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario del C.C.T. - Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), en razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 21/11/2017 N° 89609/17 v. 21/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Disposición 348-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO la Disposición N° DI-2017-42-APN-DIPERS#AFIP del 3 de abril de 2017, y la Actuación N° 14895-796-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto administrativo mencionado en el Visto, se instrumentó el llamado a Concurso para la cobertura del cargo de Jefe de la División Coordinación Impuestos de Sellos y Varios de la Dirección Regional Sur —entre otros— en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que al analizar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección actuante formuló las conclusiones, conforme lo previsto en la Disposición N° 289/11 (AFIP) del 1 de septiembre de 2011 y en la Instrucción General N° 2/15 (SDG RHH) de fecha 14 de enero de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el punto 3.5 del Anexo I a la Disposición mencionada en el párrafo precedente, la Dirección General Impositiva ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que como consecuencia de ello y teniendo en cuenta que la Contadora Pública Miriam Graciela ZUNINO, reúne los atributos requeridos para cubrir el cargo de Jefatura de la División Coordinación Impuestos de Sellos y Varios de la Dirección Regional Sur, resulta procedente dictar el presente acto administrativo disponiendo su selección y designación.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 227/16 (art. 5°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en razón de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97 del 10 de Julio de 1997 y la Disposición N° 289/11 (AFIP) del 1 de septiembre de 2011, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Seleccionar y designar a la Contadora Pública Miriam Graciela ZUNINO (Legajo N° 22.751/83), en el carácter de Jefa Titular de la División Coordinación Impuestos de Sellos y Varios de la Dirección Regional Sur en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, en función del resultado del Concurso cuyo llamado se instrumentó por medio de la Disposición N° DI-2017-42-APN-DIPERS#AFIP de fecha 3 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2° - Asignar a la Contadora Pública Miriam Graciela ZUNINO (Legajo N° 22.751/83) el Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario del C.C.T. - Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), en razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto R. Abad.

e. 21/11/2017 N° 89605/17 v. 21/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Disposición 351-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO la Actuación N° 17945-94-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el agente contratado Mariano Alberto FERREIROS solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Coordinador y Supervisor de la Dirección de Gestión de los Recursos y Presupuesto, en el ámbito de la Dirección General de Aduanas.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la mencionada Dirección General.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente contratado que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Sr. Mariano Alberto FERREIROS (*)	20265879900	Coordinador y Supervisor - DIR. DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO (DG ADUA)	Nivel B - DIR. DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO (DG ADUA)

(*) a su pedido

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto R. Abad.

e. 21/11/2017 N° 89979/17 v. 21/11/2017

**MINISTERIO DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA
Disposición 1-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-27225579-APN-MF, la Ley N° 27.328, el Decreto N° 118 del 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 118 del 17 de febrero de 2017 establece en su parte final que: "La OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la UNIDAD DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA deberán identificar las mejores prácticas de transparencia y ética vigentes internacionalmente en materia de proyectos de participación público privada para su incorporación en las guías que emitirá la UNIDAD DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA para su posterior inclusión en los Pliegos".

Que mediante el Decreto N° 808 del 6 de octubre de 2017 se dispuso que la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA sea continuadora de la UNIDAD DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA creada por el artículo 2° del Decreto N° 118/17, a todos sus efectos.

Que, a fin de dar cumplimiento al mandato previsto en el mencionado artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 118/17, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA han coordinado sus esfuerzos con el objeto de identificar las mejores prácticas de transparencia y ética vigentes internacionalmente en materia de proyectos de participación público privada.

Que ese esfuerzo conjunto ha quedado plasmado en la "Guía para la Transparencia en la Gestión de las Contrataciones Públicas realizadas en el marco de Proyectos de Participación Público Privada" (la "Guía") que se aprueba como Anexo de la presente medida.

Que las pautas y lineamientos de la Guía se condicen con la normativa local y con los compromisos internacionales asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA mediante la aprobación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Ley N° 24.759 y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por la Ley N° 26.097; y receptan prácticas de transparencia y ética en la materia.

Que, en ese orden de ideas, la Guía recoge de manera clara los principios de publicidad, equidad y eficiencia consagrados en el inciso 5 del artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, que deben estar presentes de manera general en toda contratación y, en particular, en el caso de Contrataciones Públicas realizadas en el marco de proyectos de participación público privada, por tratarse de proyectos de gran envergadura, impacto económico, social y/o institucional y ejecución a mediano y largo plazo.

Que, asimismo, se encuentran satisfechos en la Guía los estándares internacionales que surgen del artículo 9 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, que establece que cada Estado Parte adoptará las

medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción.

Que, sin perjuicio de lo expuesto y teniendo en consideración que el modelo de participación público privada se caracteriza por una gran amplitud y diversidad en cuanto a los proyectos que puedan desarrollarse, se entiende que la Guía que por la presente se aprueba deberá ser actualizada a medida que se vislumbren nuevos avances y prácticas en la materia que puedan resultar de utilidad para cada proyecto en cuestión.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 27.328 y por el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 118/17.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Guía para la Transparencia en la Gestión de las Contrataciones Públicas realizadas en el marco de Proyectos de Participación Público Privada, que como Anexo (IF-2017-28647376-APN-SSPPP#MF) forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Luis Morea.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 21/11/2017 N° 89983/17 v. 21/11/2017



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
 0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C.

“Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

JEFE/A DE SERVICIO

SERVICIO DE CARDIOLOGÍA

Fecha de Inscripción: Del 21 al 29 de Noviembre 2017

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C., Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 21/11/2017 N° 89558/17 v. 21/11/2017

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C.

“Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

JEFE/A DE SERVICIO

SERVICIO DE ORTOPEdia y TRAUMATOLOGÍA

Fecha de Inscripción: Del 21 al 29 de Noviembre 2017

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323.

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C., Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 21/11/2017 N° 89568/17 v. 21/11/2017



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

**POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE
AUTOPISTAS URBANAS S.A.**

AUTOMÓVILES

VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 AÑO 2011 - 2012 - BORA 2.0 AÑO 2012
CHEVROLET ASTRA GLS 2.0 AÑO 2009 - RENAULT CLIO AÑO 2005

CAMIONETAS

RENAULT KANGOO GRAND CONFORT 1.5 Año 2009 - 2013
MERCEDES BENZ SPRINTER 313 AÑO 2009 - FORD 7000 AÑO 1980

SUBASTA: el próximo **28 de noviembre**, a las **10:30**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: Lotes 1 al 13 el **23/11/17** de **10 a 13** en Piedras 1260 - Lotes 14 al 18 el día **24/11/17** de **10 a 13** en Depósito Zelada; Zelada 4665 y Lotes 19 y 20 el día **27/11/17** de **10 a 13** en Obrador AUSA: Av. Obligado y Av. Sarmiento - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CATÁLOGOS: www.bancociudad.com.ar>>personas>>subastas>>cronograma

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 8535/8538 - FAX 4322-6817.

VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA

OFM 79665

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 21/11/2017 N° 89434/17 v. 21/11/2017

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES**

EDICTO

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		09/10/2017	17001MANI182212S	00100203929	BULTOS	4	DIAGNOSTIC REAGENTS
AVELLANEDA SUR							
	MARCX	29/09/2017	17001MANI182604A	MXVRCMVAN17100013	BULTOS	1	USED CAR, FORD SCAPE, MY:
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI183542C	SPAGSLIFBUE17100004	BULTOS	87	UISED HOUSDEHOLD GOODS &
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI182825F	SPAGSLIFBUE17100001	BULTOS	97	EFFECTOS PERSONALES AND MO
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI181061T	CHSHAACESHAS1708349	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE FABRIC
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181169F	CHSHASHE170711012	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
BAYER SA							
		11/10/2017	17001MANI184340W	00100060200	BULTOS	1	Equipos.
BUERAS							
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180879M	CHNGOWTAO7080522	BULTOS	47	QDC GRIFERIA
CARESTIBA							
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI177992Y	CHSKUHDMUYNAR1380753	CONTENEDOR	1	QDC electronic home
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181344A	CHNGOUXMNE20174397A	BULTOS	1201	QDC. XMAS ITEMS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181344A	CHNGOUXMNE20174397C	BULTOS	1254	QDC. XMAS ITEMS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181344A	CHNGOUXMNE20174397B	BULTOS	1605	QDC. HOUSEHOLD ITEMS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI175446G	ZZZZDLYTBNA17080401CB	BULTOS	950	QDC. SHAVERS, ELECTRIC SE
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181344A	CHNGOUXMNE20174397D	BULTOS	1669	QDC. HOUSEHOLD ITEMS
COAMTRA S.A.							
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI180524W	CHNGONBAH17080719	CONTENEDOR	1	UMBRELLA
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI183595K	ITGENMIBUMOE33552	BULTOS	14	QDC PHARMACEUTICAL PRODUCC
DEFIBA CONTENEDORES							
	MOL ANCHORAGE 734	06/10/2017	17001MANI182382D	IIOOVHKG10420657	CONTENEDOR	1	COMB SET
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181599M	CHSHAGD17085118	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTIL FABRICS
DEFIBA PUERTO							
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI181780E	IIOOVTYO817546	BULTOS	600	DUNLOP NEW TYRES
	MAERSK LIMA	08/10/2017	17001MANI181698M	SPAGSMCA/BNS/2264	BULTOS	337	GARMENTS AND MADEUPS
		09/10/2017	17001MANI182850D	001BR187600615	FARDO	32	TEJIDOS DE MALHA NCM: 600
DEFISA PUERTO							
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI175939N	CHHONLEHKBUE01997	BULTOS	6	STC : DRY BATTERY
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI180371W	CHHONCANSE1708039	BULTOS	1087	HARDWARE, SLIDES, HINGES
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI178097L	CHHONSZ17080125	BULTOS	111	CTNS Q.D.C. COMPUTER ACCE
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI181022Z	GEHAM11-01-09-15935-06	BULTOS	2	Q.D.C.PROTECTION CLOTHING
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI181022Z	GEHAM11-01-09-15935-05	BULTOS	1	Q.D.C.PROTECTION CLOTHING
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI179786R	SPAGSMU17S0015594	BULTOS	60	QDC IBUPROFENO
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI178836M	GEBHVHAG0060258	BULTOS	35	Q.D.C.FILTER PARTS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI179697S	CHSHASAC17H1024	BULTOS	362	Q.D.C.HAND TOOLS
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI178403C	CHNGONBOBUE17081480	BULTOS	636	QDC WOODEN DECORATION
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI178836M	GEBHVHAG0060585	BULTOS	8	Q.D.C.FILTER PARTS
	MOL ANCHORAGE 734	06/10/2017	17001MANI183759M	IIOOVHSDKELBUE1708004	BULTOS	8	Q.D.C.: LED TRAFFIC SIGNA
	TABEA	07/10/2017	17001MANI184324B	USPVGMIASCC-5473	BULTOS	4	TEXTILE FABRIC
	TABEA	07/10/2017	17001MANI184324B	USPVGMIASCC-5475	BULTOS	1	TEXTILE FABRIC
	MAERSK LIMA	08/10/2017	17001MANI179828Y	GEBHVHAG0060260	BULTOS	124	QDC FILTER PARTS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182284E	CHNGOAB17NB099061	BULTOS	670	QDC XMAS DECORATIN
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182324W	CHHONSZXS17121788	BULTOS	18	QDC DILUENT
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182363C	CHHONSZXS17122095	BULTOS	13	QDC REACTIVOS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182343A	CHHONSZXS17121789	BULTOS	25	Q.D.C.REACTIVOS
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI183683X	GEHAMBOM/656	BULTOS	548	QDC DRESSES/BLOUSES/ PONCH
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI183769N	BRSTS201709270025	CONTENEDOR	6	SECOND HAND MACHINERY
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI183683X	GEHAMBOM/657	BULTOS	1309	QDC KITCHEN/TOILET LINEN
DEP.FISCAL DHL							
		04/10/2017	17001MANI180987M	0019670443112	BULTOS	1	RELOJ
		04/10/2017	17001MANI180987M	0017406758041	BULTOS	1	VALVULA DE PRESION
		04/10/2017	17001MANI180987M	0014495246700	BULTOS	1	CABLES
		04/10/2017	17001MANI180987M	0012481791675	BULTOS	1	PIEZAS PLASTICAS
		04/10/2017	17001MANI180987M	0017281019771	BULTOS	1	PARTES DE COMPUTADORAS
		04/10/2017	17001MANI180987M	0019910493320	BULTOS	1	TINTA
		04/10/2017	17001MANI180987M	0012475962123	BULTOS	1	MATERIAL IMPRESO
		04/10/2017	17001MANI180987M	0017406938862	BULTOS	2	SPINNERS
		05/10/2017	17001MANI181394F	0017409870204	BULTOS	3	REPUESTOS DE MAQUINA
		05/10/2017	17001MANI181394F	0017253479833	BULTOS	1	SOMBRERO
		05/10/2017	17001MANI181394F	0017155569750	BULTOS	1	CONECTORES
		05/10/2017	17001MANI181394F	0014264384106	BULTOS	2	PARTES DE AUTOS
		05/10/2017	17001MANI181394F	0017408034023	BULTOS	2	ETIQUETAS
		05/10/2017	17001MANI181394F	0012567070752	BULTOS	1	ROPA
		05/10/2017	17001MANI181394F	0016288495054	BULTOS	1	PARTES DE TRACTOR
		05/10/2017	17001MANI181394F	0017409274051	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		05/10/2017	17001MANI181394F	0017281019841	BULTOS	1	REPUESTOS DE MAQUINA
		05/10/2017	17001MANI181394F	0012366171393	BULTOS	16	REPUESTOS DE MAQUINA
		05/10/2017	17001MANI181394F	0017281019760	BULTOS	1	PARTES DE COMPUTADORA
		07/10/2017	17001MANI182737H	0017410747886	BULTOS	1	REPUESTOS DE MAQUINA
		07/10/2017	17001MANI182737H	0015866592782	BULTOS	1	UTILES DE FRESAR
		07/10/2017	17001MANI182737H	0018156465870	BULTOS	8	LED
		07/10/2017	17001MANI182737H	0015258395111	BULTOS	1	ROPA
		07/10/2017	17001MANI182737H	0017407405246	BULTOS	11	IMPRESOS
		08/10/2017	17001MANI182936X	0012272139940	BULTOS	1	MUESTRAS TEXTIL
		08/10/2017	17001MANI182936X	0014494163074	BULTOS	1	AURICULARES
		08/10/2017	17001MANI182936X	0017413440591	BULTOS	1	ETIQUETAS
		08/10/2017	17001MANI182936X	0012197679794	BULTOS	2	RESINA
		08/10/2017	17001MANI182936X	0012566717171	BULTOS	1	TRANSFORMADOR
		08/10/2017	17001MANI183635F	0013465654625	BULTOS	11	PARTES DE MAQUINA
DEPOSITO FISCAL MURC							
		25/09/2017	17001MANI171901V	001BR234031022	PALETA	20	PROD QUIMICOS NCM 3402902
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI178581J	SPAGS961908955	CONTENEDOR	4	Q.D.C. PRASHANT WEST POIN
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180895K	IIOOVWHKG7080102	BULTOS	230	FOOTWEAR
DODERO TIGRE							
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI178150B	NLROTRTMBUEH01356	PALETA	1	ART AMN
		05/10/2017	17001MANI179782N	001BR202506722	CAJA	1	AUTOMATIC BATTERY AXCHNGE
	TABEA	07/10/2017	17001MANI182268G	USPVG6150065867	PALETA	31	ART IMPORTADORA
	MSC MARINA	08/10/2017	17001MANI182328D	ZZZZZ040073733	BULTOS	1	SPARE PARTS
	MAERSK LIMA	08/10/2017	17001MANI180761C	MOTAN588386268	CAJA	3543	ART WALMART
	MSC MARINA	08/10/2017	17001MANI182328D	ZZZZZ040073732	BULTOS	1	SPARE PARTS
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI180887L	FRLEHSUDUR7920A44K051	CONTENEDOR	1	DAIRY PRODUCTS
FEPOR SA							
	VALOR	12/08/2017	17001MANI183311T	CHSHASHABUE007397	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI179826M	CHNGONBOBUE17080526	BULTOS	1291	Q.D.Q ROLLOS DE TELA
GEMEZ SA							
	BEA SCHULTE	29/09/2017	17001MANI174542C	USJSVINDBUEH01911	BULTOS	5	STC: BIMETALLIC STRIP
	BEA SCHULTE	29/09/2017	17001MANI174545F	USJSVORBUEH01960	BULTOS	3	STC: POTASSIUM HYDROXYDE
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI180009U	IIOOVXMN17080208	BULTOS	3	QDC: BACKPACK

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	NORDAMELIA	30/09/2017	17001MANI179962N	BRSTSSSZ/BUE/17/00046	BULTOS	8	SACO SANFONADO CEVASA
	CMA CGM RODOLPHE	01/10/2017	17001MANI178475L	CHHONTYO190181	PALETA	2	HOLD DOWN CLIP
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI178815J	BEANW69761556	BULTOS	1	QDC-EFFECTOS PERSONALES
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI180563C	NLROTNARBUE020260	BULTOS	3	BASES Y PIGMENTOS CLASS 3
	MSC VIGO	04/10/2017	17001MANI179693Y	ITGENMILBUEH01499	BULTOS	4	STC: SOFA, LAMP,CATALOGUE
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI174503W	CHNGOGGLCNB1706290D	BULTOS	9	STC : GLASS BOTTLE , PLAS
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI180670B	SPAGS500137038860	BULTOS	155	QDC-LADIES READYMADE GARM
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI180627D	KSPUSSC15BU7H3222	BULTOS	2	QDC-LAMIANTED FABRIC AM71
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI182756X	CHNGOHNBN170803097	BULTOS	78	Q.D.C.: THERMAL OVERLOAD
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI180670B	SPAGS500137038733	BULTOS	91	QDC-VISCOSE COTTON P/L WO
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI180670B	SPAGS500137039437	BULTOS	106	QDC-LADIES READYMADE GARM
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI180573D	IIOOVSLPLMUM119E27073	BULTOS	86	CROSCARMELLOSE SODIUM BP7
	TABEA	07/10/2017	17001MANI183498M	USPVGTOR/BUE/05693	BULTOS	1	QDC-SAW MILL MACHINERY AN
	TABEA	07/10/2017	17001MANI183796N	USPVGBOL34861	BULTOS	2	ORGANIC FOODS
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI183177G	CHNGOHDMMUNXAR0595293A	BULTOS	361	SEALER
	TABEA	07/10/2017	17001MANI183796N	USPVGBOL34861C	BULTOS	3	ORGANIC FOODS
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI184068G	CHNGOUONGB1011568	BULTOS	1050	HAIR BRUSHES
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI183177G	CHNGOHDMMUNXAR0595293Q	BULTOS	10	COIL, PRESSURE REDUCER PA
	TABEA	07/10/2017	17001MANI183796N	USPVGBOL34861B	BULTOS	6	ORGANIC FOODS
	TABEA	07/10/2017	17001MANI181184C	USJSVNGTL136277	BULTOS	1	STC : DENTAL MATERIAL
GEMEZ SA BARRACAS							
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI179486Y	CHHONTPEWD003851	BULTOS	40	THERMOSTAT
	MSC VIGO	03/10/2017	17001MANI180696J	ITGENBB/17/990767	BULTOS	73	QDC-EFFECTOS PERSONALES
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI182041S	GEHAMINJPTARBUE17123	BULTOS	63	LADIES GARMENTS
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI179498R	SPAGSFLABUE0817/01100	BULTOS	11	PIGMENT BLUE
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI179629N	CHSKUKPBNA01151	BULTOS	359	QDC-LADIES HANDBAGS
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI179307G	GEBHVNARBUEH01393	BULTOS	2	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	MAERSK LABREA	05/10/2017	17001MANI179307G	GEBHVNARBUEH01298	BULTOS	5	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI183165D	CHNGOGLNL17085048	BULTOS	34	BULLET NIBS FOR PERMANENT
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI182897Y	CHNGOCOSU6146167320Q	BULTOS	457	QDC-HAIR ORNAMENT
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182724D	CHSHACOSU615999912015	BULTOS	50	QDC-SCARF
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI183141U	CHHONGLJML1708120	BULTOS	14	LAPTOP BACKPACK, TRAVEL B
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182724D	CHSHASD17082090	BULTOS	120	QDC-TAURINE
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182724D	CHSHACOSU615999912006	BULTOS	80	QDC-POLYESTER VISCOSE MET
LO PRIMO I							
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI180073V	IIOOVVGNBOBUE1708296	CONTENEDOR	1	KITCHENWARE
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI180107T	CHNGOTCNB1707348	CONTENEDOR	1	ERASER, MARKER PEN, FOTO
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI181974J	CHNGOTCNB1708295	CONTENEDOR	1	UMBRELLA, HAIR BAND, HAIR
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI179731H	CHNGONBOE1702381	CAJA	387	BABY WALKERS
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI181939K	CHNGOMSCUOG501023	CONTENEDOR	1	WATCH, BRACELET, EAR RING
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI181156B	IIOOVBU0170900001-A	CAJA	61	MEN'S SWIMMING SHORTS
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI181156B	IIOOVBU0170900001-B	CAJA	567	MEN'S SWIMMING SHORTS
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI181701U	CHNGOYHC17080032	CONTENEDOR	1	STC: FLOWER, PLASTIC CLIP
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI181156B	IIOOVBU0170900001-C	CAJA	102	MEN'S SWIMMING SHORTS
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI181156B	IIOOVBU0170900001-E	CAJA	102	MEN'S SWIMMING SHORTS
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI181156B	IIOOVBU0170900001-D	CAJA	67	MEN'S SWIMMING SHORTS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181745F	CHNGOGD17085041	CONTENEDOR	1	QDC: BIJOUTERIE, PARTY MA
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181684H	CHSHAGD17085103	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182114T	ZZZZAB17SZ099259	CAJA	475	ELECTRIC HAND MIXER
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181813B	IIOOVLLMDR1718BUA085	CONTENEDOR	1	STC: TEXTIL FABRICS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182314V	CHNGOAB17NB099060	CAJA	411	CLOCK
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182247D	CHNGOAB17NB099063	CAJA	610	BRUSH
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181524A	CHNGOCNGB4673708690	CAJA	537	HAND TOOLS
LO PRIMO II							
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI179446K	CHNGODLNB1709044	BULTOS	611	Q.D.C NON ELECTRIC LIGHT
LOGEXPOR							
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI178353G	CHSKUSZXARBUE17080547	CAJA	258	BLOQUES DE GOMA EVA PARA
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181720V	CHSHATCSH1708185	ROLLO	1500	TELAS
LOGISTICA CENTRAL SA							
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI182743E	BEANWNGB808680	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180698L	CHNGONB17B00873F	BULTOS	18	QDC: SUSPENSION PARTS
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180698L	CHNGONB17B00873B	BULTOS	3	QDC: SUSPENSION PARTS
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180698L	CHNGONB17B00873E	BULTOS	7	QDC: SUSPENSION PARTS
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180698L	CHNGONB17B00873D	BULTOS	6	QDC: SUSPENSION PARTS
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI181006S	CHNGOACENGBF1709006A	BULTOS	204	QDC: GENERAL MERCHANDISE
LOINEX S.A.							
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI179394M	KSPUSNKTC20170241E	PALETA	10	pvc tiles
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181011Y	CHSHAHE17-09010	ROLLO	1597	TEXTIL FABRIC
MEGATOM II							
	ITAL LUNARE	25/09/2017	17001MANI184090B	ZZZZZYTNBUE007538	CONTENEDOR	1	GARMENTS
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI180962F	CHNGOTCNB1708281	CONTENEDOR	1	QDC: TOOL, HAMMER
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI180065W	CHNGOSZXS17119003	CONTENEDOR	1	wooden hanger.
	MAERSK LIMA	08/10/2017	17001MANI181933E	SPAGSCTLT09402008558	CONTENEDOR	1	STC: POLYESTER / VISCOSE
MEGATOM SA.							
	MARCH	29/09/2017	17001MANI179878T	MXAEMGDL055900	BULTOS	1	LAMPARA DE LEDS
	MSC VIGO	03/10/2017	17001MANI178916L	ITGENMIL0077728	BULTOS	4	Q.D.C. INDUSTRIAL INSTRUM
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI177891M	BEANWB1710465	PALETA	1	Q.D.C. PERSONAL GOODS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182079G	CHSHASHABUE007624	BULTOS	596	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
		09/10/2017	17001MANI182191B	001BR459201926	PALETA	5	MET FILM CAPACITOR NCM.85
MERCOCARGA SA.							
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI174989R	BEANWBOL7300021716561	BULTOS	1	STC: EXTRACT FLAVOUR LIQU
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI183258G	CHNGOTCNB1708232	CAJA	1	QDC: GEL INK PEN
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI173645F	CHSHASHASEA62662	BULTOS	67	qdc: men's boardshorts
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI184412W	IIOOVNBOLABUE7082103A	BULTOS	322	Q.D.C. HOOK & LOOP
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI183514B	CHHONGGELLE17080228	BULTOS	3	QDC: AT01 MSC BLACK BOTTL
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI183514B	CHHONGGELLE17080256	BULTOS	68	QDC: EMPTY LIPSTICK
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI182510T	BEANWHLCUANR170944010	BULTOS	2	shipping parts
MINISTERIO DE DEFENS							
	MAERSK LIMA	08/10/2017	17001MANI180773F	NLROTRTMA03425	BULTOS	17	QDC: REPUESTOS MOTOR DIES
MURCHISON							
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI166541C	GEHAMSEA41/1709-0288	CAJA	1	REPUESTOS PARA HILADORA A
	CAP SAN MARCO	27/09/2017	17001MANI178705H	GEHAMCTLT05250000242	BULTOS	4	OIL CAR FILTERS
	MSC GIULIA 733	30/09/2017	17001MANI179745M	TWCILBUEB2353401	BULTOS	2	SQUID PRODUCTION LINE
	MSC VIGO	03/10/2017	17001MANI171744D	ITGENMIL/BUE/06135	BULTOS	1	STC : ADITIVO PARA MORTER
	MSC VIGO	04/10/2017	17001MANI173840C	SPVLC170103013/0201	BULTOS	1	M?QUINAS Y APARATOS PARA
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI182125V	BEANWMPBUE23234	BULTOS	1	Q.D.C. ELECTRICAL MECHANI
	MOL ANCHORAGE 734	06/10/2017	17001MANI184406C	IIOOV3L170311BUE	BULTOS	21	S.T.C. CAMISAS
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180891G	CHNGOGGLCNB1705510D	BULTOS	634	UNVULCANIZED RUBBER PRODU
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180392C	ZZZZZWSHK7090015	BULTOS	1010	PLASTIC TOYS
	MOL ANCHORAGE 734	06/10/2017	17001MANI176074E	ZZZZZML17090002	BULTOS	3	OUTDOOR LED DISPLAY
	MOL ANCHORAGE 734	06/10/2017	17001MANI184406C	IIOOV3L170316BUE	BULTOS	46	S.T.C. PRENDAS DE VESTIR
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI179923K	CHSKUSUDUN7462A6IJPWG	CONTENEDOR	10	PVC INFLATABLE PRODUCTS/A
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI181911A	CHNGOEURFLB1782051BUE	BULTOS	4	QUARTZ TUBE
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI176067G	CHSHAGXDRN17083113	PALETA	1	JUNCTION BOX
	JPO SCORPIUS	07/10/2017	17001MANI181185D	BRSTSSSZBUE1709091	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI184527G	CHNGOFC17071	BULTOS	49	Q.D.C. LUMINARIA LED
	E.R. CANADA	08/10/2017	17001MANI180661B	MXVRCMSCUZY661911	BULTOS	974	NEW TIRES
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182103R	CHNGOCTNB17080048A	BULTOS	819	CARTONS - BRUSHES
	E.R. CANADA	08/10/2017	17001MANI180661B	MXVRCMSCUZY661945	BULTOS	1150	NEW TIRES
	LOG-IN JACARANDA	09/10/2017	17001MANI180969M	ZZZZZSLD628908	BULTOS	770	NEW RUBBER TIRES
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI182527E	BEANWMSUCUOD070857	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI182527E	BEANWMSUCUOD069966	BULTOS	274	TYRES
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI182527E	BEANWMSUCUOD070832	CONTENEDOR	2	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
SIEMENS S.A.							
		06/10/2017	17001MANI181368G	00175730853	BULTOS	2	PARTS
SIR HOME S.A.							
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180233T	ZZZZZMSCUZE872610	CONTENEDOR	5	QDC MI MICROONDAS
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180181V	ZZZZZ573714028	BULTOS	34	q.d.c. toys
TEFASA I							
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI183886N	SPVLCMAD037988	BULTOS	78	QDC: COSPEL 5 PESOS ARGEN
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI183987P	SPVLCESMAD4010710231	BULTOS	78	QDC: PLANCHET

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TEFASA II							
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180181V	ZZZZZ962057895	CONTENEDOR	1	Q.D.C. KITCHEN SCALES
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI179437K	BEANW767090001A	CONTENEDOR	1	STC SLIM CORE TL5 B
	CAP SAN NICOLAS	04/10/2017	17001MANI179437K	BEANW767090001B	CONTENEDOR	1	STC SAMPLES
	TABEA	07/10/2017	17001MANI180755F	USJSVSUDU27001A7ET5R0	CONTENEDOR	2	COMPOUNDS
	JPO SCORPIUS	07/10/2017	17001MANI181214T	BRSTSSSZBUE1709090	CONTENEDOR	6	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	TABEA	07/10/2017	17001MANI180386F	USNFKHLCUCHI170951626	CONTENEDOR	1	STC PINTURAS UN1263 CL3
	LOG-IN JACARANDA	09/10/2017	17001MANI182580D	ZZZZS00278167	CONTENEDOR	1	ELECTRIC BIKE
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI182527E	BEANWMSCUOJ628350	CONTENEDOR	1	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI180887L	GEHAMSUDU87847A25T004	CONTENEDOR	1	BASE OIL
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI182510T	GEHAMHLCUHAM170956639	CONTENEDOR	2	STC ONE WIRTGEN COLD MIL
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI180382B	BEANWBSE0179529	CONTENEDOR	1	COFFEE
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI180382B	BEANWBSE0179526	CONTENEDOR	1	COFFEE
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI180887L	GEHAMSUDUA7HAMS3181X	CONTENEDOR	1	PUMP SYSTEM PARTS
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI180382B	GEHAMHBG1195262	CONTENEDOR	5	MACHINERY FOR LIFTING, HA
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI182510T	BEANWHLCUBSL170901579	CONTENEDOR	1	STC ON 25 PALLETS COFFEE
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI182527E	BEANWMSCUKX100569	CONTENEDOR	9	QDC FLAT-ROLLED PRODUCTS
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI184113U	GEHAMHAMS17243870	CONTENEDOR	1	cellactose.
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI182510T	BEANWHLCUBSL170901568	CONTENEDOR	1	STC ON 24 PALLETS COFFEE
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI180887L	BEANWSUDUC7ANRSA3885X	CONTENEDOR	1	ADDITIVES
TERMINAL 5							
	ARGENTINO II	06/10/2017	17001MANI178489Z	ARUSU17067ECA1002613G	CONTENEDOR	12	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	06/10/2017	17001MANI178489Z	ARUSU17067ECA1002616J	CONTENEDOR	10	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	06/10/2017	17001MANI178489Z	ARUSU17067ECA1002626K	CONTENEDOR	7	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182983K	CHSHASHASE17080002	CONTENEDOR	1	+T("QDC: "GLIOXAL, DODECYL, C")
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI178684N	CHSHACOSU6142615250	CONTENEDOR	1	QDC TEXTIL FABRICS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI178230A	IIOOVSGN700414800	CONTENEDOR	3	Q.D.C.POLY RATTAN FURNITU
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI182034U	CHSHASHASEA62856	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: TROLLEY CASES
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI178658Y	ZZZZZEGLV149703275886	CONTENEDOR	7	UPVC WINDOW
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI180296F	CHNGOAC17NBBUE99019	CONTENEDOR	1	QDC: PADLOCKS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181596J	ZZZZZEDYTBA0818244	CONTENEDOR	1	multimedia speakers
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181003P	CHSHAHDE17-09002B	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI178658Y	ZZZZZEGLV149703905031	CONTENEDOR	1	HARDWARE
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI178658Y	CHNGOGLV143787775894	CONTENEDOR	1	METAL DECORATION CLOCK CA
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181003P	CHSHAHDE17-09002A	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI178684N	CHSHACOSU6142615240	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI180201Y	IIOOVCLMXM1708002	CONTENEDOR	1	LEAD ACID BATTERY
TERMINAL CARGA TIGRE							
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI177107C	CHNGONSZX17081933	BULTOS	770	QDC : PARTY ACCESSORIES
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180522U	CHNGOWNGB7081166	BULTOS	766	QDC : HAIR ACCESSORIES
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI181016T	CHNGONSZX17090234	BULTOS	410	QDC : SWIMMING ACCESSORIE
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI181053U	CHNGONSZX17090238	BULTOS	425	QDC : SWIMMING ACCESSORIE
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI184224A	CHNGOVGNBOBUE1708406	CONTENEDOR	1	FESTIVAL ITEMS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI181245A	CHSHACSZ17080039	CONTENEDOR	2	QDC: GLASS BOWL
TERMINAL PANAMERICAN							
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI177657M	CHSHAHLCSHA1708JFWP8	CAJA	45	GARMENT
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI177657M	IIOOVHLCUCG2170815005	CAJA	63	LADIES T-SHIRT
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI177657M	CHSHAHLCSHA1708JFPT8	CAJA	38	GARMENT
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI177657M	IIOOVHLCUCG2170813530	CAJA	4	REMERA T-SHIRT
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI177657M	IIOOVHLCUBKK170838659	CAJA	3	KIDS GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI179391J	CHNGOHLCCUNG11706BOEM7	CAJA	7	KIDS GARMENT
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI179391J	CHNGOHLCCUNG11706BOER1	CAJA	64	KIDS GARMENT
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI179391J	CHSKUHLCUHKG1708AXGZ0	CAJA	790	LAMPS
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI179391J	CHSHAHLCSHA1709EVHX9	CAJA	66	GARMENT
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI179391J	CHNGOHLCCUNG11706BOEP0	CAJA	4	KIDS GARMENT
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI179391J	CHNGOHLCCUNG11706BOEO9	CAJA	28	KIDS GARMET
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI179391J	CHNGOHLCCUNG11706BOEN8	CAJA	7	KIDS GARMENT
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI179391J	CHQINHLCCUTA1170866891	CAJA	28	KIDS GARMENT
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI179391J	CHSKUHLCUHKG1708AXUG3	CONTENEDOR	1	STC BATHROOM ACCESSORIES

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TERMINAL SUR	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI179391J	CHSHAHLCSHA1709EVP5	CAJA	111	KIDS GARMENTS
	MOL ANCHORAGE	13/08/2016	16001MANI066597L	ZZZZSPGS-40424	CONTENEDOR	1	STC: HALOGEN LAMPS
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI173774X	SPVLCMSCUXF823624	CONTENEDOR	2	QDC POLYVINYL CHLORIDE RE
	MSC CORUNA	27/09/2017	17001MANI173774X	SPVLCMSCUXF823608	CONTENEDOR	1	QDC POLYVINYL CHLORIDE RE
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180233T	CHNGOMSCUOG555672	CONTENEDOR	1	QDC TELESCOPIC POLES
	MOL ANCHORAGE 734	06/10/2017	17001MANI178344G	IIOOVMOLU13022382460	CONTENEDOR	2	QDC TOWER INTERNAL KIT
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180233T	CHNGOMSCUOG574160	CONTENEDOR	1	QDC SOLAR PANEL
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI181266D	CHNGOMBSEA33882	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MICROFIBER SHAGGY
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI181232T	IIOOVASSHA709194	CONTENEDOR	1	MOBILE PORTABLE TERMINAL,
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI181422U	IIOOVNSHA0000500213	CONTENEDOR	1	led monitor
	MOL ANCHORAGE 734	06/10/2017	17001MANI182277G	IIOOVASZHN1708059	CONTENEDOR	2	STC: TOWER INTERNAL KIT
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180233T	IIOOVMSCUXQ088572	CONTENEDOR	1	QDC TRICYANIC ACID COMPOU
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180233T	IIOOVMSCUXQ088598	CONTENEDOR	1	QDC TRICYANIC ACID COMPOU
	MOL ANCHORAGE	06/10/2017	17001MANI180876J	CHNGOMBSEA34115	CONTENEDOR	1	STC : GALVANIZED WIRE 0.4
	E.R. CANADA	08/10/2017	17001MANI180661B	MXVRCMSCUZY661895	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC MARINA	08/10/2017	17001MANI182315W	BRSTSECCI04880752	CONTENEDOR	1	GROUND POWER UNIT 409-E-C
	E R CANADA	08/10/2017	17001MANI177730E	MXVRCROBUEH00527	CONTENEDOR	1	RACK PARA EMPAQUE DE MOTO
	MSC MARINA	08/10/2017	17001MANI180816D	ZZZZZMSCUQU393292	CONTENEDOR	1	QDC POLYMERS OF PROPYLENE
	MSC MARINA	08/10/2017	17001MANI180816D	USSAVMSCUJR257948	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	E.R. CANADA	08/10/2017	17001MANI180661B	MXVRCMSCUZY650575	CONTENEDOR	5	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI180407W	ZZZZZAMC0574632	CONTENEDOR	1	GARMENTS
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI183515C	SPVLC962024672	CONTENEDOR	1	Q.D.C. Enseres personales
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI183818X	SPVLC17BL0020431	CONTENEDOR	1	STC: VEHICULO NISSAN X-TR
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI181094C	ITGENSUDU77621A36A032	CONTENEDOR	1	SHEAR MODEL SQUALO 1000,
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI180407W	ZZZZZECN0141432	CONTENEDOR	1	AMINO-NAPHTHOLS AND OTHER
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI180125T	ITGENHUB17155-2	CONTENEDOR	1	STC : AUTOMOVIL BMW, 320
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI182237C	SPVLCZIMUIST1747225	CONTENEDOR	1	S.T.C.: TEA SET
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI180407W	ZZZZZCEI0147105	CONTENEDOR	1	BICYCLES PARTS
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI183236C	SPVLCMSCUVY744087	CONTENEDOR	3	QDC OTHER VEGETABLES PREP
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI183236C	BRSTSMSCUQU952332	CONTENEDOR	1	QDC TRICYANIC ACID
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI182331U	ITGENHLCUGOA170941435	CONTENEDOR	1	STC 1 PLT STC 31 SAK HS
TERMINAL. 4							
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI180515W	CHSHAASSHA708890	CONTENEDOR	1	CAMERA, SPEED DOME
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI177657M	IIOOVHLCUDX3170807215	CONTENEDOR	1	STC BOPPURE MB6562 HD PO
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI178235F	IIOOVTAIBUE74730B	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CENTRO MECANIZADO
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI179694P	CHNGOMBSEA33914	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: TROLLEY SET
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI180731W	IIOOVTEPA1708001A	CONTENEDOR	1	STC BICYCLES PARTS
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI180731W	IIOOVTEPA1708001	CONTENEDOR	1	STC BICYCLES
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI178235F	IIOOVTAIBUE74730A	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TORNO HORIZONTAL C
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI178390H	CHSHAZIMUSNH3889294	CONTENEDOR	1	S.T.C.GLYPHOSATE TECHNICA
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI181622W	IILGASSHA708889	CONTENEDOR	1	CAMERA, SPEED DOME
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI174136B	CHSKUHKBUEH14073	CONTENEDOR	1	STC: MULT SPEAKER
TRANSPORTES MONTALVA							
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI179791N	CHNGONBOBUE17080793	CAJA	622	ESPEJOS

Pablo Cordiglia, Jefe Div. Control y Fiscalización Operativa 2, A/C Depto. Operacional Aduanero (Disp. 71/17 SDG OAM).

e. 21/11/2017 N° 89549/17 v. 21/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AVELLANEDA SUR							
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI187105B	CHSHASHE170831009	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTIL FABRICS
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI186527X	IIOOVSHA216825	BULTOS	1580	ELECTRICAL GOODS
BAYER SA							
		13/10/2017	17001MANI186247H	00102AXQ734	BULTOS	4	parts
		19/10/2017	17001MANI190079F	00100060518	BULTOS	1	parts
CAPITAN CORTES							
	BOMAR RESOLVE	16/10/2017	17001MANI184885N	BRSUA449000008013S	CONTENEDOR	1	QDC: TOALLAS
CARESTIBA							
	VALUE	13/10/2017	17001MANI186283H	CHNGOXMNE20174367	BULTOS	1160	QDC. BODY BOARD
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI186021U	CHQINDLQD17080460	BULTOS	840	QDC. STONE PRODUCTS
	MSC NAOMI	14/10/2017	17001MANI186403B	CHSKUUXMNE20174086	BULTOS	2794	QDC. SPORT ITEMS
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI186021U	CHQINDLQD17080459	BULTOS	95	QDC. WATER SPORT GOODS
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI186021U	CHQINDLQD17080461	BULTOS	200	QDC. IRON DECORATION
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI186165G	CHNGOXMNE20174681A	BULTOS	4115	QDC. HOUSEHOLD ITEMS
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI179880M	CHNGODLNB1709305	BULTOS	300	QDC. ELECTRIC REMOVER, HA
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI186251C	CHNGOANNBSE2017080286C	BULTOS	1100	QDC. HAIR CLIPPER
	MAERSK LINS	16/10/2017	17001MANI185059H	NLROT17.09.032ROTBUE001	BULTOS	3539	QDC.GLASSWARE
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI179880M	CHNGODLNB1709411	BULTOS	3860	QDC. HOUSEHOLD ITEMS
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI186251C	CHNGOANNBSE2017080286A	BULTOS	495	QDC. HOUSEHOLD ITEMS
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI186251C	CHNGOANNBSE2017080286B	BULTOS	940	QDC. SWITCH LIGHT
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI180082V	CHNGODLNB1709307	BULTOS	2494	QDC. HOUSEHOLD ITEMS
COAMTRA S.A.							
	VALUE	13/10/2017	17001MANI185564X	CHHONBK1731521	CONTENEDOR	1	QDC: SWIMMING SHORTS
	VALUE	13/10/2017	17001MANI187074G	CHNGOAB17NB099026	CONTENEDOR	1	STC: WATER PUMP FOR AQUA
DEFIBA CONTENEDORES							
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI187926M	BEANWSUDUC7ANRSA3699XA	CONTENEDOR	1	LOADCELLS
	VALUE	13/10/2017	17001MANI189442H	CHSHASHABUE007619	BULTOS	1294	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
DEFIBA PUERTO							
		12/10/2017	17001MANI185195X	001BR347404364	PALETA	1	BOMBA CENTRIFUGADA S/ MOTO
I		12/10/2017	17001MANI185192F	001BR347404368	PALETA	2	METACAULIM HP ULTRA , HIG
	SYMII	14/10/2017	17001MANI186513D	IIOOVTYO818040	BULTOS	230	DUNLOP NEW TYRES
DEFIBE S.A.							
		13/10/2017	17001MANI186050W	0012017ENSA05382	BULTOS	91	EFFECTOS PERSONALES Y DEL
DEFISA PUERTO							
	CAP SAN VINCENT	05/10/2017	17001MANI184246E	CHSHASWLE17080031	BULTOS	51	FINGERPRINT READER
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI183107W	CHSHASHBUE1707065012	BULTOS	96	QDC: MENS POLO SHIRT
	VALUE	13/10/2017	17001MANI187239J	CHNGOAB17NB099068	BULTOS	833	QDC BRUSH MAT, DECORATION
	VALUE	13/10/2017	17001MANI186196K	CHHONUKBBUE70809221	BULTOS	1	QDC: THERMAL TRANSFER RIB
	VALUE	13/10/2017	17001MANI187147H	CHNGOAB17NB099069	BULTOS	430	Q..D.C.BAG
	VALUE	13/10/2017	17001MANI187182G	CHNGOAB17NB099080	BULTOS	397	QDC HAIR ACCESORIES, BAG
	VALUE	13/10/2017	17001MANI186196K	CHHONCPSE17090112	BULTOS	36	QDC: REAGENT KIT
	VALUE	13/10/2017	17001MANI189473L	CHHONSZX/HBLSEC-26530	BULTOS	14	STC POLYESTER WOVEN SUN V
	VALUE	13/10/2017	17001MANI188550G	CHHONHKGSE1709022	BULTOS	19	shoes
	VALUE	13/10/2017	17001MANI185819L	CHHONLEHKBUE02007	BULTOS	6	STC POWER SUPPLY
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI186169K	CHSKUHYSZ2017090203	BULTOS	1	QDC: PVC FILTER
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI185955M	CHSHAHLSE17080359	BULTOS	77	QDC: L-ARGININE HCL

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MSC NAOMI	14/10/2017	17001MANI189124E	IIOOVWLP/SKT/BUE/19501	BULTOS	24	QDC SURGIAL INSTRUMENTS
	MONTE ACONCAGUA	15/10/2017	17001MANI188928P	USPVGVE-7039	BULTOS	1	QDC PARTS FOR MUSICAL INS
	MAERSK LINS	16/10/2017	17001MANI187310W	GEBHVWAW0023797/003	BULTOS	48	Q.D.C .OIL FILTER/FUEL FI
	BOMAR RESOLVE	16/10/2017	17001MANI187403C	BRSTS AIS17BUE202988	BULTOS	36	Q.D.C.BIS 919 CREMA COLOR
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI187100T	CHNGONGX60194132	BULTOS	850	QDC ELECTRIC SKILLET
	MAERSK LINS	16/10/2017	17001MANI188481J	GEBHVHAG0060332	BULTOS	114	Q.D.C.FILTER PARTS
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI184887P	CHNGONBOBUE17090309	CONTENEDOR	1	PLASTIC TOYS
	BOMAR RESOLVE	16/10/2017	17001MANI188511D	BRSTSSAOBUE41/4898	BULTOS	21	QDC FILTR BLIND DEL ACEIT
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI189727N	BEANW17MHG0045011	CONTENEDOR	1	STC GABINETES INDUSTRIALE
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI189727N	BEANW17MHG0045351	BULTOS	12	Q..D.C.GABINETES INDUSTRI
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI186065F	NLROTHLCUDUS170902601	BULTOS	8	Q.D.C.IMO 3 UN 3269 PRODU
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI189727N	BEANW17MHG0045348	BULTOS	13	Q..D.C.GABINETES INDUSTRI
DEP.FISCAL DHL							
		10/10/2017	17001MANI185214A	0016160999202	BULTOS	1	HILOS
		10/10/2017	17001MANI185214A	0017248187914	BULTOS	1	FUENTE DE ALIMENTACION
		10/10/2017	17001MANI185214A	0017529705002	BULTOS	1	MAQUINA PROCESADORA DE DA
		10/10/2017	17001MANI185214A	0011411357172	BULTOS	3	REVISTAS
		10/10/2017	17001MANI185214A	0011407419845	BULTOS	1	PRENDAS
		12/10/2017	17001MANI186282G	0015831428256	BULTOS	1	ROPA
		12/10/2017	17001MANI186282G	0018648275915	BULTOS	1	MUESTRA DE MEDICAMENTOS
		13/10/2017	17001MANI188240C	0014744402902	BULTOS	1	PARTES DE MAQUINA
		13/10/2017	17001MANI186410W	0013417606905	BULTOS	1	MUESTRAS DE MERCADEO
		13/10/2017	17001MANI188240C	0012382612481	BULTOS	6	BINOCULAR
		13/10/2017	17001MANI186410W	0018970964671	BULTOS	1	CONTADORES DE GAS
		13/10/2017	17001MANI188240C	0017387472993	BULTOS	2	IMPRESOS
		13/10/2017	17001MANI188240C	0015697335394	BULTOS	3	PARTES DE MOTORES
		13/10/2017	17001MANI188240C	0017204750652	BULTOS	1	MOTOR ELECTRICO
		13/10/2017	17001MANI188240C	0018971014080	BULTOS	1	EQUIPO ELECTRICO
		14/10/2017	17001MANI188288Y	0017070226800	BULTOS	8	PARTES DE AUTOELEVADORES
		14/10/2017	17001MANI188288Y	0011817294021	BULTOS	1	RESORTES
		14/10/2017	17001MANI188288Y	0018971074140	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		14/10/2017	17001MANI188288Y	0019138700900	BULTOS	1	VALVULA
		14/10/2017	17001MANI188288Y	0012027772095	BULTOS	2	CAMARA
		14/10/2017	17001MANI188288Y	0014344352272	BULTOS	1	DOCUMENTOS
		14/10/2017	17001MANI188288Y	0015461206516	BULTOS	1	TERMOCUPLA
		15/10/2017	17001MANI188997V	0011817194024	BULTOS	3	FOLLETOS
		15/10/2017	17001MANI188997V	0015328483322	BULTOS	2	JUNTAS
		15/10/2017	17001MANI188997V	0014850550331	BULTOS	2	LAMPARAS
		17/10/2017	17001MANI190082W	0011368996156	BULTOS	1	MOTOR
		17/10/2017	17001MANI189690M	0013996419851	BULTOS	2	VIDRIOS TEMPLADOS
		17/10/2017	17001MANI190082W	0018654786011	BULTOS	1	CONECTOR
		17/10/2017	17001MANI189690M	0011709429665	BULTOS	1	CATALOGOS
		17/10/2017	17001MANI190082W	0015751516002	BULTOS	3	MATERIAL PROMOCIONAL
		17/10/2017	17001MANI190082W	0017257147413	BULTOS	1	PARTES DE BOMBA
		17/10/2017	17001MANI190082W	0011929339521	BULTOS	1	PARTES DE MOTOR
		17/10/2017	17001MANI189690M	0017877671760	BULTOS	1	GLOBOS
DEPOSITO FISCAL CENS							
	NORDAMELIA	30/09/2017	17001MANI176902E	BRSTSDMCQBQG0016694	BULTOS	317	QDC. ACCESORIOS PLASTICOS
DODERO							
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI188425H	BEANWBSL0645141/001	CAJA	201	CHOCOLATES
DODERO TIGRE							
	VALUE	13/10/2017	17001MANI186940H	CHHONKHGBUEH82112	CAJA	480	ART TREND MILL
FEPOR SA							
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI185543F	CHSHASHABUE007432	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING THAME	20/08/2017	17001MANI184878P	CHSHASHABUE007247	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI184812D	CHNGOFDXMSE1708044	BULTOS	254	Q.D.Q PRENDAS DE VESTIR
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI185087X	CHSKUTCSZ1709117	BULTOS	250	Q.D.Q ARTEFACTOS ELECTRIC
	MAERSK LINS	16/10/2017	17001MANI185894Y	SPAGS962047269	BULTOS	212	Q.D.Q PRENDAS DE VESTIR
	MAERSK LINS	16/10/2017	17001MANI185894Y	SPAGS962080289	BULTOS	95	Q.D.Q PRENDAS DE VESTIR
	RIO DE JANEIRO	17/10/2017	17001MANI187706X	SPVLC962202979	CONTENEDOR	1	Q.D.C. EFECTOS PERSONALES
GEMEZ SA							
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185020S	USPVG6170080034	BULTOS	1	Q.D.C. WELDING EQUIPMENT
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI183736H	CHHONBUE27404340	BULTOS	32	QDC-LADY SWIMWEAR

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI188609L	ITGENAME05780010	BULTOS	2	IMPERGEN R IMPERGEN FLEX
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI185156F	SPBRE186424	BULTOS	7	QDC-RELIEF VALVE
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI185156F	SPBRE186423	BULTOS	3	QDC-VALVE PARTS
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI185156F	SPBRE186493	BULTOS	1	QDC-COFFE MACHINES PARTS
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI188570X	GEHAMINJPTARBUE17119	BULTOS	72	JEWELLERY
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI184122U	SPBRE012017090579	BULTOS	1	QDC-PIGMENTOS COLORANTES
	VALUE	13/10/2017	17001MANI188371H	CHSHASHABUEH80181	BULTOS	1	PACKING MACHINE
	VALUE	13/10/2017	17001MANI188371H	CHSHASHABUEH80168	BULTOS	475	TEXTILE FABRICS
	VALUE	13/10/2017	17001MANI188739P	CHHONEXMLL1708006	BULTOS	1	STC SHOE MACHINE SPARE PA
	MSC NAOMI 735	14/10/2017	17001MANI185573X	CHHONBUE97903513	BULTOS	9	QDC-ELECTRIC CHAIN HOIST
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI185160A	CHNGOCOSU6146167950L	BULTOS	107	QDC-HAIR ORNAMENT
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI188394M	CHSHAEURFL17813409BUE	BULTOS	33	ARAMID IIIA FABRIC
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI188394M	CHSHAEURFL17804869BUE	BULTOS	31	ARAMID IIIA FABRIC
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI184156E	CHWANSZARBUE17090112	BULTOS	227	QDC-BACKPACKS
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI188394M	CHSHAEURFL17804869BUEA	BULTOS	2	ARAMID SEWING THREAD
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI188340D	CHNGOGLNL17085692	BULTOS	50	COUNTING MACHINE
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI185733G	CHSKUKPBNA01164	BULTOS	491	QDC-BATH SPONGE COSMETIC
	SYMII	14/10/2017	17001MANI188365K	CHNGONBOBUE179123	BULTOS	3	LIGHTING FIXTURES
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI189042D	CHNGODMCQNPOH161437	BULTOS	289	STC: MENS SWEATER
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI188382J	CHNGOHDUNXAR0595346P	BULTOS	1	ABRASIVES DISCS
	MONTE ACONCAGUA	15/10/2017	17001MANI188623H	USPVGMIARBUEX62742	BULTOS	131	QDC-WEATEX MODA QUILT GRE
	MONTE ACONCAGUA	15/10/2017	17001MANI188500B	USNYOLAXARBUEY14114	BULTOS	2	QDC-EFECTOS PERSONALES
	MONTE ACONCAGUA	15/10/2017	17001MANI188870L	USPVGMIARBUEY08033	BULTOS	2	QDC-ISHIDA CHECKWEIGHER
	MAERSK LINS	16/10/2017	17001MANI188934M	SPAGS500137041377	BULTOS	58	QDC-POLYESTER VISCOSE WOV
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI189219J	IIOOVSHABUEH60173	BULTOS	133	FABRIC
	MAERSK LINS	16/10/2017	17001MANI189074X	GEBHVANRBUEH01388	BULTOS	2	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	MAERSK LINS	16/10/2017	17001MANI188934M	SPAGS501537000186	BULTOS	1	QDC-METHYL CHAVICOL
	MAERSK LINS	16/10/2017	17001MANI189074X	GEBHVANRBUEH01453	BULTOS	3	STC: AKONINO EGG PHOSPHOL
GEMEZ SA BARRACAS							
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI185437H	CHSZED17090003	BULTOS	171	LED-MAIN ELECTRONIC BOARD
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI185075F	KSPUS77SE17070809	BULTOS	10	DIESEL ENGINE PARTS
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185010R	USPVGMIARBUEY09966	BULTOS	1	QDC-WESTEX ULTRASOFT /
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185010R	USPVGMIARBUEY09961	BULTOS	5	QDC-WESTEX ULTRASOFT / RO
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI184608G	CHHONGHKGEZEH1702661	BULTOS	384	QDC-WRISTWATCHES
	MAERSK LIMA	08/10/2017	17001MANI184173D	GEBHVANRBUEH01382	BULTOS	4	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	SEAMAX ROWAYTON	08/10/2017	17001MANI184359J	CHHONS00038860	BULTOS	27	SKI GLOVE
LIBERTADOR MOTORS							
	VALUE	13/10/2017	17001MANI182931D	CHCINCOSU6162303680	BULTOS	1656	motos
LO PRIMO I							
	VALUE	13/10/2017	17001MANI184974M	ZZZZFDSZSE1709053	CONTENEDOR	1	PLASTIC TOYS
	VALUE	13/10/2017	17001MANI182931D	CHQINCOSU6164400260	BULTOS	294	STC LAUNDRY BASKETS
	MSC NAOMI 735	14/10/2017	17001MANI187661X	CHNGOTCNB1709046	CONTENEDOR	1	WALLET
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI187161D	CHNGONBOEZE17093895SIF	BULTOS	1585	QDC INDUMENTARIA
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI187007C	ZZZZXME170824007	CAJA	886	PLASTIC TOYS
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI185190D	ZZZZFDSZSE1708121	CONTENEDOR	9	PLASTIC TOYS
LO PRIMO II							
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI186928N	CHNGOSC03705809	CONTENEDOR	1	STC: PARLANTES, CABLES,AU
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI186068X	CHNGOGD17095028	CONTENEDOR	1	QDC: BISUTERIA, SOMBREROS
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI184612B	NLROTPRGO133215	BULTOS	18	Q.D.C. PIGMENTOS
LOGEXPOR							
	VALUE	13/10/2017	17001MANI183160V	CHNGONBOBUE17081328	CAJA	734	MAQUINAS INDUSTRIALES DE
	MSC NAOMI	14/10/2017	17001MANI182682G	CHNGONBOBUE17090342	CAJA	536	MAQUINAS DE COSER INDUSTR
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI189974R	CHNGOSYNNGB17SE090253	BULTOS	1252	QDC: MOTORCYCLE PARTS
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI184951H	ZZZZSZXARBUE17090016	CAJA	3458	JUGUETES
LOGISTICA CENTRAL SA							
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI187233D	CHNGOYTE7NGB047504	BULTOS	951	QDC: CHOPING BOARD
	SYMII	14/10/2017	17001MANI185219F	CHNGOACENGBF11709019	CONTENEDOR	1	STC TROLLEY
LOINEX S.A.							
	VALUE	13/10/2017	17001MANI185945L	CHSHAHDE17-09005	ROLLO	1887	TEXTILE FABRIC

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
MEGATOM II							
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI187724X	KSPUSSELS17024950	CONTENEDOR	1	refrigerator samsung.
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI187734J	KSPUSSELS17024951	CONTENEDOR	1	refrigerator.
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI187699T	CHSKUSZXS17120941	CONTENEDOR	1	waterguns.
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI187549N	CHSHASHAS17364833	CONTENEDOR	3	synthetic lawn.
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI187070C	CHNGOTCNB1709047B	CONTENEDOR	1	STC: PADLOCK
		17/10/2017	17001MANI186918M	0013312017	BULTOS	2	ESTANQUE DE ACERO
		17/10/2017	17001MANI186896R	0013352017	BULTOS	5	ESTANQUE DE ACERO
		17/10/2017	17001MANI186906J	0013332017	BULTOS	8	ESTANQUE DE ACERO
		17/10/2017	17001MANI186913H	0013322017	BULTOS	6	ESTANQUE DE ACERO
		17/10/2017	17001MANI186897S	0013342017	BULTOS	7	ESTANQUE DE ACERO
		19/10/2017	17001MANI189831J	001CL-1848.2584	BULTOS	8	08 TANQUES DE 1000 LITROS
MEGATOM SA.							
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI178735K	KSPUSNGOPUS7084103	BULTOS	3	Q.D.C. B & J531MC_1 NITTO
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI186064E	KSPUSLHAEZE17804120	BULTOS	1	spare parts
		12/10/2017	17001MANI184811C	001UY318170848	CONTENEDOR	1	contenedor vacio segun MI
		12/10/2017	17001MANI184813E	001UY318170848	CONTENEDOR	1	contenedor vacio segun MI
	VALUE	13/10/2017	17001MANI185939Y	CHSHAHDE17-09014	BULTOS	934	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
		13/10/2017	17001MANI185673J	001UY318170892	BULTOS	2	OTROS EQUIPOS DE MEDICION
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI185773K	CHSHAGD17095024	BULTOS	438	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
	MSC NAOMI	14/10/2017	17001MANI186060A	CHSHASHYZ017083771	BULTOS	842	Q.D.C. BABY STROLLER
	MSC NAOMI	14/10/2017	17001MANI186924J	CHNGONGBSEA34613	CONTENEDOR	1	+T("QDC:TRAY
	MONTE ACONCAGUA	15/10/2017	17001MANI188839Z	USPVGUSCHI0000010239	PALETA	1	electric splices
	MONTE ACONCAGUA	15/10/2017	17001MANI187805X	USPVG6170080207	BULTOS	2	Q.D.C. WELDING EQUIPMENT
MERCOCARGA SA.							
	BEA SCHULTE	29/09/2017	17001MANI178400W	USPVGHOU433542	BULTOS	6	OILWELL SUPPLIES
	TABEA	07/10/2017	17001MANI184652F	USJSVD170209347	PALETA	1	UN 3082 CLASS 9 PG III (
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI187227G	GEHAMHAMS17248181	BULTOS	6	paper cutting machines el
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI178961L	BEANWVLSANR000073365	PALETA	5	STC: SOFT WATERBLOCKING
	CONTI DARWIN	13/10/2017	17001MANI184561E	BRSTSSSZBUE7127708V	PALETA	5	STC: DOW CORNING
	VALUE	13/10/2017	17001MANI188924L	CHHONGXMNOE1708109	BULTOS	158	QDC: PAIRS OF CYCLING SHO
	VALUE	13/10/2017	17001MANI190084B	CHHON4365-0924-708.012	BULTOS	6	motor
	VALUE	13/10/2017	17001MANI188942L	IIOOV4358-0924-708.013	BULTOS	8	herramientas
	SYMII	14/10/2017	17001MANI188944N	IIOOVFTWSE1708024A	BULTOS	10	PROTECTIVE EYEWEAR
	SYMII	14/10/2017	17001MANI188944N	IIOOVHOEX17080365	BULTOS	21	BICYCLE PARTS AND ACCESSO
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI187091F	CHSKUGSZBUE1708577	BULTOS	830	portable ice maker
	SYMII	14/10/2017	17001MANI188944N	IIOOVHTEX17090110	BULTOS	14	NIBS FOR MARKER
	MSC KRYSTAL	14/10/2017	17001MANI185672X	BRSTSHOU433688	PAQUETE	2	OILWELL SUPPLIES
MINISTERIO DE DEFENS							
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944Y	BULTOS	1	STC: MUSIC INSTRUMENTS (
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944O	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (MBS
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944M	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (PYRA
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944S	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (RS L
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944D	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (SIMT
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944J	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (PYRA
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944Q	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (RS L
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944R	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (JAGU
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944F	BULTOS	3	STC: FAL MODERNIZATION KI
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944G	BULTOS	2	STC: COMMUNICATION EQUIPM
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944V	BULTOS	5	STC: COMMUNICATION EQUIPM
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944W	BULTOS	1	STC: SKI EQUIPMENT (BACKC
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944C	BULTOS	24	STC: TANK PARTS (IPS OC-0
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944C2	BULTOS	1	STC: TIRES (PYRAMIS AEROS
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944E	BULTOS	2	STC: AIRCRAFT PARTS (BELL
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944K	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (PYRA
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944I	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (PYRA
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944U	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (RS L
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944X	BULTOS	1	STC: SKI EQUIPMENT (BACKC
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944N	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (JAGU
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944L	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (PYRA
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944H	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (PYRA
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944A2	BULTOS	1	STC: RADAR PARTS (CPI COM
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944A	BULTOS	28	STC: PARTS OF ALL TERRAIN
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944T	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (PYRA

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944P	BULTOS	1	STC: AIRCRAFT PARTS (FIR
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944B	BULTOS	3	STC: LIGHTING EQUIPMENT(J
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944B2	BULTOS	1	STC: TIRES (PYRAMIS AEROS
	TABEA	07/10/2017	17001MANI185120T	USNFKABGS21944Z	BULTOS	1	STC: MUSIC INSTRUMENTS (E
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI187574L	BEANW707957	BULTOS	4	STC BUTTERFLY VALVES
MURCHISON							
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI184672H	CHSHASHAS78000568	BULTOS	72	STC: MICROPHONE
	CAP SAN LAZARO	07/10/2017	17001MANI185083E	CHQINQPGS-10760	BULTOS	35	Q.D.C. STAINLES STEEL PI
	MAERSK LIMA	08/10/2017	17001MANI184948N	SPAGSBOMS17034947	BULTOS	3	fuel injection equipment.
	LOG IN JACARANDA	09/10/2017	17001MANI185592J	BRSTSSSZBUE201130617	BULTOS	7	BUJIAS DE ENCENDIDO NGK ,
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI184706F	BEANWTRA-33838	BULTOS	4	STC : AUTOMOTIVE SPARE PA
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI178219H	SPVLCCF4233617	CAJON	1	PERSONAL EFFECTS
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI188274J	ITGEN1991842	BULTOS	1	PARTS OF EXTRUDER MACHINE
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI185004U	BEANW17098718	PALETA	1	COATED ELECTRODES
	MSC BARCELONA	11/10/2017	17001MANI177170C	SPBRE211170362	PALETA	4	MONOFILAMENT
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI179663L	GEHAMSEA41/1709-1322	CAJON	12	HEATING CONDUCTORS WIRES
	CAP SAN RAPHAEL	11/10/2017	17001MANI186365X	GEHAMSREB0000773	BULTOS	2	STC: CONTIFLEX RIP-PROTEC
	VALUE	13/10/2017	17001MANI186178K	IIOOVXME170811009B	BULTOS	150	UPPERS + INSOLES
	VALUE	13/10/2017	17001MANI188050B	CHNGOCTNB17090009	BULTOS	678	CARTONS - CAPS
	VALUE	13/10/2017	17001MANI189842L	CHHONLGM174048	BULTOS	4	HAIR REMOVER
	CONTI DARWIN	13/10/2017	17001MANI185077H	MXVRCMSCUZY668437	CONTENEDOR	4	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	CONTI DARWIN	13/10/2017	17001MANI185077H	MXVRCMSCUZY668502	CONTENEDOR	2	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	VALUE	13/10/2017	17001MANI182290B	IIOOVCPW1708543	CAJA	9	WOVEN CAPS
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI177914X	CHNGOLNBBUE7081291BUE	CAJA	106	MENS 66 COTTON POLYESTER
	MSC NAOMI 735	14/10/2017	17001MANI188731H	CHHONXMNBBUEH02850	BULTOS	118	STC: BANDA ANNISTON
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI177914X	CHNGOLNBBUE7081290BUE	BULTOS	59	MEN 100 NYLON WOVEN JACKE
	MSC NAOMI 735	14/10/2017	17001MANI188744L	CHHONHKBGUEH14257	BULTOS	100	STC: PROGRAMMABLE DIN RAI
	MSC NAOMI 735	14/10/2017	17001MANI188744L	CHHONHKBGUEH14278	BULTOS	60	STC: DIGITAL THERMOSTAT
	MSC NAOMI 735	14/10/2017	17001MANI185879R	CHHONWSZX7090072	BULTOS	176	STC : FOOTWEAR
	SYMI I	14/10/2017	17001MANI184949Y	CHSHASUDUN7NAN002688X	CONTENEDOR	1	REFRIGERATORS
	MONTE ACONCAGUA	15/10/2017	17001MANI189778T	BRSTSMC-2017-0809-25	BULTOS	5	QDC-THERMOSTATS
	NORDAMELIA	16/10/2017	17001MANI188527K	BRSTSSSZBUE1709085	CONTENEDOR	7	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	NORDAMELIA	16/10/2017	17001MANI188533H	BRSTSSSZBUE1709086	CONTENEDOR	3	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI179942L	ZZZZZDLYTBNA17080543C	BULTOS	294	GAMING CHAIR
	NORDAMELIA	16/10/2017	17001MANI188537L	BRSTSSSZBUE1709084	CONTENEDOR	9	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	NORDAMELIA	16/10/2017	17001MANI188555L	BRSTSSSZBUE1709080	CONTENEDOR	5	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	BOMAR RESOLVE	16/10/2017	17001MANI188428K	BRSVDSABUE1710006	BULTOS	607	NEUMATICOS
	NORDAMELIA	16/10/2017	17001MANI188519L	BRSTSSSZBUE1709083	CONTENEDOR	9	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	NORDAMELIA	16/10/2017	17001MANI188076J	BRSTSSSZBUE1709081	CONTENEDOR	4	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI181328C	FRLEHSUDUR7555A45X013	CONTENEDOR	1	MACHINERY
SERVICIOS ESPECIALES							
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI187616X	CHSHAOLGM174094	BULTOS	62	PASTO SINTETICO
SIEMENS S.A.							
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI188746N	GEHAM0010-9884-709.385	BULTOS	7	materiales electricos
		17/10/2017	17001MANI188169M	00175732446	BULTOS	1	parts
		19/10/2017	17001MANI190159E	00175731242	BULTOS	4	parts
TEFASA I							
		17/10/2017	17001MANI187842J	001BR443502184	BULTOS	3	AUTOARTES NCM-40169300
		17/10/2017	17001MANI187827M	001BR443502186	BULTOS	2	AUTOPARTES NCM-40169300/8
TEFASA II							
	MONTE ACONCAGUA	15/10/2017	17001MANI188943M	USPVG1NY068957	PALETA	1	VANILLA FLAVOR
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI180127V	ZZZZZDLYTBNA17090190CB	CAJA	111	QDC: PLASTIC TOYS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	KOTA BUDI	16/10/2017	17001MANI184075E	IIOOVG178017SU01	CONTENEDOR	1	qdc: slippers
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI181328C	BEANWSUDURZRHSA1217X	CONTENEDOR	1	COFFEE
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI186065F	BEANWHLCUBSL170903775	CONTENEDOR	1	STC ON 25 PALLETS ACCESS
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI181328C	FRLEHSUDU77142A39D025	CONTENEDOR	1	REPUESTO EQUIPO AVICOLA
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI181328C	GEHAMSUDUA7HAMS3421X	CONTENEDOR	4	CONSOLIDATED CARGO
TERMINAL 5							
	VALUE	13/10/2017	17001MANI186744J	CHNGO7793278163	CONTENEDOR	1	Q.D.C. WELDING MACHINE
	VALUE	13/10/2017	17001MANI186722F	CHNGO7793278174	CONTENEDOR	1	Q.D.C. WELDING MACHINE
	VALUE	13/10/2017	17001MANI186701C	CHNGONB1708SS0100A	CAJA	142	Q.D.C SPEAKER BOX
	VALUE	13/10/2017	17001MANI181389J	IIOOVDJA0376042	CONTENEDOR	3	PINEAPPLES, FRESH OR DRIE
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI184641D	CHXGACOSU6164046380	CONTENEDOR	2	QDC HDPE

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI185391G	CHSHAYMLUB231021997	CONTENEDOR	1	QDC VISCOSE YARN
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI184641D	CHXGACOSU6164046390	CONTENEDOR	1	QDC HDPE
TERMINAL CARGA TIGRE							
	VALUE	13/10/2017	17001MANI185734H	CHSHANSHA17090205	CONTENEDOR	1	STC GIFT BAG
	RIO CADIZ	16/10/2017	17001MANI185748M	CHNGONSZX17090768	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE FABRICS
TERMINAL PANAMERICAN							
	VALUE	13/10/2017	17001MANI182931D	CHNGOCOSU6157853890	CAJA	281	HILADOS TEXTILES
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHNGOHLUNG11708CAXR5	CAJA	22	GARMENTS
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHQINHLUTA1170874267	CAJA	8	KIDS GARMENT
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHQINHLUTA1170874223	CAJA	3	KIDS GARMENTS
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHSHAHLCSHA1709HNYK3	CAJA	89	GARMENT
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHSKUHLCSZX1709AUDJ6	CAJA	46	KIDS GARMENTS
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHSHAHLCSHA1709HNXU8	CAJA	133	KIDS GARMENT
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHSHAHLCSHA1709HNXC0	CAJA	25	KIDS GARMENT
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHQINHLUTA1170874234	CAJA	84	KIDS GARMENTS
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHSHAHLCSHA1709HPCK8	CAJA	151	KIDS GARMENT
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHNGOHLUNG11708CAXW0	CAJA	50	GARMENTS
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHSHAHLCSHA1709HPEN2	CAJA	843	GARMENT
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHQINHLUTA1170874289	CAJA	34	KIDS GARMENTS
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHQINHLUTA1170874256	CAJA	26	KIDS GARMENT
	SYMII	14/10/2017	17001MANI184208C	CHQINHLUTA1170874245	CAJA	22	KIDS GARMENTS
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI186065F	NLROTHLCUBO1170833187	CAJA	3	COTTON WOVEN BOYS
	CAP SAN ARTEMISSIO	17/10/2017	17001MANI186065F	NLROTHLCUBO1170833578	CAJA	7	SHIRT
TERMINAL SUR							
	CONTI DARWIN	13/10/2017	17001MANI185635H	ZZZZSDQ269392	CONTENEDOR	1	MAQUINA PARA EL PROCESAMI
	CONTI DARWIN	13/10/2017	17001MANI183241V	MXVRCSDUDU27297A7E27AC	CONTENEDOR	1	HOUSEHOLDS GOOD
	CONTI DARWIN	13/10/2017	17001MANI184386J	MXVRCZLO227	CONTENEDOR	1	FIBRA DE VIDRIO
	MSC NAOMI	14/10/2017	17001MANI185999U	BRSTSMSCUXQ072402	CONTENEDOR	2	QDC HIGH DENSITY POLYETHY
	MSC KRYSTAL	14/10/2017	17001MANI185053B	BRSTSMSCUJR325919	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND ACCESSORIES
	MSC KRYSTAL	14/10/2017	17001MANI185340A	BRSTSUSPHL0000007412	CONTENEDOR	1	glass tubing
	MSC NAOMI	14/10/2017	17001MANI187067X	IIOOVDMCQNPOH161460	CONTENEDOR	1	STC: MEN'S SHORTS
	MSC KRYSTAL	14/10/2017	17001MANI187681K	BRSTS6170080033	CONTENEDOR	1	Q.D.C: WELDING EQUIPMENT
	MSC NAOMI	14/10/2017	17001MANI185999U	BRSTSMSCUXF915040	CONTENEDOR	3	QDC HIGH DENSITY POLYETHY
	MSC KRYSTAL	14/10/2017	17001MANI185053B	BRSTSMSCUQW176609	CONTENEDOR	1	QDC PROPYLENE GLYCOL PHAR
	MSC NAOMI	14/10/2017	17001MANI188062E	IIOOVMEDUSE006581	CONTENEDOR	1	S.T.C. REGISTRADORA
	MSC NAOMI	14/10/2017	17001MANI185999U	CHNGOMSCUOG600759	CONTENEDOR	1	QDC KNITTED FABRICS
	MSC NAOMI	14/10/2017	17001MANI185999U	BRSTSMSCUXF915032	CONTENEDOR	1	QDC PVC
	MSC NAOMI 735	14/10/2017	17001MANI183328E	CHHONMOLU13022502837	CONTENEDOR	2	QDC MANGUERAS PLANAS/F
	MSC NAOMI	14/10/2017	17001MANI185377K	CHWAN962049432	CONTENEDOR	4	Q.D.C. PCS DRYER
	RIO DE JANEIRO	17/10/2017	17001MANI189056X	ITLEG2017SA002644	CONTENEDOR	1	STC: NEUTRAL GLASS TUBING
TERMINAL. 4							
	SYM I	14/10/2017	17001MANI186172E	CHNGODTCBU7090001	CONTENEDOR	2	TAILIFT FORKLIFT TRUCK
	SYM I	14/10/2017	17001MANI186158X	CHQINDLQD17080450	CONTENEDOR	1	STC: SYRINGE SET
	MAERSK LINS	16/10/2017	17001MANI185894Y	SPAGS769994299	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LED
TRANSPORTES MONTALVA							
	SYM I	14/10/2017	17001MANI187753K	CHSHASYNSHA17SE091434	CAJA	1126	CAJAS DE LATA
	SYM I	14/10/2017	17001MANI187751X	CHSKUE0003485GZ	CAJA	960	ROLLERS

Pablo Cordiglia, Jefe Div. Control y Fiscalización Operativa 2, A/C Depto. Operacional Aduanero (Disp. 71/17 SDG OAM).

e. 21/11/2017 N° 89552/17 v. 21/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y PROVEIDOS, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro telegráfico, a la orden de la administración de la Aduana de Iguazú, y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago a la División Aduana de Iguazú, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 851 esq. Pombero, sin perjuicio de las previsiones del art. 933 del C.A. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú. CP MAURICIO M. CARLINO.

SUMARIO	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	ART.	MULTA
029-SC-118-17/K	RAMIREZ JOSE HECTOR	DNI N° 11.370.336	986/7	\$50.129,75
029-SC-127-17/K	ALEGRE GONZALEZ LILIAN	DNI N° 94.573.144	986/7	\$341.044,85
029-SC-128-17/8	BLANCO VERNABEL SILVIO	RG N° 14556445-9	977 ap. 1	\$138.661,94
029-SC-137-17/8	MARTINEZ RICARDO RAMON	DNI N° 17.939.954	947	\$114.099,34
029-SC-135-17/1	COMISSO DANTE ANIBAL	DNI N° 20.412.852	947	\$122.235,84
029-SC-230-17/3	FAVUZZI LEANDRO MAURICIO F.	DNI N° 31.326.658	977 y 947	\$88.499,86
029-SC-241-17/K	NOVARINO GABRIEL EDAGRDO	DNI N° 16.576.606	986/7	\$86.712,87
029-SC-327-17/6	BENITEZ BARRIENTOS FRANCISCO	CI (PY) N° 1.479.949	986/7	\$66.418,08
029-SC-328-17/4	MEDINA CABAÑAS MILCIADES	CI (PY) N° 4.151.158	986/7	\$82.409,85
029-SC-329-17/2	RUIZ DIAZ DELGADO ANTONIO	CI (PY) N° 2.148.899	986/7	\$87.226,33

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 21/11/2017 N° 89505/17 v. 21/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera (su Re-exportación; Re-importación; nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes; acreditar condición fiscal - CUIT/MONOTRIBUTO); a retirar las mercaderías involucradas, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603 y su modificatoria (Ley 25.986) y/o la Destrucción de acuerdo al tipo, estado o grado de demérito que presentan las mercaderías involucradas. REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: CP Mauricio M. Carlino.

SUMARIO	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA
SC29-12-230/2	ABDELCADER SERGIO EDUARDO	DNI. N° 12.408.621	452/2017	\$13.585,32
SC29-16-242/K	SCHULZ MARIA RITA	DNI. N° 28.803.966	452/2017	\$3.299,99
SC29-17-057/6	MACHADO CARLA ALEXANDRA	DNI. N° 38.139.740	452/2017	\$17.356,55
SC29-17-100/0	RODRIGUEZ DA CRUZ GABRIEL A.	DNI. N° 24.115.256	452/2017	\$28.212,22
SC29-17-101/9	VALDIR DOS SANTOS	DNI. N° 18.035.015	452/2017	\$16.602,43
SC29-17-124/K	MARTINEZ MATIAS GERMAN	DNI. N° 34.469.112	452/2017	\$26.032,40
SC29-17-130/5	CACERES DANIEL ALBERTO	DNI. N° 23.762.467	452/2017	\$23.963,00

SUMARIO	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA
SC29-17-138/6	EICHEBERGER LILIANA ANTONIA	DNI. N° 27.454.692	452/2017	\$18.607,37
SC29-17-139/4	ROMERO ALEJANDRO AGUSTIN	DNI. N° 22.442.958	452/2017	\$21.659,66
SC29-17-141/1	ZARACHO JOSE ALBERTO	DNI. N° 11.156.016	452/2017	\$26.304,41
"	PRELORAN CESAR GABRIEL	DNI. N° 36.081.572	"	"
"	BRITEZ GIMENEZ GUSTAVO	DNI. N° 94.684.547	"	"
SC29-17-159/0	SILVERA FIGUEREDO RUBEN	CI. (PY) N° 6.834.852	452/2017	\$16.409,00
SC29-17-160/K	NOTARGIACOMO RIOS JOSE	SINDOI	452/2017	\$19.582,93
SC29-17-161/8	VELAZQUEZ MARTINEZ HERMINIO	CI. (Py) N° 3.697.969	452/2017	\$19.936,32
SC29-17-168/0	NUÑEZ BAEZA CARMELO	CI. (PY) N° 3.608.015	452/2017	\$25.974,76

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 21/11/2017 N° 89509/17 v. 21/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera (su Re-exportación; Re-importación; nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes; acreditar condición fiscal - CUIT/MONOTRIBUTO); a retirar las mercaderías involucradas, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603 y su modificatoria (Ley 25.986) y/o la Destrucción de acuerdo al tipo, estado o grado de demérito que presentan las mercaderías involucradas. REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: CP Mauricio M. Carlino.

SUMARIO	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA
SC29-17-175/4	CHAMORRO TORRES ROSA A.	RUN. N° 8544935-4	454/2017	\$28.249,29
SC29-17-176/2	GODOY MARIO ARIEL	DNI. N° 34.477.317	454/2017	\$16.100,47
SC29-17-178/9	CABALLERO VARGAS OSCAR R.	CI. (PY) N° 2.048.621	454/2017	\$13.626,87
SC29-17-179/7	TAGLIETTI ALCEDIR JOSE	CI. (BR) N° 1033094493	454/2017	\$28.609,29
SC29-17-181/K	FLEITAS VERA LUCIA	CI. (PY) N° 825913	454/2017	\$27.856,71
SC29-17-184/4	HUNG VITOR	CI. (BR) N° 9.019.363-5	454/2017	\$15.452,29
SC29-17-185/2	SILVEIRA DALLE TEZE MARCELO	CI. (BR) N° 13452409-9	454/2017	\$17.507,55
SC29-17-186/0	CACERES DANIEL ALBERTO	DNI. N° 23.762.467	454/2017	\$21.368,72
SC29-17-190/K	BITTENCOURT FELLIPE	CI. (BR) N° 34606598	454/2017	\$16.231,05
SC29-17-191/8	RAMALHO DE TOLEDO ABNER	CI. (BR) N° 45825310-8	454/2017	\$28.808,59
SC29-17-192/6	FALCAO EMILIO	CI. (BR) N° 1081692251	454/2017	\$15.867,72
SC29-17-193/4	PASTORIO LUCAS	CI. (BR) N° 4.550.353	454/2017	\$22.141,66
SC29-17-194/2	VIVAS LUCIO VALENTIN	DNI. N° 28.796.848	454/2017	\$16.936,13
SC29-17-196/9	MOLINA JUAN	DNI. N° 12.355.804	454/2017	\$20.698,70
SC29-17-198/5	DUARTE MIRTA	DNI. N° 24.701.329	454/2017	\$19.607,68
SC29-17-203/3	BENITEZ BRITOS AUTELIANO	CI. (PY) N° 1.915.389	454/2017	\$16.959,18

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 21/11/2017 N° 89510/17 v. 21/11/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

BOLETIN OFICIAL

PagoMisCuentas

rapipago

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 09/2017 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 30.000,00 (Pesos: Treinta Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, procedan de corresponder, a dar una destinación aduanera (su Re-exportación; Re-importación; nacionalización, debiendo para este supuesto abonarse los tributos correspondientes; acreditar condición fiscal - CUIT/MONOTRIBUTO); a retirar las mercaderías involucradas, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas a favor del Estado Nacional y en cuyo caso se procederá conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 4° y 5° de la Ley 25.603 y su modificatoria (Ley 25.986) y/o la Destrucción de acuerdo al tipo, estado o grado de demérito que presentan las mercaderías involucradas. REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVASE. Fdo.: CP Mauricio M. Carlino.

SUMARIO	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA
SC29-17-204/1	MORAES RODRIGUES JEFERSON	CI. (BR) 11011611-0	453/2017	\$17.718,29
SC29-17-207/1	MERELES SANTIAGO	CI. (PY) 1.291.461	453/2017	\$18.999,24
SC29-17-220/5	SALVATORE PABLO ADIAN	DNI 26.048.878	453/2017	\$26.425,83
SC29-17-233/8	GONZALEZ JOSE LUIS	DNI. 14.596.166	453/2017	\$26.226,32
SC29-17-236/8	VELAZQUEZ PABLO OMAR	DNI. 31.378.264	453/2017	\$18.911,72
SC29-17-247/4	NUÑEZ ANTONIO HILARIO	DNI. 24.865.484	453/2017	\$15.140,12
SC29-17-249/0	MAIDANA MAURO	DNI. 31.784.467	453/2017	\$23.964,59
SC29-17-250/K	LUNQUES CESAR ANIBAL	DNI. 36.096.305	453/2017	\$23.932,63
SC29-17-253/K	GRANCE GLADYS MABEL	CI. (PY) 4.642.430	453/2017	\$20.569,11
SC29-17-254/8	BARRIENTOS SANTA CRUZ	CI. (PY) 3.869.771	453/2017	\$22.263,00
SC29-17-256/4	MIRANDA GUIMARAES YANINA V.	DNI. 36.456.340	453/2017	\$28.299,73
SC29-17-257/2	LUTZ JANDERSON SEIDEL	CI. (BR) 3087599845	453/2017	\$17.153,61
SC29-17-258/0	WAIDELICH JONATAN EDUARDO	DNI. 35.008.274	453/2017	\$17.271,39
SC29-17-263/8	BARRIOS MACHUCA FABIAN IGNACIO	DNI. 25.053.523	453/2017	\$17.114,45
SC29-17-264/6	AQUINO IRMA RAQUEL	CI. (PY) 5.642.134	453/2017	\$15.904,89
SC29-17-268/9	LIMA FISCHER LUCIANO IVES	CI. (BR) 4037463975	453/2017	\$16.097,41
SC29-17-291/6	ZEREZO EIDINGER VICTOR	CI. (PY) 3.192.825	453/2017	\$23.483,25

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 21/11/2017 N° 89511/17 v. 21/11/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISIÓN ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERÍA
2821/2013	12688 - 225 - 2013	(5) OLLA ALUMINIO (5) PULLOVER LANA GR. (14) MANTA POLAR (4) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (2) POLERA SINTETICA CH. (22) POLERA SINTETICA GR. (4) AGUAYO DE LANA REG. (22) BUFANDA POLAR SINTETICA (14) GORRA DE LANA (49) PANT. JEAN GR. (10) SLIP (4) ACOLCHADO (2) JARRA ELECTRICA (10) CHALECO LANA REG. GR. (150) PAR MEDIA SINTETICA (3) PAR MEDIA DE LANA REG. (8) PAR GUANTE DE LANA (7) CAMISETA SINTETICA (16) BUZO SINTETICO (1) CONJ. POLAR CH. (1) FRAZADA 1 1/2 PLAZA SINTETICA (1) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) CONJ. DEP. SINTETICO (6) PAR DE ZAPATILLA (19) CORPIÑO SINTETICO (18) BOXER ALGODON (5) POLERA SINTETICA BEBE (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) CARAMAÑOLA (10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (11) PULLOVER HILO ADULTO (2) CANGURO T/GR (4) JARRO TIPO TERMICO (12) ROMPECABEZA DE CARTON (20) CALZA SINTETICA (3) CONJ. SINTETICO CH (12) PAR ESCARPIN SINTETICO (1) PULLOVER LANA NIÑO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) PULLOVER SINTETICO GR. (1) MANTEL TELA (262) PLATO DE PORCELANA (60) TAZA DE PORCELANA (6) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (7) CAMPERA TELA AVION CON RELLENO CH. (4) PAR POLAINAS DE LANA REG. (4) MANTILLON P/ BEBE SINTETICO (4) AZUCARERA DE PORCELANA (8) JUG. SET DE PLAST (3) CONJ. BEBE SINTETICO (7) CHALINA (12) VASO DE VIDRIO
1535/2014	14226 - 17 - 2014	(2) VIANDA ACERO INOXIDABLE (1) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) CUBRECAMA (7) FRAZADA 1 1/2 PLAZA SINTETICA (30) OLLA ALUMINIO (4) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (36) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (9) MANTA POLAR (4) AZUCARERA DE PORCELANA (9) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (12) TAZA DE PORCELANA (108) PLATO DE PORCELANA (1) LICUADORA (4) PAVA ACERO INOXIDABLE (5) ACOLCHADO (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (120) FOCO POR 100 W. (1) JUEGO DE SABANA POLAR (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (100) CAMARA P/BICICLETA (18) VASO DE VIDRIO (3) CHAL TIPO REGIONAL (19) JARRO/TAZA ENLOZADO (6) JARRO DE PLASTICO (1) BALANZA ELECTRONICA (50) TELA X METROS (6) CORTA UÑAS (24) CUCHILLO (3) VENTILADOR-CALEFACTOR (12) CUCHARA DE MADERA
24/2015	12693 - 243 - 2014	(4) PAR DE ZAPATILLA GR. (30) CORPIÑO SINTETICO (2) CUBRECAMA (13) PANT. SINTETICO GRANDE (73) PAR MEDIA SINTETICA (20) BOXER (2) PANT. JEANS ADULTO (6) AGUAYO DE LANA REG. (2) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (24) BABERO BEBE (11) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (40) BOMBACHA SINTETICA (4) RIÑONERA (30) MUSCULOSA P/DAMA (3) MOCHILA/MORRALES LANA REG. (12) DELANTAL DE COCINA (36) PARAGUAS (98) REMERA GR. (16) SANDALIA PLASTICA (7) MONEDERO MATERIAL TEXTIL (4) GORRA SINTETICA (10) VESTIDO BEBE (52) SANDALIA PLASTICA CH (20) SACO DE LANA P/DAMA (2) PONCHO LANA
1270/2015	17691 - 32 - 2015	(1) PANT. DEP. SINTETICO CH. (9) CALZA SINTETICA (30) SLIP (13) CORPIÑO SINTETICO (6) BOMBACHA SINTETICA (11) GORRA C/VISERA SINTETICA (6) GORRA DE LANA (10) SOMBRERO (4) POLERA SINTETICA ADULTO (1) CAMISA SINTETICA (10) CALZA P/NIÑA (6) PAR PANTUFLA GR. (1) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO (1) PANT. JEANS GR. (3) PAR DE ZAPATILLA (12) PAR MEDIA SINTETICA (6) MOCHILA ESCOLAR (15) CAMPERA SINTETICA POLAR GR. (5) CHALECO SINTETICO CH. (21) MANTA POLAR (50) MADEJA HILO DE LANA (1) JUEGO DE ACOLCHADO C/ SABANA
2327/2015	17695 - 1230 - 2015	(2) OLLA PIZZERA ELECTRICA (4) JARRA ELECTRICA (4) JARRA ELECTRICA (36) TAZA DE PORCELANA (1) LICUADORA SIN MOTOR (1) LICUADORA
2462/2015	12684 - 174 - 2015	(6) RALLADOR (12) TAZA VIDRIO (1) LICUADORA (89) VASO DE VIDRIO (5) MAMADERA DE PLASTICO (96) CUCHILLO (2) SET DE TABLA P/PICAR X 3 PCS. (17) BANDEJA DE PLASTICO (36) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (140) BROCHE P/ROPA (17) PAVA ACERO INOXIDABLE (3) SARTEN COMUN (48) PLATO PLASTICO (2) PLATO ENLOZADO (216) PLATO DE PORCELANA (3) JUEGO DE CUBIERTO (11) TERMO ACERO INOXIDABLE (48) CUCHARILLA ACERO INOXIDABLE (25) OLLA (6) ESPUMADERA DE MET. (1) JARRA PLASTICA (7) COLADOR P/FIDEO DE ACERO INOXIDABLE (2) SET DE UTENSILIOS PLASTICO P/COCINA X 6 PIEZAS (24) HILO DE COSER (24) PEINE DE PLASTICO (12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (6) JARRO/TAZA ENLOZADO (3) JUEGO DE VASOS X 6 PIEZAS CON JARRA (15) JARRA ELECTRICA (3) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (12) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS (22) JUEGO TAZA CON PLATILLO (11) JARRA DE VIDRIO (77) VASO CHOPERERO (8) OLLA ALUMINIO (432) TAZA DE PORCELANA (10) JARRO ACERO INOXIDABLE

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERÍA
2482/2015	17695 - 1360 - 2015	(80) JUEGO DE LLAVE ALEM
126/2016	17695 - 59 - 2016	(5) SANDALIA PLASTICA (72) TAZA DE PORCELANA (2) JUEGO DE CUBIERTO (12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (1) JUEGO DE TAZA DE PORCELANA X 12 UNID. (6) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (3) JARRA ELECTRICA (1) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (10) OLLA ALUMINIO
127/2016	17695 - 60 - 2016	(8) CARTERA REG. CHICA (7) AGUAYO DE LANA REG.
128/2016	17695 - 61 - 2016	(2) HORNO TIPO PIZZERO
131/2016	17695 - 64 - 2016	(1) TERMO ACERO INOXIDABLE (48) TAZA DE PORCELANA (72) VASO DE VIDRIO (4) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (57) BOLS DE VIDRIO
287/2016	17695 - 107 - 2016	(9) CAPA (FIBRA SINTET. O ARTIFICIAL) (8) CAMPERA LANA REG.CH.
338/2016	17690 - 11 - 2016	(20) MORRALES LANA REG. (32) CHAL TIPO REG. (8) CARTERA REG. GR (24) CHALINA (8) CARTERA REG. CH (5) TAPIZ DE LANA REG. CH. (30) ORGANIZADOR REG. (8) CANGURO LANA REG. CH. (10) CANGURO LANA REG. GR. (14) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG. (84) CARTUCHERA REG.(12) AGUAYO DE LANA REG.
350/2016	17696 - 13 - 2016	(1) TERMO DE PLASTICO (1) INFLADOR (1) COCHE P/ BEBE (2) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (1) TRICICLO PLASTICO (1) BICICLETA DE PASEO CH. (N° 10 A N°15)
358/2016	17696 - 21 - 2016	(6) RALLADOR (24) TAZA DE PORCELANA (6) TAZA VIDRIO (3) COLADOR DE PLAST. (1) JUEGO DE TAZA DE PORCELANA X 12 UNIDADES (4) VASO DE VIDRIO (1) JUEGO DE TE X 13 U. DE PORCELANA (24) PLATO DE PORCELANA (2) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (3) AZUCARERA DE PORCELANA (2) COMPOTERA DE VIDRIO (6) JARRO/TAZA ENLOZADO (7) ESPUMADERA DE MET. (5) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) TERMO DE PLASTICO (1) PAVA DE ALUMINIO (1) PAVA ENLOZADA (10) CUCHARON PLASTICO (2) DESCASCADOR DE PAPA (36) CUCHILLO (12) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (3) JUEGO DE CUBIERTO (8) OLLA ALUMINIO (1) MANTEQUERA ACERO INOXIDABLE
359/2016	17696 - 22 - 2016	(36) BOXER ALGODON (3) MORRALES LANA REG. (9) PELUCHE CH. (3) ACOLCHADO (8) MOCHILA ESCOLAR (24) SANDALIA PLASTICA (29) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (5) TOALLON (10) CARTUCHERA REG. (4) PANT REG. (3) FUNDA P/ GUITARRA (6) SOMBRERO LANA REG. (2) PULLOVERS LANA REG. GR (36) PAR MEDIA SINTETICA
360/2016	17696 - 23 - 2016	(12) CUCHARONES METALICOS (36) PLATO DE PORCELANA (2) JARRA ELECTRICA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (8) TERMO ACERO INOXIDABLE (4) JARRA DE VIDRIO (1) JUEGO DE TAZA DE PORCELANA X 12 U. (24) TAZA DE PORCELANA (8) ESPUMADERA PLASTICA (1) JUEGO DE TE 15 P. (1) BATIDORA (17) CARTERA REG. GR. (3) CARTERA REG. CH. (2) PULLOVERS LANA REG. CH (13) CAMPERA LANA REG. CH. (2) CAMELERA DE VIDRIO (12) COPA DE VIDRIO
366/2016	17696 - 29 - 2016	(6) ESPUMADERA DE MET. (6) CUCHARON PLASTICO (12) JUEGO DE CUBIERTO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (8) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (3) OLLA ALUMINIO (8) OLLA ENLOZADA
390/2016	17696 - 53 - 2016	(10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (2) VENTILADOR
507/2016	17696 - 162 - 2016	(5) LICUADORA (22) JUEGO DE CUBIERTO
511/2016	17696 - 166 - 2016	(6) CORTE DE TELA
520/2016	17696 - 175 - 2016	(2) BALANZA (2) JUEGO DE TAZA DE PORCELANA X 12 UNIDADES (9) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 6 UNID. (7) AZUCARERA DE PORCELANA (12) TERMO ACERO INOXIDABLE (4) PAVA ACERO INOXIDABLE (6) TAZA PLASTICA (5) JUEGO DE CUBIERTO
585/2016	17696 - 215 - 2016	(3) PULLOVERS LANA REG. GR (4) MOCHILA ESCOLAR (1) CANGURO LANA REG. GR. (12) CAMPERA LANA REG.GR.
586/2016	17696 - 216 - 2016	(6) CUCHARILLA ACERO INOXIDABLE (6) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (6) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (6) CUCHILLO (1) JARRA ELECTRICA (2) LICUADORA (1) TOMACORRIENTE (ZAPATILLA) (3) JUG. PELOTA (2) MOSQUITERO P/CAMA
616/2016	17696 - 248 - 2016	(18) COPA DE VIDRIO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) SET DE BOLS DE VIDRIO X 5 P. (2) JARRA PLASTICA (29) OJOTA DE PLASTICO GR.
720/2016	17696 - 314 - 2016	(2) LICUADORA (7) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
729/2016	17696 - 320 - 2016	(6) LICUADORA (216) TAZA DE PORCELANA
792/2016	17696 - 324 - 2016	(1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (36) CUCHILLO (36) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (1) JGO. ALFOMBRAS P/VEHICULO (2) SARTEN COMUN (1) JUEGO DE COPA DE VIDRIO X 6 UNID.
794/2016	17696 - 326 - 2016	(26) CARTERA REG. CHICA
810/2016	17696 - 342 - 2016	(10) INFLADOR (12) MOCHILA ESCOLAR
812/2016	17696 - 344 - 2016	(1) BATIDORA (4) OJOTA DE PLASTICO CH. (24) TAZA DE PORCELANA (4) PAVA ACERO INOXIDABLE
813/2016	17696 - 345 - 2016	(1) JARRA PLASTICA (3) PLANCHA ELECTRICA (3) AGUAYO DE LANA REG. (12) PAR PANTUFLA CH. (1) JARRA ELECTRICA (4) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 6 UNID.
819/2016	17696 - 351 - 2016	(96) PLATO DE PORCELANA
820/2016	17696 - 352 - 2016	(6) JUEGO DE TAZA DE VIDRIO X 6 UNID. (19) INFLADOR (11) JARRA DE VIDRIO
827/2016	17696 - 359 - 2016	(23) OLLA CON TRAT. DE TEFLON
829/2016	17696 - 361 - 2016	(24) PAR DE ZAPATILLA GR.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERÍA
831/2016	17696 - 363 - 2016	(28) CEPILLO P/ROPA (20) TAZA PLASTICA (2) OLLA ALUMINIO (2) JUEGO DE CUBIERTO (1) AZUCARERA DE PORCELANA (2) BOLS DE VIDRIO (24) PLATO DE PORCELANA (12) VASO DE VIDRIO (10) JUEGO DE TAZA DE PORCELANA X 12 UNID. (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (3) ESCURRIDOR P/ VAJILLA
921/2016	17696 - 443 - 2016	(13) TERMO ACERO INOXIDABLE (12) TERMO DE PLASTICO X L TS (20) JUEGO DE CUBIERTO (10) OLLA ACERO INOXIDABLE (8) OLLA ALUMINIO
926/2016	17696 - 448 - 2016	(1) ESTANTERIAS MADERA
995/2016	17696 - 466 - 2016	(1) TELEVISOR LED 32" 2DA. LINEA
1008/2016	14537 - 42 - 2016	(5) PAR DE ZAPATILLA CH. (19) PAR DE ZAPATILLA GR.
1018/2016	14537 - 39 - 2016	(24) PULLOVERS LANA REG. GR
1020/2016	14537 - 44 - 2016	(2) AGUAYO DE LANA REG. (5) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR. (12) CONJ. BEBE SINTETICO (36) PAR MEDIA SINTETICA (150) BOMBACHA SINTETICA (3) PAR DE ZAPATILLA GR. (4) BUFANDA DE LANA (26) PAR PANTUFLA CH. (7) CAMPERA SINTETICA (60) MEDIA CAN CAN SINTETICA (27) MANTILLON P/ BEBE SINTETICO (118) CORPIÑO ALGODON
1021/2016	14537 - 40 - 2016	(1) MANTILLON P/ BEBE SINTETICO (4) PULLOVERS LANA REG. CH (2) CONJ. BEBE SINTETICO (4) PAR DE ZAPATILLA GR. (6) PULLOVERS LANA REG. GR (6) PELUCHE CH.
1022/2016	14537 - 37 - 2016	(3) PANT. DEP. SINTETICO CH. (2) POLERA SINTETICA ADULTO (1) CONJ. SINTETICO CH (8) PAR BOTA TIPO SINT. P/NIÑO (3) SLIP (2) PELUCHE CH. (7) PAR MEDIA SINTETICA (11) PAR DE ZAPATO DE GOMA CH. (1) TOALLON (12) GORRA C/VISERA SINTETICA (82) GORRA SINTETICA (104) PAR DE ZAPATILLA CH.
1023/2016	14537 - 38 - 2016	(237) PAR MEDIA SINTETICA (10) PAR DE ZAPATILLA CH. (6) PAR DE ZAPATILLA BEBE (7) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG. (59) PAR PANTUFLA CH. (4) CAMPERA SINTETICA (7) CAMPERA SINTETICA CH.
1024/2016	14537 - 35 - 2016	(12) PAR DE ZAPATILLA GR.
1025/2016	14537 - 28 - 2016	(8) CARTERA REG. CHICA (2) MORRALES LANA REG.(6) CARTUCHERA REG. (6) MANTEL TELA (15) AGUAYO DE LANA REG.
1026/2016	14537 - 30 - 2016	(2) FUNDA P/ ALMOHADA REG. (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (2) ACOLCHADO (16) PULLOVERS LANA REG. CH (67) PAR MEDIA SINTETICA (18) PAR PANTUFLA CH. (6) SACO DE LANA DAMA (4) CONJ. SINTETICO CH (12) PAR DE ZAPATILLA GR. (10) CAMPERA SINTETICA
1027/2016	14537 - 25 - 2016	(11) PAR DE ZAPATILLA CH.
1028/2016	14537 - 29 - 2016	(8) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. CH.
1029/2016	14537 - 20 - 2016	(1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) MANTEL TELA (2) CORTINA SINTETICA (2) CONJ. DEP.SINTETICO CH. (2) SACO DE LANA DAMA (4) CAMPERA LANA REG. CH. (13) PAR DE ZAPATILLA CH. (7) MEDIA CAN CAN SINTETICA (33) BUFANDA SINTETICA
1030/2016	14537 - 31 - 2016	(6) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) PAR DE ZAPATILLA CH. (1) REMERA GR. (1) TAPADO DE HILO P/ DAMA (2) CAMPERA SINTETICA (1) PAR BOTA SIMIL CUERO (270) LLAVERO (20) PAR GUANTE DE LANA (6) CARTERA (4) CANGURO LANA REG. GDE. (28) CANGURO LANA REG. CH.
1031/2016	14537 - 24 - 2016	(12) CALZA DE ALGODON (12) BOMBACHA SINTETICA (12) CORPIÑO SINTETICO (9) CAMPERA SINTETICA (3) ACOLCHADO
1032/2016	14537 - 27 - 2016	(10) CAMPERA SINTETICA (5) MANTA POLAR (50) PAR DE ZAPATILLA
1035/2016	17696 - 524 - 2016	(10) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (20) JARRA ELECTRICA (156) PLATO DE PORCELANA (60) TAZA DE PORCELANA
1036/2016	17696 - 523 - 2016	(24) CARTERA REG. CH.
1044/2016	17696 - 515 - 2016	(40) JUEG. AJEDREZ (6) OLLA ALUMINIO
1055/2016	17696 - 504 - 2016	(15) CAMARA P/RUEDA DE CARRETILLA (15) RUEDA C/CAMARA P/CARRETILLA
1058/2016	17696 - 501 - 2016	(29) VASO DE VIDRIO (2) JARRA PLASTICA
1060/2016	17696 - 499 - 2016	(15) OLLA ALUMINIO (3) INFLADOR (2) LICUADORA (7) JUEGO DE TAZA DE PORCELANA X 6 UNID. (48) VASO DE VIDRIO
1062/2016	17696 - 497 - 2016	(3) PAVA ACERO INOXIDABLE (240) PAR PANTUFLA GR.
1072/2016	17696 - 486 - 2016	(1) MINI PIMER 2DA. CALIDAD (1) JUEGO DE CUBIERTO (1) BATIDORA (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA (2) JARRA ELECTRICA (5) TERMO ACERO INOXIDABLE (6) VASO DE VIDRIO (3) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (3) SARTEN ALUMINIO (1) MANTA POLAR
1079/2016	17696 - 478 - 2016	(1) DVD DE 1º MARCA
1099/2016	17696 - 539 - 2016	(24) CADENA (BIJOUTERI) (264) PULSERA (BIJOUTERI) (27) ROLLO DE PUNTILLA P/TELA/GRECA
1101/2016	17696 - 542 - 2016	(2) CAMPERA SINTICA - SIMIL CUERO GR. (2) CHALECO SINTETICO GR. (7) CAMPERA SINTETICA CHICA (20) GORRA DE LANA
1103/2016	17696 - 540 - 2016	(2) MANTA POLAR (8) OLLA ALUMINIO (3) CONJ. BEBE SINTETICO (4) CAMPERA DE LANA ADULTO (15) CALZA DE ALGODON (5) PAR DE ZAPATILLA GR.
1129/2016	17696 - 572 - 2016	(16) JARRA ELECTRICA (4) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (2) JUEGO DE OLLA TEFLON X 6 PCS. (2) ACOLCHADO (8) MANTA POLAR (9) BATIDORA
1147/2016	17696 - 590 - 2016	(5) MANTA POLAR (4) CAMPERA DE LANA GR. (1) CAMPERA DE LANA CH. (12) AGUAYO DE LANA REG.(3) CARTERA REG. CH. (2) CARTERA REG. GR. (4) PANT REG. (4) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) BOLS DE VIDRIO (6) SALERO (3) AZUCARERA DE PORCELANA (12) ACOLCHADO (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (288) PLATO DE PORCELANA (1) PAR DE ZAPATILLA CH.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERÍA
1339/2016	17696 - 754 - 2016	(2) ROLLO DE MALLA HEXAGONAL X 50 X 1 MTS.
1346/2016	17696 - 761 - 2016	(15) OJOTA DE PLASTICO CH. (6) MOCHILA ESCOLAR
1376/2016	17696 - 792 - 2016	(1) PAR PANTUFLA CH. (5) ESPUMADERA DE MET. (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (3) CALZA SINTETICA (2) RALLADOR (1) JUEGO DE CUBIERTO (10) OLLA ALUMINIO (2) VASOS PLASTICOS (6) CAMPERA LANA REG. GDE. (10) PAR GUANTE DE LATEX (24) TAZA DE PORCELANA (1) MANTA POLAR (10) PAR MEDIA DE LANA REG. (8) CARTERA REG. CH (10) MUÑECA DE TELA (3) CEPILLO P/ROPA
1595/2016	17696 - 849 - 2016	(84) TAZA DE PORCELANA (12) PLATO DE PORCELANA (12) JARRA ELECTRICA (12) PAVA ENLOZADA
1772/2016	17696 - 1022 - 2016	(1) FRAZADA 2 PLAZA SINTETICA (7) MANTA POLAR
1842/2016	17696 - 1044 - 2016	(72) PLATO DE PORCELANA (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (2) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS (1) CALOVENTOR ELECTRICICO (36) TAZA DE PORCELANA
1844/2016	17696 - 1046 - 2016	(12) MEDIA CAN CAN SINTETICA (10) CALZA SINTETICA DELGADA (6) CALZA LANA (2) JUEGO DE CORTINA 2 PIEZAS (18) CAMISETA TERMICA CH. (144) PAR MEDIA SINTETICA
1853/2016	17696 - 1052 - 2016	(36) PLATO DE PORCELANA (24) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (24) CUCHILLO (72) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. (2) JARRA ELECTRICA (72) TAZA DE PORCELANA
1857/2016	17696 - 1056 - 2016	(2) SET DE VALIJA X 3 PCS. (1) MANTA POLAR (4) CAMPERA SINTETICA CH (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (3) FRAZADA 2 PLAZA SINTETICA
1860/2016	17696 - 1059 - 2016	(1) SET DE OLLA TEFLON X 12 P. (18) PAR PANTUFLA CH. (12) TAZA DE PORCELANA (1) JUEGO DE CUBIERTO (5) ACOLCHADO (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (2) JUEGO DE COPA DE VIDRIO X 6 U. (12) CALZA P/NIÑA (60) PAR MEDIA SINTETICA
1870/2016	17696 - 1060 - 2016	(8) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (9) TAZA DE PORCELANA (12) PAVA ACERO INOXIDABLE
1871/2016	17696 - 1061 - 2016	(6) PANT. SINTETICO GR. (13) CAMPERA SINTETICA (8) CHALECO SINTETICO GR. (8) TERMO DE PLASTICO X 1 L
1878/2016	17696 - 1066 - 2016	(12) PAR POLAINAS DE LANA REG. (300) LIBRETA CHICA (1) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (9) MANTA POLAR (10) MUSLERAS
1879/2016	17696 - 1067 - 2016	(6) PANT ALGODON P/BEBE (3) CAMPERA SINTETICA (5) CHALECO SINTETICO GR. (22) CALZA SINTETICA (48) MEDIA CAN CAN DE LANA CH. (30) CAMISETA TERMICA CH.
1881/2016	17696 - 1069 - 2016	(50) ADORNO REGIONAL (10) PAR GUANTE DE LANA (100) PAR PANTUFLA GR.
1884/2016	17696 - 1072 - 2016	(32) CAMISETA TERMICA GR. (50) PAR MEDIA SINTETICA (20) PAR DE ZAPATILLA CH.
1885/2016	17696 - 1073 - 2016	(600) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (10) CALZA SINTETICA DELGADA (6) CALZA P/NIÑA
1887/2016	17696 - 1075 - 2016	(120) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA (6) CAMPERA SINTETICA
1888/2016	17696 - 1076 - 2016	(24) PLATO DE PORCELANA (3) JUEGO DE CUBIERTO (10) OLLA ALUMINIO (6) TERMO DE PLASTICO X L TS (10) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (12) JARRA ELECTRICA
1889/2016	17696 - 1077 - 2016	(12) CARTUCHERA REG. (18) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG. GDE. (5) CAMPERA DE LANA CH. (3) CANGURO LANA REG.CH. (2) PONCHO LANA CH. (2) CARTERA REG. CH. (7) MOCHILA LANA REG. (7) PAR DE ZAPATILLA GR.
1893/2016	17696 - 1081 - 2016	(24) JUEGO DE CUBIERTO (5) OLLA ALUMINIO (3) ESCURRIDOR P/ VAJILLA
1894/2016	17696 - 1082 - 2016	(11) CALZA LYCRA (4) CALZA SINTETICA (18) CAMISETA TERMICA CH.
1895/2016	17696 - 1083 - 2016	(12) JARRA ELECTRICA (48) TAZA DE PORCELANA
1916/2016	17696 - 1088 - 2016	(24) PAR MEDIA SINTETICA (3) TAPA PARA OLLA DE ALUMINIO (2) BOLSO REG. MED. (2) AURICULAR (8) RADIO
1919/2016	17696 - 1102 - 2016	(5) BOLS PLASTICO (4) JUEGO DE CUBIERTO (6) JARRA ELECTRICA
1981/2016	17696 - 1154 - 2016	(1) HORNO ELECTRICO CAPACIDAD 25 L. (6) JARRO/TAZA ENLOZADO
2007/2016	17696 - 1105 - 2016	(6) PAR DE ZAPATILLA GR.
2010/2016	17696 - 1108 - 2016	(1) BROCHE P/ROPA (12) PAR DE GUANTE P/TRABAJO
2011/2016	17696 - 1109 - 2016	(3) BROCHE P/ROPA (3) REMERA GR. (2) POLLERA SINTETICA
2012/2016	17696 - 1110 - 2016	(2) BROCHE P/ROPA

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERÍA
2015/2016	17696 - 1113 - 2016	(6) PAR DE ZAPATILLA CH.
2025/2016	17696 - 1123 - 2016	(2) MANTA POLAR
2031/2016	17696 - 1129 - 2016	(1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (6) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) ESCURRIDOR P/ VAJILLA
2086/2016	17696 - 1230 - 2016	(2) PARLANTE
2089/2016	17696 - 1233 - 2016	(6) LICUADORA
2094/2016	17696 - 1238 - 2016	(2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (3) JARRA PLASTICA (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (2) LICUADORA (12) OJOTA DE PLASTICO GR.
2098/2016	17696 - 1241 - 2016	(2) PARLANTE
2099/2016	17696 - 1242 - 2016	(25) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) PLANCHA ELECTRICA (12) JARRA ELECTRICA
2100/2016	17696 - 1243 - 2016	(67) PUNTILLA X ROLLO (12) PARAGUAS (4) MOCHILA ESCOLAR
2101/2016	17696 - 1244 - 2016	(3) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (2) LICUADORA
2117/2016	17696 - 1253 - 2016	(1) ACOLCHADO (2) MANTA POLAR (2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS.
2148/2016	17696 - 1274 - 2016	(2) JARRA ELECTRICA (2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (3) PLANCHA ELECTRICA (4) LICUADORA (2) ESCURRIDOR P/ VAJILLA
2149/2016	17696 - 1275 - 2016	(400) AURICULAR
2172/2016	17696 - 1298 - 2016	(5) MANTA POLAR (10) MUÑECA DE TELA (21) ADORNO REGIONAL
2179/2016	17696 - 1305 - 2016	(24) PLATO DE PORCELANA
2207/2016	17696 - 1333 - 2016	(56) TAZA DE PORCELANA (1) PLANCHA ELECTRICA (4) JARRA DE VIDRIO (2) JUEGO DE CUBIERTO (9) RALLADOR (6) JARRO TERMICO (10) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) SET DE TE X 12 PZAS. PORCELANA
2228/2016	17696 - 1353 - 2016	(1) MOCHILA ESCOLAR (1) BOLSA DORMIR (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) JARRA ELECTRICA (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (1) TERMO DE PLASTICO X 1 L (10) OLLA ALUMINIO (6) ESCURRIDOR P/ VAJILLA
2232/2016	17696 - 1357 - 2016	(2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (4) JARRA ELECTRICA (5) JUEGO DE CUBIERTO (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (5) OLLA ALUMINIO (4) ESCURRIDOR P/ VAJILLA
2245/2016	17696 - 1370 - 2016	(5) AGUAYO DE LANA REG. (3) COLADOR DE PLAST. (6) VASO DE VIDRIO (6) OJOTA DE PLASTICO GR. (1) JARRA PLASTICA (6) ESPUMADERA DE MET. (6) JARRO/TAZA ENLOZADO (2) RALLADOR (1) JARRA ELECTRICA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (24) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (2) JUEGO DE CUBIERTO (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (3) TERMO DE PLASTICO X 1 L
2277/2016	17696 - 1401 - 2016	(4) MOCHILA ESCOLAR (12) TAZA DE PORCELANA (1) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (1) JARRA ELECTRICA (1) LICUADORA (1) BOLS DE VIDRIO (19) PAR PANTUFLA GR. (2) PAR DE ZAPATILLA GR. (7) CARTERA REG. CH (1) CHALECO SINTETICO GR. (1) CAMPERA SINTETICA (2) CAMPERA DE LANA CH (3) CAMPERA LANA REG. GDE. (5) PULLOVERS LANA REG. CH (5) AGUAYO DE LANA REG.
2285/2016	17696 - 1409 - 2016	(48) PAR DE ZAPATILLA GR.
2286/2016	17696 - 1410 - 2016	(4) CARTERA REG. CH, (4) MOCHILA LANA REG. (24) CARTUCHERA REG. (12) MONEDERO REG. (8) CARTERA REG. GR. (12) CHASCHAS ARTESANAL
2287/2016	17696 - 1411 - 2016	(2) PAR DE ZAPATILLA GR. (4) ZAMPOÑA (12) RIÑONERA DE LANA REG. (10) CARTUCHERA REG. (10) CARTERA REG. CH (144) PRENDEDOR METAL DORADO (10) TULMA P/CABELLO
2290/2016	17696 - 1414 - 2016	(10) CUCHILLO (2) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) PAVA ENLOZADA (4) FUNDA P/ ALMOHADA SINTETICA (13) MANTA POLAR (3) ACOLCHADO (12) TAZA DE PORCELANA (2) PARRILLA ELECTRICA
2302/2016	17696 - 1426 - 2016	(12) PAVA ACERO INOXIDABLE
2357/2016	17696 - 1454 - 2016	(10) JUEGO DE CUBIERTO
2393/2016	17696 - 1491 - 2016	(10) CARTERA REG. CH (12) OLLA DISTINTOS TAMAÑOS (12) PAR MEDIA SINTETICA (240) MEDIA CAN CAN SINTETICA
2420/2016	17696 - 1513 - 2016	(2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (84) TAZA DE PORCELANA (3) MANTA POLAR (4) ESTUFA ELECTRICA (6) LICUADORA

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERÍA
2429/2016	17696 - 1522 - 2016	(6) CAMPERA SINTETICA (2) FRAZADA 2 PLAZA SINTETICA (5) ACOLCHADO
2430/2016	17696 - 1523 - 2016	(2) JARRA ELECTRICA (6) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) VIANDA PLASTICA (3) OLLA ALUMINIO (48) TAZA DE PORCELANA
2431/2016	17696 - 1524 - 2016	(8) PAR PANTUFLA CH. (24) PAR MEDIA SINTETICA (12) PANT. SINTETICO CHICO (23) REMERA GR. (3) PANT REG. (6) PANT. SINTETICO - POLAR NIÑO (3) CALZA SINTETICA (6) POLERA DE HILO GDE (12) CAMPERA SINTETICA CHICA
2432/2016	17696 - 1525 - 2016	(3) CAMPERA SINTETICA (6) CAMISETA TERMICA GR. (16) CAMISETA TERMICA CH.
2433/2016	17696 - 1526 - 2016	(10) JUEGO DE CUBIERTO (10) PLANCHA ELECTRICA (12) PAVA ACERO INOXIDABLE
2435/2016	17696 - 1528 - 2016	(6) CAMPERA SINTETICA (3) PAR DE ZAPATILLA GR. (3) PAR PANTUFLA CH. (4) CAMISETA TERMICA CH. (5) PAR GUANTE SINTETICO (20) PAR MEDIA SINTETICA (1) MANTA POLAR (2) ACOLCHADO
2436/2016	17696 - 1529 - 2016	(1) JARRA ELECTRICA (48) TAZA DE PORCELANA
2437/2016	17696 - 1530 - 2016	(24) PAR MEDIA SINTETICA (18) CAMISETA SINTET. DEP. (3) TOALLON (20) REMERA CH. (6) SLIP (6) BOXER (12) PAR PANTUFLA GR. (12) PAR PANTUFLA CH. (24) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR.
2438/2016	17696 - 1531 - 2016	(1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (24) REMERA MANGA LARGA (36) PAR MEDIA SINTETICA (10) PIJAMA P/ADULTO SINTETICO (3) JUEGO DE SABANA POLAR (10) CAMPERA SINTETICA
2439/2016	17696 - 1532 - 2016	(4) PANT. SINTETICO CHICO (8) CAMISETA TERMICA CH. (2) JARRA ELECTRICA (3) JUEGO DE CUBIERTO (4) TABLA P/PICAR DE PLASTICO (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 7 U. (2) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (2) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS (4) MAMADERA DE PLASTICO (2) BOLSO DE VIAJE CH. (10) MOCHILA ESCOLAR
2442/2016	17696 - 1535 - 2016	(1) CAMPERA SINTETICA (12) JARRA ELECTRICA (4) MEDIA CAN CAN SINTETICA (2) PARAGUAS (10) MADEJA HILO DE LANA (6) TAZA DE PORCELANA (2) SET DE UTENSILIOS PLASTICO P/ COCINA X 6 PIEZAS
2443/2016	17696 - 1536 - 2016	(1) ACOLCHADO (2) CALZA DE LYCRA (2) TAPADO POLAR CH (3) PANT. DEP. SINTETICO GR. (15) GORRA DE LANA (1) CALZA SINTETICA (1) PULLOVER HILO GR. (2) CAMPERA DE LANA GR. (4) PULLOVER SINTETICO GR.
2444/2016	17696 - 1537 - 2016	(6) ENTERITO P/BEBE SINTETICO (9) CAMPERA SINTETICA CHICA (7) CAMPERA SINTETICA (1) ACOLCHADO (6) CANGURO LANA REG. GR.
2445/2016	17696 - 1538 - 2016	(10) GORRA DE LANA (7) CANGURO T/CH (150) PAR MEDIA SINTETICA (10) CAMISETA TERMICA CH. (16) CALZA P/NIÑA
2447/2016	17696 - 1540 - 2016	(38) PULLOVERS LANA REG. (17) AGUAYO DE LANA REG. (12) CHALINA (6) BUFANDA DE LANA (18) CAMPERA DE LANA CH (3) BOLSO REG. GR. (50) PAR MEDIA DE LANA REG. (5) CALZA DE LYCRA (151) GORRA DE LANA (1) COCHE P/ BEBE
2448/2016	17696 - 1541 - 2016	(15) OLLA ALUMINIO (4) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (60) VASO DE VIDRIO (2) SET DE OLLA X 5 PCS. (10) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (1) HORNO ELECTRICO DE 16L. (24) SARTEN COMUN (24) PLATO DE PORCELANA
2449/2016	17696 - 1542 - 2016	(30) PAR GUANTE DE LANA (80) GORRA DE LANA (10) PAR MEDIA DE LANA REG. (12) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG. (24) PAR PANTUFLA GR. (48) PAR PANTUFLA CH.
2450/2016	17696 - 1543 - 2016	(12) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA
2451/2016	17696 - 1544 - 2016	(40) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA
2454/2016	17696 - 1578 - 2016	(15) MUÑECA DE TELA (12) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (10) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG.(2) PULLOVERS LANA REG.GR (12) SOMBRERO LANA (11) PANT REG. (1) FRAZADA 1 1/2 P. DE LANA REG.
2458/2016	17696 - 1546 - 2016	(8) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA
2459/2016	17696 - 1547 - 2016	(24) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA
2460/2016	17696 - 1548 - 2016	(20) TERMO ACERO INOXIDABLE
2478/2016	17691 - 119 - 2016	(2) TRICICLO METAL (1) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO
2517/2016	17690 - 107 - 2016	(6) TAZA VIDRIO (6) SARTEN ALUMINIO (31) CUCHARONES DE ALUMINIO (4) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (17) ESPUMADERA DE MET. (288) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (18) RALLADOR (2) PRENSA PAPA (17) JARRO DE PLASTICO (1) ALCUZA (5) PLATO PLASTICO (3) MOLDE PLASTICO P/COCINA (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) JARRA DE VIDRIO (18) MACHETE (42) VASO DE VIDRIO (2) AZUCARERA ACERO INOXIDABLE (3) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (12) SALERO (2) CINTA METRICA ENROLLABLE (5) OLLA ENLOZADA (24) TAZA DE PORCELANA (2) JARRA PLASTICA (5) INDIVIDUALES DE PLASTICO (5) JARRO ACERO INOXIDABLE (9) JARRA ELECTRICA (15) PLANCHA ELECTRICA (2) JUEGO P/ DECORACION DE TORTA

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERÍA
2518/2016	17690 - 106 - 2016	(1) BICICLETA DE PASEO CH. (N° 10 A N°15) (20) BOBINA DE HILO INDUSTRIAL P/COSER (48) SOMBRERO (1) AGUAYO DE LANA REG. (1) ACOLCHADO (1) PAR DE ZAPATILLA
2520/2016	17690 - 105 - 2016	(14) PAR DE ROLLER (3) ANDADOR DE PLASTICO P/NIÑO (108) JUG.PELOTA DE GOMA
2532/2016	17696 - 1563 - 2016	(12) PAR DE ZAPATILLA GR. (12) SANDALIA PLASTICA CH
2543/2016	17696 - 1574 - 2016	(1) JUEGO DE VALIJA X 3 PCS.
2600/2016	17696 - 1669 - 2016	(288) TAZA DE PORCELANA (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO
2613/2016	17691 - 136 - 2016	(12) CALZA TERMICA
2638/2016	17696 - 1701 - 2016	(102) TAZA DE PORCELANA
2640/2016	17696 - 1703 - 2016	(2) CARRITO DE MANO (1) PLANCHA ELECTRICA (2) INFLADOR (5) OLLA ENLOZADA (7) TERMO ACERO INOXIDABLE (16) JUEGO DE CUBIERTO (24) VASO DE VIDRIO (96) TAZA DE PORCELANA (14) JARRA ELECTRICA (3) OLLA ALUMINIO
2647/2016	17696 - 1710 - 2016	(8) CAMPERA DE LANA GDE (5) SACO DE LANA DAMA (3) CANGURO LANA REG. GR. (5) CHALECO LANA REG. GR.
2655/2016	17696 - 1718 - 2016	(1) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) TERMO DE PLASTICO (6) MAMADERA DE PLASTICO (1) ESPUMADERA DE MET. (1) CUCHARONES METALICOS (5) OLLA ALUMINIO (3) JARRA ELECTRICA S/ BASE
2659/2016	17696 - 1722 - 2016	(1) BICICLETA DE PASEO CH. (N° 10 A N°15) (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) BALANZA ELECTRONICA (2) LICUADORA
2660/2016	17696 - 1723 - 2016	(2) AGUAYO DE LANA REG. (1) ACOLCHADO
2663/2016	17696 - 1726 - 2016	(1) LICUADORA (3) ESCURRIDOR P/ VAJILLA
2673/2016	17696 - 1736 - 2016	(5) OLLA ALUMINIO (24) TAZA DE PORCELANA (36) CEPILLO P/ROPA
2701/2016	17696 - 1765 - 2016	(2) ACOLCHADO (12) OJOTA DE PLASTICO MED. (6) CALZA SINTETICA DELGADA (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (8) OLLA ALUMINIO
2709/2016	17696 - 1773 - 2016	(24) PAR MEDIA SINTETICA (12) CALZA SINTETICA (3) CAMPERA SINTETICA CH (6) CAMPERA SINTETICA
2718/2016	17696 - 1782 - 2016	(12) JARRA ELECTRICA (6) JUEGO TAZA C/ PLATILLO
2799/2016	17696 - 1861 - 2016	(4) PULLOVERS LANA REG. GR (14) CAMPERA LANA REG. GDE
2837/2016	17696 - 1885 - 2016	(20) CAMELERA DE VIDRIO (9) HIELERA DE VIDRIO CH. (360) PLATO PLASTICO (36) VASO DE VIDRIO
2959/2016	17696 - 1983 - 2016	(72) TAZA PLASTICA (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (156) TAZA DE PORCELANA (1) SET DE OLLA X 12 PCS. (72) PLATO DE PORCELANA (12) PAVA ACERO INOXIDABLE (24) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS
2981/2016	17696 - 2005 - 2016	(1) JUEGO DE FUNDA P/VEHICULO (2) CAMPERA SINTETICA (2) CHALECO SINTETICO GR. (2) PULLOVERS LANA REG. GR (2) CONJ. SINTETICO CH (3) PAR DE ZAPATILLA CH. (24) CALZA SINTETICA (24) CAMISETA TERMICA CH. (23) PAR MEDIA SINTETICA (46) GORRA DE LANA (6) PIJAMA P/ADULTO SINTETICO (8) SLIP
3059/2016	17696 - 2085 - 2016	(3) MANTA POLAR
3060/2016	17696 - 2086 - 2016	(10) CARTERA REG. CH.
3061/2016	17696 - 2087 - 2016	(4) CAMPERA SINTETICA CHICA
3070/2016	17696 - 2096 - 2016	(36) PAR MEDIA SINTETICA (36) BOMBACHA SINTETICA (6) PANT REG./ARTE. (6) CALZA SINTETICA
3086/2016	17696 - 2112 - 2016	(12) CEPILLO P/CABELLO (6) OJOTA DE PLASTICO CH.
3087/2016	17696 - 2113 - 2016	(3) MANTA POLAR
3088/2016	17696 - 2114 - 2016	(3) MANTA POLAR
3089/2016	17696 - 2115 - 2016	(2) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG. (4) BOMBACHA SINTETICA (1) PONCHO POLAR (2) PANT. SINTETICO CH. (9) VESTIDO SINTETICO NIÑA (8) MEDIA CAN CAN SINTETICA (2) CHALECO SINTETICO GR. (5) CAMPERA SINTETICA CH (9) PANT. JEANS ADULTO
3090/2016	17696 - 2116 - 2016	(2) CHALECO SINTETICO GR. (6) PONCHO POLAR (6) REMERA GR. (4) MANTA P/ BEBE SINTETICO (6) PULLOVERS LANA REG. CH (6) CAMPERA LANA REG. CH. (1) MANTA POLAR

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERÍA
3091/2016	17696 - 2117 - 2016	(72) CARTUCHERA REG./ARTE
3097/2016	17696 - 2123 - 2016	(6) PAR DE ZAPATILLA CH. (39) CEPILLO P/CABELLO (7) OJOTA DE PLASTICO CH. (3) CALZA LANA
3126/2016	17696 - 2147 - 2016	(42) PLATO DE PORCELANA (24) TAZA DE PORCELANA (10) OLLA ALUMINIO (1) SET DE UTENSILIOS DE COCINA X 7 PCS. (1) AZUCARERA DE PORCELANA (60) CUCHILLO (24) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (48) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (2) PLANCHA ELECTRICA (1) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS (1) JARRA ELECTRICA (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) COLADOR ACERO INOXIDABLE
3152/2016	17696 - 2173 - 2016	(5) JARRA PLASTICA (36) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (12) TAZA DE PORCELANA (2) BATIDORA (2) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (12) FRUTERO (10) JUEGO TAZA CON PLATILLO (6) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) JUEGO DE CUBIERTO (2) JARRA DE VIDRIO (24) PLATO PLASTICO (7) JARRA ELECTRICA (3) JARRA ELECTRICA S/ BASE (3) AZUCARERA DE PORCELANA (2) JUEGO DE COMPOTERA X 6 U. DE VIDRIO (3) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (2) LICUADORA (24) PLATO DE PORCELANA (2) TERMO DE PLASTICO
3158/2016	17696 - 2179 - 2016	(1) PLATO PLASTICO (2) JUEGO DE CUBIERTO (1) JUEGO TAZA C/ PLATILLO (1) JARRA DE VIDRIO (5) JARRA ELECTRICA S/ BASE (3) JARRA ELECTRICA (1) SET DE OLLA X 5 PCS. (60) JUEGO DE COMPOTERA X 6 U. DE VIDRIO (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 6 UNID. (8) OLLA ALUMINIO (24) TAZA DE PORCELANA (6) RALLADOR (7) TERMO DE PLASTICO X L TS (13) TERMO ACERO INOXIDABLE (3) PRENSA PAPA
3167/2016	17696 - 2188 - 2016	(4) TAZA DE PORCELANA (7) TERMO ACERO INOXIDABLE
3181/2016	17691 - 147 - 2016	(17) PULLOVERS LANA REG. GR (16) CAMPERA LANA REG. GR (17) CANGURO LANA REG. GR. (7) CAMPERA LANA REG.CH. (34) AGUAYO DE LANA REG. (33) PAR PANTUFLA GR. (50) CANGURO LANA REG. CH. (13) CONJ. SINTETICO CH (25) MADEJA HILO DE LANA (10) CANGURO GR (6) MORRALES LANA REG. (10) BUFANDA DE LANA (6) CARTERA REG. CH. (6) PAR DE ZAPATILLA GR. (28) SOMBRERO
3191/2016	17696 - 2203 - 2016	(12) SET DE UTENSILIOS DE COCINA X 7 PCS.
3215/2016	17696 - 2227 - 2016	(16) CAMELERA DE VIDRIO (18) PAVA ENLOZADA (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (96) TAZA DE PORCELANA
3231/2016	17696 - 2242 - 2016	(2) LICUADORA (6) CAMELERA DE VIDRIO (5) VIANDA ACERO INOXIDABLE (4) MAQ CORTAR PELO ELECTRICA (2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA (3) JUEGO DE CUBIERTO (12) COLADOR ACERO INOXIDABLE
3232/2016	17696 - 2243 - 2016	(2) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (126) PLATO DE PORCELANA (3) JARRA PLASTICA (156) TAZA DE PORCELANA (2) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA (6) BANDEJA DE METAL (3) SET DE UTENSILIOS PLASTICO P/COCINA X 6 P. (4) LICUADORA (12) JUEGO TAZA C/ PLATILLO (8) ESCURRIDOR P/ VAJILLA (3) COLADOR P/FIDEO DE ACERO INOXIDABLE (4) PAVA ACERO INOXIDABLE (20) TERMO ACERO INOXIDABLE (30) DESCASCADOR DE PAPA (12) SET DE BOLS DE VIDRIO X 5 P. (49) COPA DE VIDRIO (2) JARRA DE VIDRIO (6) JUEGO DE CUBIERTO (4) JUEGO DE COMPOTERA DE VIDRIO X 7 UNID. (2) JARRA ELECTRICA (8) AZUCARERA DE PORCELANA (3) JUEGO DE VASOS POR 6 PZAS CON JARRA (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 7 UNID. (3) CAMELERA DE VIDRIO (6) COLADOR DE PLAST. (3) COLADOR ACERO INOXIDABLE (6) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 P. (10) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 6 UNID.
3324/2016	17691 - 173 - 2016	(1) CUBRECAMA (6) MORRALES LANA REG. (26) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) PAR PANTUFLA GR. (21) CHALINA (15) AGUAYO DE LANA REG. (4) CAMPERA DE LANA GR (6) BOMBACHA SINTETICA (10) CAMPERA DE LANA CH (20) MANTA POLAR (1) CARTERA (1) ACOLCHADO (99) OJOTA DE PLASTICO CH. (3) ALMOHADON (3) PELUCHE CH. (2) TOALLON (1) RIÑONERA (2) PANTALON SINTETICO GR (38) PAR MEDIA DE LANA /REG.
3387/2016	17696 - 2340 - 2016	(1) PARLANTE CON AMPLIFICADOR DE 2DA. MARCA C/ENTRADA USB Y TARJETA DE MEMROIA
3473/2016	17696 - 2370 - 2016	(4) TELEFONO CELULAR MARCA MOTOROLA
3474/2016	17696 - 2371 - 2016	(2) TELEF. CELULAR DUAL SIM
3622/2016	17696 - 2485 - 2016	(12) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) AZUCARERA DE PORCELANA (1) LICUADORA (4) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (18) COVERTOR
3697/2016	17696 - 2545 - 2016	(12) PLATO DE PORCELANA (2) SARTEN (1) TOSTADORA ELECTRICA (2) SET DE MOLDES P/ TORTA 3 PIEZAS (18) VASO DE VIDRIO (1) MAQ CORTAR PELO ELECTRICA (1) SECADOR DE PELO (2) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA (4) TERMO ACERO INOXIDABLE
1018/2017	17696 - 925 - 2017	(1) OLLA ALUMINIO (1) CAMPERA SINTETICA CHICA

Anastacio Vilca Condori, Administrador (Int.), AFIP - DGA, Aduana La Quiaca.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA

Habiéndose vencido los plazos para destinar aduaneramente el documento de transporte que se indica a continuación de acuerdo a lo normado en el Art. 217 del Código Aduanero, se cita por este medio a la firma METALURGICA BONANO S.A. 30583298165, a que se presenten ante esta dependencia aduanera, sito en Av. De Los Pescadores N° 831, Puerto, Ciudad de Mar del Plata; ello en los términos del artículo 417, siguientes y concordantes de la ley 22.415 y sus modificatorias; mercadería en situación de rezago.

CONOCIMIENTO 04400697588

- DOS (2) CUCHILLAS PARA MAQUINAS

Carlos Alberto Cavallero, Legajo N° 26918-2, Administrador, División Aduana de Mar del Plata.

e. 21/11/2017 N° 88356/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA

Habiéndose vencido los plazos para destinar aduaneramente el documento de transporte que se indica a continuación de acuerdo a lo normado en el Art. 217 del Código Aduanero, se cita por este medio a la firma JOSE MOSCUZZA Y CIA 30504310473, a que se presenten ante esta dependencia aduanera, sito en Av. De Los Pescadores N° 831, Puerto, Ciudad de Mar del Plata; ello en los términos del artículo 417, siguientes y concordantes de la ley 22.415 y sus modificatorias; mercadería en situación de rezago.

CONOCIMIENTO 037MOLU13703684491

DIEZ (10) FILAMENTO POLIPROPILENO ALTA DENSIDAD

Carlos Alberto Cavallero, Legajo N° 26918-2, Administrador, División Aduana de Mar del Plata.

e. 21/11/2017 N° 88359/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA

Habiéndose vencido los plazos para destinar aduaneramente el documento de transporte que se indica a continuación de acuerdo a lo normado en el Art. 217 del Código Aduanero, se cita por este medio a la firma JOSE MOSCUZZA Y CIA 30504310473, a que se presenten ante esta dependencia aduanera, sito en Av. De Los Pescadores N° 831, Puerto, Ciudad de Mar del Plata; ello en los términos del artículo 417, siguientes y concordantes de la ley 22.415 y sus modificatorias; mercadería en situación de rezago.

CONOCIMIENTO 037EGLV143784404640

VEINTITRES MIL CUARENTA (23040) HILADOS DE POLIESTER

Carlos Alberto Cavallero, Legajo N° 26918-2, Administrador, División Aduana de Mar del Plata.

e. 21/11/2017 N° 88361/17 v. 23/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE MAR DEL PLATA

Habiéndose vencido los plazos para destinar aduaneramente el documento de transporte que se indica a continuación de acuerdo a lo normado en el Art. 217 del Código Aduanero, se cita por este medio a la firma QM EQUIPMENT S.A. 30708932422, a que se presenten ante esta dependencia aduanera, sito en Av. De Los

Pescadores N° 831, Puerto, Ciudad de Mar del Plata; ello en los términos del artículo 417, siguientes y concordantes de la ley 22.415 y sus modificatorias; mercadería en situación de rezago.

CONOCIMIENTO 037OVSA-3553

- TRES (3) FILTROS PARA MOTOR

- CINCO (5) CUPLAS DE TRANSMISION

Carlos Alberto Cavallero, Legajo N° 26918-2, Administrador, División Aduana de Mar del Plata.

e. 21/11/2017 N° 88363/17 v. 23/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 11611/2017

23/10/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: SISCEN - Actualización de la tabla de correspondencia de cuentas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha actualizado la Tabla SISCEN-T0010 que contiene la correspondencia conceptual entre las cuentas del SISCEN y las definidas en el plan de cuentas mínimo.

Tal actualización incorpora (identificadas con caracteres de trazo más grueso) las novedades relacionadas con las nuevas cuentas habilitadas tanto para declarar las operaciones con Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs) como las relacionadas con la Adecuación general al Plan de Cuentas por aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La mencionada tabla puede ser consultada en la dirección de Internet del Banco Central de la República Argentina: www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/Tabt0010.xls.

Asimismo, se aclara que también se ha actualizado la especificación de los controles que se efectúan entre los saldos del balance y la suma de los saldos desagregados en algunas de las tareas del SISCEN (en ese caso, se detallan las nuevas equivalencias que los procesos de validación verifican rutinariamente).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 21/11/2017 N° 89018/17 v. 21/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6332/2017

03/10/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1236. Régimen Informativo Contable Mensual. Relación para los Activos Inmovilizados y otros conceptos (R.I. - A.I.). Régimen Informativo para Supervisión. Medición y Seguimiento del Riesgo de Liquidez. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que corresponde reemplazar en los textos ordenados de los regímenes de la referencia, con vigencia a enero de 2018, en virtud de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “A” 6327.

Al respecto, se realizaron las siguientes adecuaciones:

R.I. Relación para los Activos Inmovilizados y otros conceptos

- Se adecua la terminología del Código 107, reemplazando el término “volatilidad publicada por este Banco Central” por “cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país”.

- Se incorpora en el punto 3.2. Conceptos deducibles, el Código 203 en el cual se informarán los “pasivos por impuestos diferidos, provenientes de la revaluación de bienes registrados en el rubro “Propiedad, planta y equipo”.

R.I. Medición y seguimiento del Riesgo de liquidez

- Se adecua en el Código 100000/M la terminología, reemplazando el término “valor de mercado” por “valor razonable de mercado”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo. — Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 21/11/2017 N° 89016/17 v. 21/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6333/2017

03/10/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1237. Régimen Informativo Contable Mensual. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I. - C.M.). Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. en relación con las disposiciones difundidas por la Comunicación “A” 6260.

Al respecto, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado del régimen de la referencia, que contemplan la nueva estructura de secciones dentro del texto de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Por su parte, se regularizan otros aspectos de carácter formal, entre los que se destacan:

- Eliminación del punto 9.1.4. “Deficiencia diaria” relativo al cómputo de los plazos por incumplimientos diarios de integración de exigencias por riesgo de mercado;

- Punto 3.1.5. Operaciones DvP fallidas: se aclara que el código 13X00000 se informa por el importe correspondiente al cargo de capital.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo. — Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 21/11/2017 N° 89017/17 v. 21/11/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 76831/2017**

27/10/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Dos Arroyos S.A. Inicio de actividades como agencia de cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en virtud de la autorización oportunamente conferida, Dos Arroyos S.A. iniciará actividades como agencia de cambio el día 22.11.17, en San Martín 1737, ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marcelo A. Retorta, Gerente de Autorizaciones. — Néstor D. Robledo, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

e. 21/11/2017 N° 89019/17 v. 21/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 76832/2017**

27/10/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Cambio Estelar S.A. Inicio de actividades como casa de cambio.

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que, en virtud de la autorización oportunamente conferida, Cambio Estelar S.A. iniciará actividades como casa de cambio el día 1.11.17 en Mitre 868 P.B., ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marcelo A. Retorta, Gerente de Autorizaciones. — Néstor D. Robledo, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

e. 21/11/2017 N° 89020/17 v. 21/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 76833/2017**

27/10/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Barujel S.A.-Casa de Cambios- Continuidad de sus operaciones como agencia de cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que Barujel S.A. - Casa de Cambios continúa desarrollando su operatoria cambiaria como agencia de cambio, bajo la denominación Barujel S.A. Agencia de Cambio.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marcelo A. Retorta, Gerente de Autorizaciones. — Néstor D. Robledo, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

e. 21/11/2017 N° 89021/17 v. 21/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 76846/2017**

27/10/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Regímenes Informativos "Antecedentes Personales de Autoridades de las Entidades Financieras" y "Evaluación de Autoridades de las Entidades Financieras".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en virtud de lo dispuesto por la Comunicación "A" 6304 del 23.8.17, se ha modificado el aplicativo de carga de la Fórmula de Antecedentes Personales y las Declaraciones Juradas Individual y Conjunta que forman parte de los Regímenes Informativos "Antecedentes Personales de Autoridades de las Entidades Financieras" y "Evaluación de Autoridades de las Entidades Financieras".

En consecuencia, se encuentra disponible en el sitio de Internet de este Banco Central (www.bcra.gov.ar) la nueva versión 4.5 con fecha 25.10.17 del aplicativo "Antecedentes Personales de Autoridades de las Entidades Financieras".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marcelo A. Retorta, Gerente de Autorizaciones. — Néstor D. Robledo, Subgerente General de Cumplimiento de Control.

e. 21/11/2017 N° 89022/17 v. 21/11/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS
DIVISIÓN SUMARIAL Y REPETICIONES**

Por desconocer domicilio, se cita a las personas detalladas a continuación a quienes se les imputa las faltas disciplinarias que se indican, para que en el plazo de diez días comparezcan ante la División Sumarial y Repeticiones, sita en Azopardo 350 P.B. Capital Federal, a efectos de constituir domicilio en el radio de dicha oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de ésta, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten, así como evacuar defensas y ofrecer toda la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Se les hace saber que, en caso de concurrir un tercero en su representación, deberán acreditar personería en su primera presentación y si plantean cuestiones jurídicas deberán hacerlo con patrocinio letrado.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	FALTA DISCIPLINARIA
12192-1320-2007	PERERA, ALEJANDRO DAVID (CUIT 23-16171778-9)	art.44, ap.2, C.A.
12192-1320-2007	SURFACTAN S.A. (CUIT 30-54916508-3)	art.97, ap.2, C.A.
12182-2851-2007	INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDER S.A. (CUIT 30-69635924-1)	art.61, ap.2, C.A.
12182-446-2007	LLORENTE, FRANCISCO JAVIER (CUIT 20-26814191-0)	art.61, ap.2, C.A.
12182-439-2008	UNIOCEAN SHIPPING S.A. (CUIT 30-70753929-8)	art.61, ap.2, C.A.

Paula Torreira Laurey, Jefe (Int.), Div. Sumarial y Repeticiones.

e. 21/11/2017 N° 89447/17 v. 21/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 191/2017 SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES

La SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES convoca a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública a fin de considerar el NUEVO CUADRO TARIFARIO, correspondiente a los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina.

LUGAR Y FECHA: la audiencia se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2017 a las 9:00 horas en el Teatro de la Ribera, sito en Av. Pedro de Mendoza 1875, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN: la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARÍTIMO estará a cargo de la implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública.

AUTORIDADES: la Audiencia Pública será presidida por el Dr. Juan Ignacio PENCO (DNI N° 24.905.957), quien será asistido por el Dr. Arturo IDOYAGA MOLINA (DNI N° 22.430.742).

El Expediente N° EX-2017-27769577-APN-SSPYVN#MTR se encuentra a disposición de los interesados en la Sede de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES sita en la calle España N° 2221, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en su Mesa de Entradas de Planta Baja.

Podrá consultarse en www.transporte.gob.ar.

INSCRIPCIÓN. A los fines de la participación en la Audiencia Pública, a partir del 22 de noviembre de 2017, se habilitará el REGISTRO DE PARTICIPANTES donde los interesados deberán inscribirse acompañando un informe que refleje el contenido de su exposición, como así también la documentación relativa a su objeto, en la Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, sita en la Planta Baja de la Sede indicada precedentemente, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la celebración de la audiencia.

CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL: El informe de cierre se publicará en el Boletín Oficial dentro de los DIEZ (10) días de finalizada la Audiencia y la resolución final será dictada antes de la puesta en vigencia de las nuevas tarifas de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina.

Jorge Gerardo METZ
Subsecretario
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables
Ministerio de Transporte

Nicolás Alejandro Bendomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

e. 21/11/2017 N° 89928/17 v. 22/11/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Candelaria Vanesa Martin Reyes (D.N.I. N° 94.036.380) y al señor Marcelo Osvaldo Aguirre (D.N.I. N° 20.731.728), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho, en el Expediente N° 100.518/15, Sumario N° 7201, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/11/2017 N° 88096/17 v. 22/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor DIEGO EDUARDO LOPEZ (D.N.I. N° 23.885.631), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 101.446/12, Sumario N° 6705, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/11/2017 N° 88097/17 v. 22/11/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma G.N.C. S.A. (C.U.I.T. N° 30-62981611-5) que mediante la Resolución N° 802/17 se dispuso archivar el Sumario N° 6087, Expediente N° 101.307/07, caratulado "G.N.C. S.A.". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/11/2017 N° 88098/17 v. 22/11/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

PODER JUDICIAL

PE N° 342/17 (MENSAJE N° 101/17): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 26, DE LA CAPITAL FEDERAL, Dr. DAMIÁN IGNACIO KIRSZENBAUM (DNI N° 25.317.765).

PE N° 359/17 (MENSAJE N° 107/17) JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 40, DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. PAULA VERÓNICA GONZALEZ (DNI N° 24.913.646).

PE N° 360/17 (MENSAJE N° 108/17) JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 29, DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. CARINA NANCY RODRIGUEZ (DNI N° 21.468.134).

PE N° 355/17 (MENSAJE N° 109/17): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 34, DE LA CAPITAL FEDERAL, Dra. MARÍA CLAUDIA JUEGUEN (DNI N° 21.083.020).

PE N° 352/17 (MENSAJE N° 104/17): JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 9, DE LA CAPITAL FEDERAL, Dr. GERMÁN PABLO ZENOBI (DNI N° 18.576.016).

PE N° 353/17 (MENSAJE N° 105/17): JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 2, DE LA CAPITAL FEDERAL, Dr. FERNANDO STRASSER (DNI N° 22.303.190).

MINISTERIO PÚBLICO

PE N° 344/17 (MENSAJE N° 103/17) DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN LUIS, Dra. CLAUDIA SOLEDAD IBÁÑEZ (DNI N° 25.765.307).

PE N° 348/17 (MENSAJE N° 102/17) DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ADJUNTO ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 3, Dr. JUAN ANTONIO TOBIAS (DNI N° 25.943.045).

Audiencia Pública:

Día: 06 de Diciembre de 2017.

Hora: 10:00 h

Lugar: Salón Arturo Illía, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 22 al 28 de noviembre de 2017, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

- 1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 17/11/2017 N° 88983/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 16/11/2017 N° 88515/17 v. 21/11/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Fermin Jose Ricarte, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 16/11/2017 N° 88518/17 v. 21/11/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina